



## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

### Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
«BOE» núm. 312, de 29 de diciembre de 2022  
Referencia: BOE-A-2022-23045

---

### ÍNDICE

<i>Preámbulo</i> . . . . .	4
CAPÍTULO I. Disposiciones generales . . . . .	7
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. . . . .	7
Artículo 2. Definiciones. . . . .	8
Artículo 3. Comunicaciones. . . . .	8
Artículo 4. Beneficiarios y requisitos. . . . .	8
Artículo 5. Tipos de derechos. . . . .	9
Artículo 6. Sistema de identificación y registro de los derechos de ayuda. . . . .	9
Artículo 7. Establecimiento del modelo de regionalización de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. . . . .	9
Artículo 8. Base territorial de las regiones. . . . .	9
Artículo 9. Asignación financiera nacional para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. . . . .	10
Artículo 10. Distribución regional de la asignación financiera nacional para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. . . . .	10
Artículo 11. Cálculo del valor medio regional planificado para el período 2023 a 2027. . . . .	10
Artículo 12. Establecimiento de los valores regionales máximos y mínimos planificados. . . . .	11
CAPÍTULO II. Conversión de derechos . . . . .	11
Artículo 13. Conversión de derechos de pago básico en derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. . . . .	11

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

---

Artículo 14. Establecimiento de la región de los derechos de ayuda básica a la renta. . . . .	12
Artículo 15. Establecimiento del valor inicial de los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. . . . .	12
Artículo 16. Establecimiento del valor inicial de los derechos de ayuda básica a la renta procedentes del régimen simplificado de pequeños agricultores. . . . .	13
Artículo 17. Convergencia. . . . .	13
Artículo 18. Comunicación de la región y del valor de los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. . . . .	14
Artículo 19. Aplicación de la cláusula de beneficio inesperado. . . . .	14
<b>CAPÍTULO III. Gestión de los derechos: reserva nacional y cesión de derechos . . . . .</b>	<b>15</b>
Artículo 20. Constitución de la reserva nacional. . . . .	15
Artículo 21. Acceso a la reserva nacional. . . . .	15
Artículo 22. Condiciones generales para el acceso a la reserva nacional. . . . .	16
Artículo 23. Condiciones específicas de acceso a la reserva nacional para jóvenes agricultores que recientemente se hayan establecido en una explotación por primera vez y nuevos agricultores. . . . .	17
Artículo 24. Condiciones específicas de acceso a la reserva nacional para agricultores en desventaja. . . . .	18
Artículo 25. Condiciones específicas de acceso a la reserva nacional para agricultores, responsables de explotación, que participen en programas de reestructuración, en el marco de una intervención pública legalmente regulada, cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras. . . . .	18
Artículo 26. Establecimiento del sistema de asignación de los derechos de ayuda de la reserva nacional. . . . .	19
Artículo 27. Condiciones generales aplicables a los derechos procedentes de la reserva nacional. . . . .	20
Artículo 28. Asignación de derechos de la reserva nacional. . . . .	20
Artículo 29. Procedimientos de revisión de la asignación de derechos de la reserva nacional. . . . .	20
Artículo 30. Recuperación de derechos de pago básico y derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad indebidamente asignados por la reserva nacional. . . . .	21
Artículo 31. Cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. . . . .	22
Artículo 32. Retenciones aplicables a las cesiones de derechos. . . . .	22
Artículo 33. Comunicación de las cesiones de derechos a la Administración. . . . .	23
<i>Disposiciones derogatorias . . . . .</i>	<i>24</i>
Disposición derogatoria única. Derogación normativa. . . . .	24
<i>Disposiciones finales . . . . .</i>	<i>24</i>
Disposición final primera. Título competencial. . . . .	24
Disposición final segunda. Facultad de desarrollo y modificación. . . . .	24
Disposición final tercera. Entrada en vigor. . . . .	24

ANEXO I. Definición territorial de las comarcas agrarias españolas . . . . .	24
ANEXO II. Definición territorial de las regiones que constituyen la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad . .	182
ANEXO III. Valores medios regionales de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad . . . . .	205
ANEXO IV. Documentación acreditativa de los solicitantes a la reserva nacional . . . . .	205
ANEXO V. Modelo de cesión de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad . . . . .	207

## TEXTO CONSOLIDADO

### Última modificación: sin modificaciones

El Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla que los Estados miembros opten por aplicar la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad en función de los derechos de pago, con el fin de evitar efectos perturbadores para la renta de los agricultores. Y a dicha opción se acoge el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027.

Este nuevo Reglamento supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del Reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. Esta nueva orientación se articula sobre una mayor subsidiariedad a los Estados miembros, que deberán ser quienes, sobre la base de la situación y necesidades específicas, deberán diseñar sus propias intervenciones. Con este nuevo enfoque, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, ha propuesto un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

Con el fin de poder realizar una correcta implantación y gestión del conjunto de intervenciones que se incluyen en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, se hace necesario disponer de las adecuadas herramientas jurídicas que permitan una aplicación armonizada de todas las medidas en el territorio nacional. A tal fin, durante el otoño de 2022 se han venido aprobando diversos reales decretos en que se contienen las reglas a aplicar en las intervenciones sectoriales de la PAC y otras disposiciones concomitantes, que se vienen en completar ahora con la aprobación conjunta un paquete normativo que abarca los principales aspectos relacionados con la aplicación de la PAC en nuestro país, compuesto por diversos reales decretos que regulan de manera coherente los aspectos necesarios para su aplicación: normas para la aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos, requisitos comunes y solicitud única; sistema de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad; regulación de condicionalidad reforzada y social; sistema integrado de gestión y control; y gobernanza de los fondos europeos agrícolas. Este grupo normativo encuentra en su vértice la Ley por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

En dicho marco, este real decreto tiene por objeto establecer la normativa básica reguladora de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad establecida en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

La ayuda básica a la renta para la sostenibilidad queda supeditada a que el agricultor que las solicite cumpla con el criterio de agricultor activo, criterio que se constituye, por tanto, como la llave de entrada para el nuevo sistema de ayudas, y cuyo cumplimiento intenta evitar que personas físicas o jurídicas sin ningún tipo de actividad agraria puedan resultar beneficiarios de las ayudas, tal y como ha denunciado el Tribunal de Cuentas europeo en diversos informes.

Este real decreto debe ser complementado con el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos

directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, en el que se incluyen definiciones como joven agricultor y joven agricultora, nuevo agricultor, responsable de la explotación o incorporación a la actividad agraria, entre otras. Asimismo, incluye requisitos comunes para el cobro de las intervenciones, entre las que está la condición de agricultor activo, como se ha expuesto, el ejercicio de la actividad agraria, y la subvencionabilidad de las hectáreas declaradas, así como las características de la solicitud de la ayuda anual. Dicho real decreto incorpora, asimismo, un capítulo específico dedicado a las intervenciones en forma de pagos directos disociados o desacoplados que se podrán solicitar en cada campaña, que regula la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad y la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras.

Los derechos de pago básico, regulados hasta ahora por el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, existentes a 31 de diciembre de 2022 se convertirán en los nuevos derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad disciplinados en la presente norma, a través del proceso detallado en este real decreto, de manera que no habrá una nueva asignación inicial en 2023. Asimismo, los derechos de pago integrados en el régimen para pequeños agricultores, establecidos según el título V del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el cual desaparece a partir de 2023, también serán sometidos a conversión mediante un procedimiento específico con objeto de ayudar a preservar la agricultura a tiempo parcial. Se realizará una conversión provisional que servirá de base para el caso de los agricultores activos que se encuentren implicados en cesiones de derechos en la campaña 2023, con el fin de evitar inseguridad jurídica entre cedente y cesionario. Y finalmente, se llevará a cabo una conversión definitiva, contando ya con la información consolidada de las hectáreas declaradas en 2023.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 va a establecer un modelo uniforme de aplicación de la Política Agrícola Común en todo el territorio nacional con base en la competencia del Estado para establecer la planificación general de la actividad económica, en este caso del sector agrario. La ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, por lo tanto, se aplicará con base en un modelo nacional de regionalización. Con el objetivo de evitar una excesiva fragmentación del territorio, y profundizando en el proceso de acercamiento de los valores unitarios iniciales hacia el valor medio regional, se ha reducido en número de regiones respecto al modelo vigente durante el régimen de pago básico.

En el proceso de definición de las regiones creadas para la gestión de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad se han tenido en cuenta características agronómicas y socioeconómicas similares, citadas en el artículo 22.2 Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la base de las comarcas agrarias en 2020 como unidad básica. Así, según criterios agronómicos, se distinguen regiones de tierras de cultivo de secano, tierras de cultivo de regadío, cultivo permanente y pasto permanente, así como una región específica para Baleares, por sus condicionantes socioeconómicos derivados de la insularidad.

Los importes disponibles para la ayuda básica a la renta en 2023 se distribuirán en las regiones establecidas sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios, atendiendo al factor de la resiliencia de las explotaciones por el que se justifica mantener en cada región de la ayuda básica a la renta, el importe global de ayuda que tuvo en el periodo anterior y así lograr la adaptación de las explotaciones y el mantenimiento de su renta. Además, al desaparecer la ayuda asociada a las oleaginosas prevista en el sistema vigente hasta 2022 se compensa a las regiones 1 a la 4 de tierras de cultivo de secano con un importe de 45.153.328 euros, pues este importe no puede computarse en el marco del plan proteico, según las indicaciones formuladas por la Comisión Europea.

En relación con el progresivo acercamiento de los valores unitarios iniciales hacia el valor medio regional, iniciado con el régimen de pago básico del período anterior, se va a avanzar en el proceso de convergencia interna. Para ello, los agricultores que tengan derechos de pago por debajo de la media de su región saldarán parcial y progresivamente

esta brecha hasta la campaña 2026. Por otra parte, para evitar valores unitarios de derechos que disten mucho de su media regional, y alcanzar el objetivo final de la convergencia de las ayudas hacia dicho valor, los derechos de pago en 2026 no tendrán un valor inferior a un determinado porcentaje de la media de la región correspondiente. Los agricultores con derechos de elevado valor unitario deben financiar esta convergencia, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios, mediante la reducción del valor de los derechos de pago que en 2026 tengan un valor superior al de la media. En esta línea, también se establece el valor regional máximo en 2026, al que se refiere el artículo 24.3 del Reglamento 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021. En 2027, seguirá avanzando el proceso para que los derechos de pago no tengan un valor inferior a un determinado porcentaje de la media de la región correspondiente, porcentaje superior al de 2026, y con vistas a la convergencia plena en el valor medio regional en 2029.

Por otro lado, y tal y como establece la normativa europea, se va a constituir una reserva nacional. Esta reserva nacional debe utilizarse, de manera prioritaria, para facilitar la participación de jóvenes agricultores y de nuevos agricultores, para favorecer el relevo generacional. Además, el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, contempla en su artículo 26.7 que los Estados miembros establezcan normas complementarias relativas al uso de la reserva, incluyendo nuevas categorías de agricultores a los que realizar pagos con cargo a la reserva, de manera que en España se van a incluir dos nuevas categorías, no prioritarias, para apoyar la renta de los agricultores y para evitar el abandono de tierras, lo que se recoge en este real decreto.

De igual modo deben establecerse por medio de la presente disposición las normas que regulan las cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad según el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en la línea con las normas reguladoras de las cesiones de derechos de pago básico entre 2015 y 2022, si bien se incrementará la retención para las cesiones sin tierras, en aras de evitar operaciones especulativas.

El artículo 59 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece que se adoptarán todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias y cualesquiera otras medidas necesarias para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión, incluida la aplicación efectiva de los criterios de subvencionabilidad de los gastos, respetando los sistemas de gobernanza aplicables. Dichas medidas deberán prevenir, detectar y corregir las irregularidades y el fraude, y tener un efecto disuasorio en los ámbitos con un elevado nivel de riesgo, teniendo en cuenta los costes y beneficios y la proporcionalidad de las mismas. Por ello, cuando se demuestre la existencia de fraude, se impondrán sanciones que sean efectivas, proporcionadas y disuasorias, se recuperarán los pagos indebidos más los intereses, y se emprenderán las acciones legales a tal efecto cuando sea necesario.

La necesaria digitalización de los datos del sector agrario debe continuar el camino ya emprendido en otros ámbitos, en los que las relaciones con la Administración se llevan a cabo de manera íntegra por medios telemáticos. Como corolario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recoge la obligación de los sujetos a los que se refiere dicho artículo de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, y en el caso de los restantes titulares de la explotación u operadores, cuando sean personas físicas, se dispone, en atención a sus características profesionales, la misma obligación en virtud de lo previsto en el artículo 14.3 de la citada norma, habida cuenta de que se trata de un sector en constante proceso de digitalización y ya sometido a importantes obligaciones electrónicas y que posee las herramientas suficientes para su aplicación efectiva. En efecto, una parte importante de los operadores incorporan en sus técnicas productivas y de organización empresarial métodos sofisticados y de avanzada tecnología, en muchos casos completada con la necesidad de mantener intercambios con otros operadores por medios tecnológicos – por ejemplo en materia de trazabilidad o gestión comercial-, que se complementan con las crecientes obligaciones sectoriales de relacionarse electrónicamente con los poderes públicos y la frecuente puesta a disposición por parte de éstos de mecanismos informáticos

para asegurar las tareas de control, dación de información y seguimiento. En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión, de 31 de mayo de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común, estas relaciones deberán hacerse por medios electrónicos.

Este real decreto tiene carácter de normativa básica y se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En su elaboración se ha consultado a las autoridades competentes de las comunidades autónomas y a los sectores afectados, y se ha sometido al trámite de audiencia e información públicas.

En la elaboración de esta norma se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica el proyecto en la necesidad de una mejor aplicación de la normativa de la Unión Europea en España, con el fin de evitar posibles correcciones financieras, siendo esta norma el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, al ser preceptivo que la regulación se contemple en una norma básica. Asimismo, se cumple con el principio de proporcionalidad y con el objetivo de limitar la regulación al mínimo imprescindible para reducir la intensidad normativa. Por su parte, el principio de seguridad jurídica queda garantizado al establecerse en una disposición general las nuevas previsiones en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. A su vez, en aplicación del principio de transparencia han sido consultadas durante la tramitación de la norma las comunidades autónomas, las entidades representativas de los sectores afectados, y se ha sustanciado el trámite de audiencia e información pública. Finalmente, el principio de eficiencia se considera cumplido toda vez que no se imponen nuevas cargas administrativas frente a la regulación actual, por el contrario, se establece una reducción de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Este real decreto tiene por objeto establecer la normativa básica reguladora de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (en lo sucesivo, «ayuda básica a la renta»), establecida en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. También se establecen las características del sistema de identificación de derechos de ayuda establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

2. Será de aplicación para establecer la conversión de los derechos de pago básico en derechos de ayuda básica a la renta para el periodo de aplicación 2023-2027 y la asignación por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para el mismo período. A efectos del presente real decreto y salvo que de manera específica se disponga otra cosa, la

referencia a derechos de pago básico incluirá los derechos de los beneficiarios participantes en el régimen simplificado para pequeños agricultores, que se establecieron en virtud del el título V del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

3. Este real decreto será de aplicación en todo el territorio nacional, salvo en la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se aplicarán sus programas específicos.

#### **Artículo 2.** *Definiciones.*

A los efectos de este real decreto serán de aplicación las previstas en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

#### **Artículo 3.** *Comunicaciones.*

A los efectos de este real decreto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los sujetos a los que se refiere dicho artículo, y en el caso de los restantes titulares de la explotación u operadores, en atención a sus características profesionales, en virtud de lo previsto en el artículo 14.3 de la citada norma, todas las comunicaciones que hayan de realizarse entre la Administración y los beneficiarios se harán exclusivamente por medios electrónicos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión, de 31 de mayo de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común.

#### **Artículo 4.** *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán ser titulares de derechos de ayuda básica a la renta, en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, los agricultores activos, titulares de una explotación agraria, que figuren en el Registro de explotaciones agrarias, regulado por el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola, en los siguientes casos:

a) Los titulares de derechos de pago básico a 31 de diciembre de 2022, que fueron asignados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 ó 27 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.

b) Quienes accedan a la titularidad de derechos de ayuda básica a la renta por alguna de las siguientes vías:

1.º) A consecuencia de la asignación de la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta a partir de la campaña de solicitud 2023, regulada en el artículo 20.

2.º) Mediante cesiones de derechos de ayuda básica a la renta realizadas a partir de la campaña 2023, reguladas en el artículo 31.

2. Los agricultores a que se refiere el apartado 1, para poder cobrar los importes correspondientes a sus derechos, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en particular, en lo que se refiere a la definición y requisitos de agricultor activo y actividad agraria, a la declaración de hectáreas subvencionables de la misma región para justificar los derechos de ayuda de los que es titular, así como el resto de condiciones establecidas en el artículo 14 de dicha norma.

3. A efectos de la aplicación del presente real decreto, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación penal, no se concederá ninguna ventaja a aquellos agricultores respecto de los

que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

**Artículo 5.** *Tipos de derechos.*

Los derechos de ayuda básica a la renta se clasifican en función de su origen:

1. Derechos procedentes de la conversión de los derechos de pago básico con arreglo a lo establecido en el artículo 11.
2. Derechos procedentes de la reserva nacional de ayuda básica a la renta: aquéllos que se asignan a los agricultores que solicitan derechos de la reserva nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.

**Artículo 6.** *Sistema de identificación y registro de los derechos de ayuda.*

1. Se establece en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación un sistema de identificación de derechos de ayuda de ámbito nacional que contará con un registro electrónico en el que se incluirán, al menos, los siguientes elementos:

- a) El titular o titulares del derecho con indicación de su NIF.
- b) El valor de los derechos, incluyendo el importe unitario desde 2023 a 2027.
- c) La fecha de constitución de cada derecho.
- d) La fecha de la última utilización de los derechos.
- e) El origen del derecho: conversión o reserva nacional.
- f) El año de conversión o de asignación del derecho.
- g) La indicación de si el derecho está temporalmente arrendado a otro titular.
- h) El porcentaje de participación del derecho.
- i) La región a la que pertenece el derecho.

2. Este sistema debe permitir verificar los derechos y realizar comprobaciones cruzadas con las solicitudes de ayuda y el sistema de identificación de las parcelas agrícolas, así como consultar los datos correspondientes, referidos como mínimo a los cinco años naturales consecutivos anteriores.

3. La base de datos de gestión de los derechos ayuda básica a la renta, creada y mantenida con los datos que deben aportarse por las comunidades autónomas, estará disponible para cada una de ellas de forma que puedan efectuar la gestión anual relativa a la ayuda básica a la renta.

**Artículo 7.** *Establecimiento del modelo de regionalización de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.*

1. La ayuda básica a la renta se regionaliza, según lo previsto en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

2. La unidad básica para establecer la regionalización serán las comarcas agrarias, que se agruparán en diferentes regiones, en función de características agronómicas y socioeconómicas similares, que reflejarán características estructurales propias.

**Artículo 8.** *Base territorial de las regiones.*

1. La región, como unidad de gestión de la ayuda básica, se establece con base en la orientación productiva determinada en la campaña 2020 para las superficies declaradas en la solicitud única en dicha campaña, o a la información registrada en el sistema de identificación geográfica de las parcelas agrícolas (SIGPAC) en 2020 para las superficies no declaradas en dicha campaña. Las autoridades competentes identificarán la superficie disponible de los agricultores activos contemplados en el artículo 11.1 del presente real decreto, para cada una de las regiones 2023. Esta base territorial se fijará, antes del inicio del plazo de presentación de la solicitud única de la campaña 2023, en una capa de referencia sobre el SIGPAC con la información consolidada de las hectáreas declaradas en 2023. Esta capa se considerará definitiva una vez se finalice el proceso de conversión

definitiva de derechos de ayuda básica a la renta conforme al artículo 11.4. No obstante, en el caso de producirse una concentración parcelaria derivada de una actuación pública, las comunidades autónomas realizarán las actuaciones necesarias para asegurar una correcta gestión en el marco de la activación de los derechos de pago básico asignados previamente en estas superficies.

Con base en la capa descrita en el primer párrafo, se atribuirá a cada recinto SIGPAC la región de ayuda básica a la renta a la que pertenece, conforme a lo establecido en el anexo III del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

2. Las comarcas agrarias que constituyen la base territorial de las nuevas regiones de la ayuda básica a la renta y los municipios que en cada caso las integran quedan recogidas en el anexo I.

3. La definición territorial de las regiones queda determinada en el anexo II.

**Artículo 9.** *Asignación financiera nacional para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.*

1. La asignación financiera indicativa de la ayuda básica a la renta de cada una de las regiones para los años comprendidos entre 2023 y 2027 a la que se refiere el artículo 121 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, se recoge en su anexo VII.

2. Dichas cantidades se podrán revisar anualmente en función de las necesidades que se presenten y con el objetivo de evitar la infrautilización de los fondos, conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título VI del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, de forma que se podrá aumentar o disminuir linealmente los importes que hayan que pagarse en función del valor de los derechos que se hayan activado en el año natural, dentro de los límites de los importes unitarios mínimos y máximos planificados de conformidad con el artículo 17 y del capítulo II del título VI del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

**Artículo 10.** *Distribución regional de la asignación financiera nacional para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.*

1. Los importes disponibles para la ayuda básica a la renta en el año 2023, según se recoge en el artículo 9, se distribuirán en las regiones establecidas conforme al artículo 8, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios, atendiendo al factor de la resiliencia de las explotaciones por el que se justifica mantener en cada región de la ayuda básica a la renta y el importe global de ayuda que tuvo en el periodo anterior, tal y como se describe en el artículo 11, con el fin de alcanzar la adaptación de las explotaciones y el mantenimiento de su renta. Adicionalmente, para tener en cuenta la producción de las oleaginosas, en el caso de las regiones 1 a 4, se incluye en sus asignaciones financieras regionales, 45.153.328 de euros que se reparten según la superficie media de oleaginosas de las campañas 2018 a 2020.

2. Las asignaciones financieras regionales para los años comprendidos entre 2023 y 2027 reflejan la evolución de la asignación financiera nacional para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. Para ello, las asignaciones financieras regionales para cada campaña se han calculado aplicando un porcentaje fijo a la asignación financiera nacional, establecida para esta ayuda en el artículo 9.

Este porcentaje fijo se calcula dividiendo la respectiva asignación financiera regional para el año 2023, por la asignación financiera nacional establecida para la ayuda básica a la renta en el anexo VI del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

**Artículo 11.** *Cálculo del valor medio regional planificado para el período 2023 a 2027.*

1. Los valores medios regionales planificados para el período 2023 a 2027, recogidos en el anexo III, se han obtenido en función de las regiones determinadas según características agronómicas y socioeconómicas como dispone el artículo 7 y, atendiendo al factor de la resiliencia de las explotaciones por el que se justifica mantener en cada región de la ayuda básica a la renta, el importe global de ayuda que tuvo en el periodo anterior. Además, en las regiones 1 a 4 de tierra de cultivo de secano se ha tenido en cuenta el reparto proporcional del importe establecido en el artículo 10.1, según la superficie media de oleaginosas de las campañas 2018 a 2020.

2. Conforme al apartado anterior, el importe medio regional se ha calculado con base en todos los importes de los derechos de pago básico que pertenecen a dichas regiones en 2022, dividido entre las hectáreas totales declaradas en cada región.

3. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 2, dados los condicionantes socioeconómicos que derivan del factor de insularidad a la que está sometida la región 20, para alcanzar una rentabilidad parecida al resto de explotaciones se fija su valor medio regional en 1,5 veces el valor medio nacional.

4. Asimismo, y como segunda excepción a lo dispuesto en el apartado 2, se ha incluido el importe establecido en el apartado 1 del artículo 10 en las regiones 1 a 4, conforme se indica en el apartado 1 de este artículo.

**Artículo 12.** *Establecimiento de los valores regionales máximos y mínimos planificados.*

De acuerdo al mecanismo establecido para evitar la infrutilización de los fondos dispuesto en el capítulo II del título VI del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, se fija como valor máximo regional para la ayuda básica a la renta, un valor de un 15 % mayor al valor medio regional al que se refiere el anexo III y un valor medio mínimo regional de los derechos fijado en un 5 % inferior al valor medio regional del mismo anexo III.

CAPÍTULO II

**Conversión de derechos**

**Artículo 13.** *Conversión de derechos de pago básico en derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.*

1. En 2023, los agricultores activos, titulares de una explotación agraria, que figuren en el Registro de explotaciones agrarias, regulado por el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, que fuesen titulares de derechos de pago básico a 31 de diciembre de 2022 de conformidad con el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, pasarán a ser titulares de derechos de ayuda básica a la renta a 1 de enero de 2023, mediante la conversión provisional de los derechos. Esto incluye a los derechos de pago básico asignados por la reserva nacional de campañas previas. Sin embargo, no se incluyen los derechos de pago básico que se retiren por falta de activación durante los años consecutivos 2021 y 2022, conforme al artículo 16 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre

2. La conversión provisional de los derechos se llevará a cabo en función de la equivalencia de las regiones de pago básico con las regiones de la ayuda básica a la renta, las declaraciones de superficies disponibles de la campaña de solicitud única 2022 y los derechos de pago básico e importes considerados en el apartado anterior para 2022, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 14.1.

3. La conversión provisional de derechos de ayuda básica se comunicará a los agricultores antes del inicio del plazo de presentación de la solicitud única de la campaña 2023 conforme a lo señalado en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en la sede electrónica de consulta pública de derechos en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A., o, en su caso, a través de la dirección electrónica de las comunidades autónomas, conforme al artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Antes del 1 de abril de 2024, se llevará a cabo la conversión definitiva de los derechos de ayuda básica a la renta, teniendo en cuenta en primer lugar la equivalencia directa de los derechos provisionales con las declaraciones de superficies disponibles de la campaña de solicitud única 2023, y cuando fuera necesario, el proceso descrito en el artículo 14.2.

5. En todos los casos la conversión se considerará definitiva tras la publicación en la web del Fondo Español de Garantía Agraria de la revisión de la conversión provisional sobre la base de la declaración de superficies 2023, en la sede electrónica de consulta pública de derechos en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A., o, en su caso, a través de la dirección electrónica de las comunidades autónomas conforme al artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En los casos donde no se presente la solicitud única en 2023, la conversión provisional devendrá definitiva.

En los casos donde no se presente la solicitud única en 2022, la conversión provisional se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14.1.c).

**Artículo 14.** *Establecimiento de la región de los derechos de ayuda básica a la renta.*

1. Una vez identificada la superficie en cada una de las regiones 2023, se procederá a realizar la conversión de los derechos de pago básico en derechos de ayuda básica a la renta según el siguiente proceso:

a) Se procederá a establecer la equivalencia existente entre la región 2015 de cada derecho y la región 2023 correspondiente. En caso de que la región 2015 tuviera correspondencia con más de una región 2023, se repartirán los derechos de pago básico en la superficie de las regiones 2023 según criterios de proporcionalidad y priorizando que los derechos de mayor valor nominal se atribuyan a las regiones 2023 de mayor valor medio regional.

b) Cuando existan derechos de pago básico que no se puedan transformar mediante el apartado a) por no existir suficiente superficie equivalente entre la región del derecho 2015 y 2023, se atribuirá el derecho en primer lugar a la región 2023 del mismo grupo de cultivo en el que exista superficie libre y, después, a la región 2023 del resto de grupos de cultivo. La asignación de la nueva región siempre se realizará conforme a los criterios de proporcionalidad y priorización del apartado anterior en caso de tratarse de varias regiones.

c) Cuando ya no exista superficie en ninguna región 2023 y todavía queden derechos de pago básico 2015 pendientes de convertir, estos se asignarán en la región que le corresponda en función de la equivalencia existente de regiones 2015 y 2023. En caso de existir más de una región 2023 equivalente, se ubicará el derecho a la región 2023 de menor valor medio regional.

2. Respecto a al proceso de reparto descrito en el apartado 1, para garantizar su aplicación uniforme en todo el territorio, cuando se detecte que se han creado, de manera intencionada, condiciones artificiales para obtener un beneficio derivado del establecimiento de las regiones y del proceso de convergencia que se establece en el artículo 17 y el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá límites objetivos y no discriminatorios en la conversión en función de las superficies declaradas en la solicitud única 2023.

**Artículo 15.** *Establecimiento del valor inicial de los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.*

1. Se determinará el valor unitario de los derechos de pago antes de la convergencia mediante el ajuste del valor de los derechos de pago básico proporcionalmente a su valor, y los pagos conexos para las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

2. El cálculo del valor de los derechos de ayuda básica a la renta se realizará a partir del valor nominal de los derechos de pago básico de la campaña 2022.

3. Al valor nominal señalado en el apartado 2, se le aplicará el coeficiente de campaña 2022 del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde) establecido por el capítulo II del título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

4. Sobre el resultado de la suma del valor nominal del derecho y del importe de pago verde, se realizará un ajuste lineal de los importes a la asignación financiera nacional para la ayuda básica a la renta, regulada por el artículo 9 del presente real decreto. En las regiones 1 a 4 se modulará su ajuste lineal conforme al importe establecido en el apartado 1 del artículo 10.

Una vez calculado el valor inicial de los derechos para el año 2023, dicho valor será corregido en función del proceso de convergencia establecido en el artículo 17.

5. Los derechos de ayuda se calcularán en una primera fase hasta el tercer decimal y en una segunda fase se redondearán, por exceso o por defecto, al segundo decimal más cercano. Si el cálculo arroja un resultado en el que el tercer decimal es 5, la cifra se redondeará por exceso al segundo decimal.

**Artículo 16.** *Establecimiento del valor inicial de los derechos de ayuda básica a la renta procedentes del régimen simplificado de pequeños agricultores.*

1. En el caso de los agricultores con participación en el régimen simplificado de pequeños agricultores a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta todos los derechos cuya titularidad ostente a esa fecha, teniendo en cuenta lo dispuesto en el título V del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como el artículo 35 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

2. El importe considerado para establecer el valor inicial de dichos derechos se establecerá en función del valor calculado conforme al artículo 62.2 del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo, en lo relativo al título III del citado reglamento.

3. Al importe de estos derechos se aplicarán las operaciones descritas en los apartados 3 al 5 del artículo 15.

**Artículo 17.** *Convergencia.*

1. El valor de los derechos de ayuda básica a la renta en 2023, excluyendo los asignados a partir de la reserva nacional, se basará en su valor unitario inicial, establecido de conformidad con lo indicado en los artículos 15 y 16.

Salvo en los casos en los que sea de aplicación el artículo 19, a partir del año 2023 se aplicará una convergencia al valor de los derechos de ayuda básica a la renta hacia el valor medio regional correspondiente en 2026 basado en los siguientes principios:

a) Ningún derecho de pago básico en 2023 tendrá un valor unitario inferior al 76% del valor medio regional en 2026.

b) Dicho umbral aumentará progresivamente en cada año hasta 2026, año en el que ningún derecho de ayuda básica a la renta tendrá un valor unitario inferior al 85 % del valor medio regional.

c) Los derechos de ayuda básica a la renta cuyo valor unitario inicial sea inferior al valor medio regional en 2026 se incrementarán, cada año, en una décima parte de la diferencia entre su valor unitario y el valor medio regional en 2026.

d) La cantidad total derivada de los incrementos del valor de los derechos de ayuda básica a la renta cuyo valor inicial sea inferior al valor medio regional se financiará mediante la reducción necesaria a tal efecto de aquéllos cuyo valor unitario inicial supere el valor medio regional 2026, siendo el límite de su reducción máxima, su propio valor medio regional.

2. Se establece el valor unitario máximo en 2026 como el doble del valor medio regional. Sin perjuicio de lo anterior, ningún derecho tendrá un valor unitario superior a 1.500 euros.

3. El producto resultante del establecimiento del valor unitario máximo del apartado anterior se utilizará para financiar igualmente el incremento del valor de los derechos necesario para cumplir lo dispuesto en la letra c) del apartado 1. Las cantidades detraídas de los derechos que superasen esos valores máximos, y su aplicación para el aumento de valor citado en este apartado, se realizará en tramos iguales desde 2023 a 2026.

4. En caso de que en alguna región no exista importe suficiente, teniendo en cuenta esas necesidades pendientes de satisfacer y lo disponible que queda del resto de regiones, se aplicará un porcentaje de reducción lineal nacional, que se aplicará por igual en todas las regiones.

5. En 2027, la convergencia continuará, aplicando *mutatis mutandis* lo establecido en el apartado 1, para que ningún derecho de pago básico tenga un valor unitario inferior al 90% del valor medio regional correspondiente.

6. En todo caso, la convergencia continuará a partir de 2027, de tal manera que en las solicitudes de ayuda correspondientes al año 2029, se alcanzará la convergencia plena de los valores nominales de los derechos al valor medio regional.

7. Antes del 30 de junio de 2025, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación presentará a la Comisión Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural un análisis sobre el

funcionamiento del sistema de derechos individuales y su posible continuidad o expiración una vez alcanzada la convergencia plena.

**Artículo 18.** *Comunicación de la región y del valor de los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.*

1. Antes del inicio de la presentación de solicitud única y de comunicaciones de cesiones de la campaña 2023, se podrá consultar la región y el valor de los derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2023, con base en datos provisionales, tal y como se describe en el artículo 13 del presente real decreto, en la sede electrónica de consulta pública de derechos en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. o, en su caso, a través de la dirección electrónica de las comunidades autónomas.

2. Antes del 1 de abril de 2024, se establecerá y comunicará la región y el valor definitivos de los derechos de ayuda básica a la renta, para las campañas 2023 a 2026, tal y como se describe en los artículos del 14 al 17, en la dirección electrónica de consulta pública de derechos en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. o, en su caso, a través de la dirección electrónica de las comunidades autónomas

3. La comunicación referida en el apartado anterior contendrá al menos la siguiente información:

a) La región de los derechos de ayuda, según la capa definitiva de regiones en SIGPAC, descrita en el artículo 8.

b) El valor de los derechos de ayuda definitivos para cada año entre 2023 y 2026 que se determinen por cada región de la ayuda básica a la renta.

**Artículo 19.** *Aplicación de la cláusula de beneficio inesperado.*

1. Se aplicará la cláusula de beneficio inesperado en 2023 a los cambios en la declaración de superficies de la explotación producidos entre la solicitud 2022 y 2023 que desemboquen en un aumento desproporcionado del valor de los nuevos derechos, incluyendo los efectos sobre la convergencia aplicada, a consecuencia de la conversión en derechos de ayuda básica a la renta, y aporten un beneficio inesperado al agricultor de que se trate, que no se hubiera producido de no haberse llevado a cabo dichos cambios.

2. Con base en el apartado 1, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 cuando los cambios en la base territorial de la explotación o de la orientación productiva de las superficies respecto a la región de pago básico de los recintos SIGPAC suponga que, tras la aplicación del artículo 14, en 2023 los derechos de ayuda básica correspondan a una región definitiva donde:

a) El valor medio regional se incremente al alza respecto al valor medio regional de la región provisional que le hubiese correspondido de no haber realizado esos cambios, y

b) El valor unitario antes de convergencia de los derechos en los que se modifica la conversión definitiva respecto a la provisional sea inferior al 50 % del valor medio regional de la región definitiva.

3. No se aplicará lo dispuesto en el apartado 2 cuando los cambios afecten como máximo al 3% de los derechos de los que el beneficiario sea titular y el número absoluto de derechos afectados no sea más de dos.

4. El beneficio inesperado se determinará, para cada beneficiario, como la diferencia entre el valor unitario del derecho en 2023 antes de convergencia y valor unitario que le hubiera correspondido cada campaña de haberse aplicado la convergencia. Conforme al artículo 20.2 c), este importe proveniente del beneficio inesperado estimado se integrará en la reserva nacional.

5. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a la región 20.

CAPÍTULO III

**Gestión de los derechos: reserva nacional y cesión de derechos**

**Artículo 20.** *Constitución de la reserva nacional.*

1. Se constituye una reserva nacional, a la que se incorporarán en 2023 los importes correspondientes a aplicar una reducción porcentual lineal de la asignación financiera nacional para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad regulada por el artículo 9, de hasta un máximo del 3 %.

Si fuera necesario, ese importe se completará en 2024 con un máximo del 1 % de la asignación financiera nacional.

Asimismo, se podrá aplicar una reducción lineal del valor de los derechos de pago en campañas posteriores a 2024 si dicha reducción se hace necesaria para cubrir los casos prioritarios recogidos en el artículo 21.2 a) y b).

2. Además, se integrará en la reserva nacional:

a) Todo derecho de ayuda del que no se haya hecho uso durante un periodo de dos años consecutivos, salvo en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales reconocidos por la autoridad competente según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. En el caso de los derechos asignados por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27.2.

b) Derechos de ayuda voluntariamente cedidos por los agricultores.

c) Los importes obtenidos por la aplicación del beneficio inesperado establecido en el artículo 19.

d) Todos los importes retenidos por aplicación de los porcentajes deducidos como consecuencia de las cesiones de derechos sin tierras a que se refiere el artículo 32.

e) Los derechos de pago asignados de manera indebida, recuperados según lo dispuesto en el artículo 30.

**Artículo 21.** *Acceso a la reserva nacional.*

1. Los agricultores activos, titulares de una explotación agraria, que figuren en el Registro de explotaciones agrarias, regulado por el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, que deseen solicitar derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad con cargo a la reserva nacional, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañándola de la documentación señalada en el anexo IV, en el plazo de presentación de la solicitud única de cada año y ante la autoridad competente correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

2. Obtendrán derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional, siempre que cumplan las condiciones establecidas:

a) Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme.

b) Los jóvenes agricultores que recientemente se hayan establecido en una explotación por primera vez y los nuevos agricultores, que cumplan los criterios establecidos en los artículos 22 y 23.

En estos casos prioritarios, se podrán asignar nuevos derechos de ayuda de la reserva nacional o incrementarse el valor de los derechos de ayuda previos hasta el valor medio regional.

c) Agricultores en desventaja definidos en el artículo 24.1.

d) Responsables de explotación que participen en programas de reestructuración, cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras, en el marco de una intervención pública mediante una norma autonómica con rango de ley.

En los casos de las anteriores letras c) y d), la asignación será posible siempre que se hayan atendido los pagos de los casos definidos las letras a) y b) de este apartado y exista remanente en la reserva nacional.

**Artículo 22.** *Condiciones generales para el acceso a la reserva nacional.*

1. Los agricultores que accedan a la reserva nacional deberán cumplir a fin de plazo de modificación de la solicitud única, en todo caso, las siguientes condiciones generales:

a) Ser agricultor activo de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

b) Estar incorporado y ejercer como responsable de la explotación, asumiendo el control efectivo y a largo plazo, la gestión diaria y el riesgo empresarial, según la definición del artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

A efectos de la incorporación, se considerará lo dispuesto en el artículo 3.25) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o autónomo por el ejercicio de la actividad agraria que determine su incorporación, tal y como establezca la legislación vigente.

d) Disponer de hectáreas subvencionables a efectos de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad para que los derechos se puedan asignar con base en dichas hectáreas. Si el solicitante declara en su solicitud única superficies de pastos permanentes sobre los que pretende recibir una asignación de derechos de ayuda procedente de la reserva nacional, deberá estar inscrito como titular principal de una explotación activa en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA). En caso contrario, la autoridad competente deberá estudiar si se cumplen las condiciones establecidas tanto en el artículo 9 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en relación con el coeficiente de subvencionalidad de pastos en dichas superficies, como en el artículo 8 de la misma norma sobre la actividad agraria en superficies de pastos. En cualquier caso, estos titulares serán considerados como una situación de riesgo a efectos de la aplicación del artículo 12 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

e) El agricultor, en la solicitud única del año correspondiente a la solicitud a la reserva nacional, deberá realizar la declaración de la explotación donde ejerce la actividad agraria y de la cual posee la titularidad o cotitularidad en régimen de propiedad o arrendamiento, y que figura en el Registro de explotaciones agrarias, regulado por el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre. La superficie por la que se solicitan derechos de ayuda de la reserva nacional debe estar a disposición del solicitante de derechos a la reserva nacional y, por tanto, debe figurar en la solicitud.

f) Acreditar la formación o capacitación adecuada en el ámbito agrario, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva o capacitación profesional, con un mínimo de 150 horas lectivas, tal y como establece el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que sean acordes a los exigidos por la autoridad competente para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural.

Para acreditarla, se aceptarán los siguientes documentos:

1.º Cursos o seminarios de capacitación agraria reconocidos por la autoridad competente, así como titulaciones oficiales equivalentes, reconocidas por la autoridad competente.

2.º Resolución favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito del desarrollo rural conforme al artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. En todo caso, la resolución favorable conlleva el compromiso de adquirir la formación o capacitación, en un plazo que no podrá superar los 36 meses, según establezca la autoridad competente en la convocatoria de la ayuda de primera instalación o,

3.º Realizar su instalación en una explotación prioritaria en los términos definidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, con la correspondiente certificación de los registros existentes o,

4.º Experiencia previa acreditada como responsable de explotación. A estos efectos, la autoridad competente podrá reconocer un número equivalente de horas de formación por cada año de experiencia acreditado acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural.

**Artículo 23.** *Condiciones específicas de acceso a la reserva nacional para jóvenes agricultores que recientemente se hayan establecido en una explotación por primera vez y nuevos agricultores.*

Además de las condiciones generales establecidas en el artículo 22, los jóvenes agricultores que recientemente se hayan establecido en una explotación por primera vez y nuevos agricultores que accedan a la reserva nacional deberán cumplir, a fin de plazo de modificación de la solicitud única, las siguientes condiciones específicas:

1. Se entenderá por joven agricultor a efectos de lo dispuesto en este artículo:

a) A las personas físicas que cumplan lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y que se hayan incorporado recientemente y por primera vez en una explotación agraria como responsable de la explotación. Se considerará una incorporación reciente si se produce en el mismo año de la primera presentación de solicitud a la reserva nacional de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, o en los cinco años anteriores a esa primera presentación de una solicitud. Se considerará por primera vez, si es su primera incorporación a la actividad agraria como responsable de explotación, en toda su vida laboral, según la normativa laboral vigente.

b) A las personas jurídicas, independientemente de su forma jurídica, si cumplen las condiciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y:

1.º En las que el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita asignación de derechos de ayuda a la reserva nacional corresponda a un joven agricultor que cumpla lo dispuesto en el apartado 1.a).

2.º Cuando varias personas físicas, incluidas las personas que no sean jóvenes agricultores, participen en el capital o la gestión de la persona jurídica, el joven agricultor estará en condiciones de ejercer ese control efectivo a largo plazo de forma individual o en colaboración con otros jóvenes agricultores. Cuando una persona jurídica sea individual o conjuntamente controlada por otra persona jurídica, las condiciones establecidas en el párrafo anterior se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra persona jurídica.

A estos efectos, se entenderá que la referencia a la incorporación reciente y por primera vez en la explotación agraria que se hace en el apartado 1.a), está hecha a la incorporación de los jóvenes agricultores que ejercen el control de la persona jurídica.

2. Se entenderá por nuevo agricultor, para lo dispuesto en este artículo:

a) A las personas físicas que cumplan lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y se hayan incorporado recientemente y por primera vez a la actividad agraria.

Se considerará una incorporación reciente si se produce en el mismo año de la primera presentación de solicitud a la reserva nacional de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, o en los cinco años anteriores a esa primera presentación de una solicitud. Se considerará por primera vez, si es su primera incorporación a la actividad agraria como responsable de explotación, en toda su vida laboral, según la normativa laboral vigente.

b) A las personas jurídicas, independientemente de su forma jurídica, si cumplen las condiciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y:

1.º En las que el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita asignación de derechos de ayuda a la reserva nacional corresponda a un nuevo agricultor que cumpla lo dispuesto en el apartado 2.a).

2.º Cuando varias personas físicas, incluidas las personas que no sean nuevos agricultores, participen en el capital o la gestión de la persona jurídica, el nuevo agricultor estará en condiciones de ejercer ese control efectivo a largo plazo de forma individual o en colaboración con otros nuevos agricultores. Cuando una persona jurídica sea individual o conjuntamente controlada por otra persona jurídica, las condiciones establecidas en el párrafo anterior se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra persona jurídica.

A estos efectos, se entenderá que la referencia a la incorporación por primera vez en la explotación agraria que se hace en este apartado 2.b), está hecha a la incorporación de los nuevos agricultores que ejercen el control de la persona jurídica.

3. En ambos casos de acceso a la reserva nacional, jóvenes o nuevos agricultores, ni el solicitante –persona física o persona jurídica– ni el agricultor o los agricultores que otorgan la condición de joven o nuevo al solicitante –en el caso de personas jurídicas–, estos últimos ni como persona física ni como socio o socios de ésta u otra persona jurídica, pueden haber recibido derechos de la reserva nacional en anteriores asignaciones de derechos de pago básico de la reserva nacional o derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional, excepto en el caso de sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes. O en el caso de jóvenes agricultores, si su incorporación a la actividad agraria se efectúa en el marco de la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural, ejecutada por fases, reconocida por la autoridad competente. En este último caso, la asignación total de derechos de la reserva no podrá superar el número de hectáreas especificado de la explotación final indicada en el plan empresarial de la incorporación en fases.

**Artículo 24.** *Condiciones específicas de acceso a la reserva nacional para agricultores en desventaja.*

1. Además de las condiciones generales establecidas en el artículo 22, los agricultores en desventaja deberán cumplir, a fin de plazo de modificación de la solicitud única, las condiciones específicas para acceder a la reserva nacional recogidas en este artículo.

2. Se entenderá que es un agricultor en desventaja, a efectos de lo dispuesto en este artículo, aquél que sea responsable de la explotación, con hectáreas subvencionables por la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, y:

a) Que no pueda acceder a la reserva nacional por ninguno de los sistemas establecidos en el artículo 23.

b) Que se haya incorporado a la actividad agraria como responsable de explotación desde al menos 2015. Por ello, en relación con la condición general sobre formación o capacitación establecida por el artículo 22.1.f), quedará acreditada su capacitación mediante el ejercicio de la actividad agraria, como titular de explotación o cotitular, según regula el artículo 18 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, desde 2015 de forma ininterrumpida.

c) Que no haya sido nunca titular de derechos de pago básico, según el sistema de identificación y registro de los derechos de ayuda, regulado por el artículo 5 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre. Ni el solicitante –persona física o persona jurídica– ni el agricultor o los agricultores que otorgan la condición de agricultor en desventaja al solicitante –en el caso de personas jurídicas–, estos últimos ni como persona física ni como socio o socios de ésta u otra persona jurídica, pueden haber recibido derechos de la reserva nacional en anteriores asignaciones de derechos de pago básico de la reserva nacional o derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional, excepto en el caso de sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes.

**Artículo 25.** *Condiciones específicas de acceso a la reserva nacional para agricultores, responsables de explotación, que participen en programas de reestructuración, en el marco de una intervención pública legalmente regulada, cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras.*

1. Al objeto de evitar el abandono de tierras, podrán solicitar derechos a la reserva nacional los agricultores cuyas explotaciones se encuentren acogidas a programas de reestructuración relativos a algún tipo de intervención pública regulada por una norma autonómica de rango de ley para ese fin, tales como bancos de tierras, bancos de explotaciones u otro instrumento de movilización de tierras.

2. Además de las condiciones generales establecidas en el artículo 22, deberán cumplir, a fin de plazo de modificación de la solicitud única, las siguientes condiciones específicas:

a) Que no pueda acceder a la reserva nacional por ninguno de los sistemas establecidos en el artículo 23.

b) Que se haya incorporado a la actividad agraria como responsable de explotación. Con ello, conjugará criterios de formación lectiva o capacitación profesional, establecidos por el artículo 22.1.f).

c) Que la superficie subvencionable libre de derechos a efectos de la asignación de reserva nacional esté acogida a un programa de reestructuración para evitar el abandono de tierras, en el marco de la intervención pública regulada por una norma autonómica con rango de ley para ese fin.

3. Ni el solicitante -persona física o persona jurídica- ni el agricultor o los agricultores que otorgan la condición de agricultor acogido a un programa de reestructuración -en el caso de personas jurídicas-, estos últimos ni como persona física ni como socio o socios de ésta u otra persona jurídica, pueden haber recibido derechos de la reserva nacional en anteriores asignaciones de derechos de pago básico de la reserva nacional o derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional, excepto en el caso de sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes.

**Artículo 26.** *Establecimiento del sistema de asignación de los derechos de ayuda de la reserva nacional.*

1. Se asignarán derechos procedentes de la reserva nacional con carácter prioritario a los casos recogidos en el artículo 21.2.a) y b).

En caso de que no exista suficiente reserva para cubrir la asignación de los casos a) y b), se reabastecerá mediante una reducción lineal del valor de todos los derechos de pago.

2. Siempre que se hayan atendido los casos prioritarios indicados en el apartado 1 y haya disponibilidad de reserva nacional, se asignarán derechos de reserva nacional a los casos recogidos en el artículo 21.2.c) y d).

3. En primer lugar, se asignarán los derechos establecidos en los casos contemplados en el apartado 1.

Si tras realizar esta asignación existiese remanente en la reserva, se asignarán los derechos establecidos en los casos del apartado 2, priorizando a los titulares de una explotación en régimen de titularidad compartida, según regula la Ley 35/2011, de 4 de octubre, y que estén inscritos en el registro correspondiente a tal efecto, y a los titulares de explotación agraria prioritaria, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, y que estén inscritos en el correspondiente catálogo.

En caso de que no haya suficiente disponibilidad para asignar todos los casos contemplados en el apartado 2, se realizará un ajuste al número de derechos en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, si en campañas posteriores volviera a haber disponibilidad presupuestaria suficiente en la reserva como consecuencia de la retirada de derechos por no activación, podrá contemplarse la asignación de derechos de la reserva nacional para los casos contemplados en el apartado 2, siempre y cuando se hayan cubierto las necesidades de asignación para los casos del apartado 1 y de acuerdo al orden de prioridad establecido en este apartado.

4. El valor de los derechos procedentes de la reserva nacional será igual al valor medio regional de los derechos de ayuda básica a la renta en el año de asignación de reserva nacional, excepto en los casos contemplados en el artículo 21.2.a), en los que el valor de los derechos se calculará con base en lo establecido por la sentencia firme o el acto administrativo firme respectivos.

Para los casos contemplados en el artículo 21.2.b), cuando el valor de los derechos de pago que ya posee el agricultor, en propiedad o en arrendamiento, sea inferior al valor medio regional, los valores unitarios anuales de dichos derechos se aumentarán hasta dicho valor medio regional.

5. El número de derechos procedentes de la reserva nacional será igual:

a) Para los casos referidos en el artículo 21.2.a) será igual al número con base en la sentencia firme o el acto administrativo firme respectivos.

b) Para los casos referidos en el artículo 21.2.b) será igual al número de hectáreas subvencionables que posea, en propiedad o en arrendamiento, a fecha de fin de plazo de modificación de la solicitud única de la campaña en que solicita esos derechos, con respecto a las cuales aún no posea ningún derecho de ayuda básica a la renta.

c) Para los casos referidos en el artículo 21.2.c) será igual al número de hectáreas subvencionables que posea, en propiedad o en arrendamiento, a fecha de fin de plazo de modificación de solicitud única de la campaña en que solicita esos derechos.

d) Para los casos referidos en el artículo 21.2.d) será igual al número de hectáreas subvencionables que posea y estén incluidas en el programa de reestructuración, con respecto a las cuales aún no posea ningún derecho de ayuda básica a la renta, en propiedad o en arrendamiento, a fecha de fin de plazo de modificación de la solicitud única de la campaña en que solicita esos derechos.

**Artículo 27.** *Condiciones generales aplicables a los derechos procedentes de la reserva nacional.*

1. Los derechos asignados por la reserva nacional, tanto nuevos derechos como aquellos derechos cuyos importes se hayan visto incrementados hasta el valor medio regional, no podrán ser cedidos en ninguna de las cinco primeras campañas, es decir, en la campaña de asignación y las cuatro campañas de cesiones siguientes, salvo sucesiones *intervivos* o *mortis causa* por fuerza mayor reconocida por la autoridad competente, derivadas de una incapacidad laboral temporal de larga duración o permanente, o de un fallecimiento, respectivamente, así como por cambios de denominación –debido a nacionalización con cambio de NIE a NIF, el cambio de NIF de oficio por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la transmisión entre cónyuges en régimen de gananciales o la constitución de una explotación de titularidad compartida entre otros– o del estatuto jurídico.

2. Los derechos asignados por la reserva nacional, tanto nuevos derechos como los importes que se hayan visto incrementados hasta el valor medio regional, serán revertidos a la reserva nacional si esos derechos no son utilizados en cada una de las cinco primeras campañas, es decir, la campaña de asignación y las cuatro campañas siguientes, salvo causas de fuerza mayor reconocidas por la autoridad competente.

**Artículo 28.** *Asignación de derechos de la reserva nacional.*

1. Las comunidades autónomas remitirán al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA) la información contenida en las solicitudes a que hace referencia el artículo 21, así como una relación de las propuestas de resolución ordenadas en dos grupos, estimados y denegados. Las solicitudes se agruparán según los casos de reserva nacional (jóvenes agricultores, nuevos agricultores, agricultores en desventaja y responsables de explotación acogidos a un programa de reestructuración). Con base en la información recibida y las disponibilidades de la reserva nacional, el FEGA, O.A. establecerá los derechos que se asignarán a cada agricultor y remitirá dicha información a cada comunidad autónoma.

2. El Presidente del FEGA, O.A. comunicará a las comunidades autónomas la asignación de derechos a los agricultores de su ámbito antes del 28 de febrero del año siguiente al de presentación de la solicitud de derechos a la reserva nacional, excepto en el primer año de aplicación de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, en el que esta fecha será el 1 de abril de 2024. Transcurrido un mes sin que las comunidades autónomas hayan notificado la resolución expresa, según el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta comunicación podrá ser substituida por la publicación de dicha información, que tendrá los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1 de dicho cuerpo legal.

**Artículo 29.** *Procedimientos de revisión de la asignación de derechos de la reserva nacional.*

1. Las resoluciones de reserva nacional de la Presidenta del FEGA, O.A., que no ponen fin a la vía administrativa conforme al artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, podrán ser recurridas mediante recurso de alzada por los solicitantes, ante la persona titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la comparecencia en sede electrónica a través de la dirección habilitada única o a través de la

dirección electrónica habilitada única, o en su caso, desde la fecha en que se publique dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en caso de que se aplique el artículo 28.3, desde la fecha en que se publique dicha información.

2. La autoridad competente en los controles de las ayudas conforme al artículo 31.5 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, deberá dar traslado al FEGA, O.A. del informe relativo a los controles sobre el expediente de solicitud de reserva nacional, así como la documentación que lo sustente.

3. El FEGA, O.A. deberá remitir el recurso al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo más breve posible, junto con su informe y con una copia ordenada y completa del expediente, con el fin de que se proceda a dictar la resolución sobre el recurso de alzada interpuesto por parte del Ministro.

4. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada al recurrente con el fin de que pueda interponer, si lo considera conveniente, recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. En caso de resolución estimatoria del recurso de alzada, que podrá tratarse de una estimación total o parcial de las alegaciones del recurrente, el FEGA, O.A. procederá a dictar una resolución individual que actualice la resolución de reserva nacional recurrida. Dicha resolución individual se trasladará a la autoridad competente, con el fin de que, a su vez, se la traslade al recurrente, quien podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la nueva resolución, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio.

6. Cuando los agricultores presenten recursos de alzada contra las resoluciones de reserva nacional, en virtud del artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez registrados, la autoridad competente deberá remitirlos sin dilación al FEGA, en virtud del artículo 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañados de su informe y de la copia ordenada y completa del expediente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

En este sentido, cuando las autoridades competentes consideren que no va a ser posible el cumplimiento de los plazos para la resolución de dicho recurso, deberán comunicar al FEGA, O.A. la posibilidad de suspensión del plazo de resolución del recurso establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para que, en su caso, así lo acuerde el órgano competente, siempre que se den las causas tasadas y requisitos recogidos en dicho artículo.

**Artículo 30.** *Recuperación de derechos de pago básico y derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad indebidamente asignados por la reserva nacional.*

1. Si se demuestra que el número de derechos de ayuda que han sido asignados a un agricultor excede al número de derechos que en realidad le debieran corresponder, el número de derechos de ayuda indebido revertirá a la reserva nacional.

2. En caso de haberse producido cesiones de derechos con anterioridad al ajuste al que se refiere el apartado anterior, éstos se detraerán a los cesionarios proporcionalmente al número de derechos de ayuda que les han sido cedidos.

3. Asimismo, para aquellos derechos de ayuda que incrementasen su valor hasta el valor medio regional mediante la reserva nacional, si se demuestra que el valor de los derechos asignado a un agricultor está por encima del valor que en realidad le debiera corresponder, dicho valor se ajustará, transfiriéndose a la reserva nacional el importe asignado indebidamente. Si los derechos citados anteriormente han sido cedidos a otros agricultores de forma previa al ajuste, el valor resultante se repercutirá a los derechos del cesionario, los cuales podrán exigir el correspondiente resarcimiento del cedente.

4. Si se demuestra que, para el mismo beneficiario, se ha realizado una asignación que excede al número de derechos que en realidad le debiera corresponder y el valor asignado de dichos derechos está por encima del valor que en realidad le corresponde, primero se ajustará el valor de los derechos transfiriéndose el importe asignado indebidamente a la

reserva nacional y a continuación, revertirán a la reserva nacional los derechos de ayuda indebidamente asignados.

5. Se establece un umbral de 250 euros por debajo del cual no se llevará a cabo el procedimiento de verificación sobre la procedencia o no de declarar los derechos indebidamente asignados regulado en este artículo.

**Artículo 31.** *Cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.*

1. Los derechos de ayuda básica a la renta sólo podrán ser cedidos, bien en venta (cesión definitiva), bien en arrendamiento (cesión temporal) o bien mediante cualquier otra forma admitida en derecho, dentro de la misma región de ayuda básica a la renta conforme a los artículos 13 y 14, según corresponda. Tanto la venta como el arrendamiento de los derechos de ayuda podrán ser realizados con o sin tierras.

2. Se podrán ceder voluntariamente a la reserva nacional todos los derechos de ayuda que no se vayan a utilizar.

3. Podrán cederse fracciones de derechos, y se realizará el cálculo del valor del derecho de acuerdo con criterios proporcionales.

4. Excepto en el caso de cesión por sucesión *inter vivos* o *mortis causa*, conforme se regula en este real decreto, los derechos de ayuda sólo podrán cederse a un agricultor considerado activo según lo establecido el capítulo I del título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

5. Las cesiones se podrán realizar en cualquier momento del año.

**Artículo 32.** *Retenciones aplicables a las cesiones de derechos.*

1. En el caso de la cesión definitiva (venta) o cesión temporal (arrendamiento) de derechos de ayuda con tierras no se aplicará retención alguna. Las hectáreas subvencionables que acompañan a los derechos deben pertenecer a la misma región de ayuda básica a la renta. La venta o arrendamiento de dichas hectáreas estará liquidada de impuestos.

Se incluyen los siguientes tipos de cesión con tierras o asimiladas:

a) La cesión definitiva de derechos, acompañada del mismo número de hectáreas subvencionables.

b) La cesión definitiva de derechos, cuando la utilización y administración de la explotación y la totalidad de los derechos activados sobre esas hectáreas subvencionables se transfiera entre un arrendatario de tierras que finaliza el contrato de arrendamiento y el nuevo arrendatario de dichas tierras, cuyo contrato de arrendamiento de tierras pruebe que existe continuidad en la gestión de la explotación entre ambos arrendatarios. Este tipo de cesión deberá contar con la aprobación de las tres partes: propietario (arrendador de las tierras), primer arrendatario de tierras (y cedente de los derechos), y segundo arrendatario de tierras (y cesionario de los derechos).

c) La cesión definitiva de derechos en las que el cedente de los derechos tuviese una explotación ganadera con una concesión de pastos comunales en la campaña anterior y que finalizara en la campaña vigente de cesiones, mientras que el cesionario de dichos derechos tuviera, en la campaña vigente de cesiones, una nueva concesión de pastos comunales para su explotación ganadera por parte de la misma entidad gestora por, al menos, el mismo número de hectáreas que las que hubiera dejado de recibir de la entidad gestora del pasto comunal el cedente.

d) La finalización de un arrendamiento de tierras, anticipada o no, con devolución al propietario de las tierras, que se acompaña por parte del arrendatario con la cesión definitiva de sus derechos al citado propietario. El número de hectáreas subvencionables devuelto será, al menos, igual al número de derechos cedidos.

No se aplicará tampoco ninguna retención en los casos de sustitución del titular con motivo de herencias, jubilaciones o incapacidad laboral permanente en los que el cesionario de los derechos sea un familiar hasta tercer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado, cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, agrupaciones de varias personas físicas o jurídicas en otra persona jurídica o ente sin personalidad jurídica (fusiones) y escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de

personas físicas. Se incluirán también aquí aquellos cambios de titularidad derivados de la inscripción de una explotación en el registro de explotaciones de titularidad compartida, según queda regulado en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, siempre que el titular previo siga formando parte de dicha explotación. Tampoco se aplicará retención en caso de subrogación a un arrendamiento vigente por parte del nuevo propietario tras una compraventa o un cambio de titularidad de los citados en el presente apartado.

Todas estas circunstancias deberán ser probadas mediante los correspondientes documentos públicos o privados liquidados de impuestos, así como los certificados correspondientes en los casos que proceda.

2. En el caso de la venta o arrendamiento de derechos de ayuda sin tierras se restituirá a la reserva nacional el 30 % del valor de cada derecho.

No obstante, no se aplicará ninguna retención en los siguientes supuestos de cesión de derechos sin tierras:

a) En el caso de cesión definitiva por la totalidad de los derechos sin tierras realizadas por productores cuyo importe total de derechos de ayuda sea inferior a los 300 € de tal manera que se facilite la venta de sus derechos.

b) En el caso de cesión definitiva de los derechos de ayuda sin tierras a un nuevo agricultor según la definición del artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

c) En el caso de cesión definitiva o temporal de los derechos de ayuda sin tierras a agricultores jóvenes mientras sean elegibles para percibir el complemento a jóvenes agricultores, según el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

d) En el caso de cesión definitiva o temporal de los derechos de ayuda sin tierra en las que el cedente o el cesionario hubiese visto modificada su superficie en alguna de las regiones a las que pertenecen los derechos de ayuda, como consecuencia de la intervención pública vinculada a un proceso de expropiación forzosa o un programa público de concentración parcelaria, en relación con aquellos derechos que hubieran quedado sin superficie de la misma región sobre la que activarlos.

### **Artículo 33.** *Comunicación de las cesiones de derechos a la Administración.*

1. El cedente comunicará la cesión de los derechos de ayuda a la autoridad competente ante la que haya presentado su última solicitud única, entregando, junto a dicha comunicación, los documentos necesarios, en función del tipo de cesión elegida, para acreditar la misma. En el caso de comunicar compraventas o arrendamientos con tierras, la ausencia de la documentación acreditativa de las superficies llevará a asimilarlas a cesiones sin tierras.

La finalización automática de arrendamientos de derechos de ayuda no se considera cesión, y por tanto no será necesaria su comunicación. Sin embargo, sí será necesario comunicar la finalización anticipada, o bien la prórroga de los arrendamientos de derechos con tierras respecto al período de vigencia comunicado en su momento.

El período de comunicación se iniciará el 1 de noviembre y finalizará a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única del siguiente año, aunque cada comunidad autónoma podrá retrasar el inicio de la comunicación de cesiones a una fecha no posterior a la de inicio del plazo de presentación de la solicitud única.

En la campaña 2023, el período de comunicación se iniciará a la vez que el plazo de presentación de la solicitud única establecido en el artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y finalizará en la fecha que finalice el plazo de modificación de la solicitud única de ese año.

2. Se entenderá que la cesión ha sido aceptada si a los seis meses desde la fecha final de modificación de solicitud única en la comunidad autónoma, la autoridad competente no ha notificado al cedente motivadamente su oposición, con el fin de que presente alegaciones y aporte los documentos necesarios. No obstante, a efectos de aplicación de los distintos porcentajes de retención contemplados en el artículo 32, la autoridad competente podrá aceptar provisionalmente la comunicación atendiendo al tipo de cesión que sea acreditada mediante la documentación aportada por el cedente con el fin de realizar tales retenciones. En cualquier caso, la autoridad competente notificará su objeción al cedente tan pronto como sea posible.

3. Todos los cambios de titularidad por motivo de herencias, jubilaciones o incapacidad laboral permanente en los que el cesionario de los derechos sea un familiar de hasta tercer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado, cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, agrupaciones de varias personas físicas o jurídicas en otra persona jurídica o ente sin personalidad jurídica (fusiones) o escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas, así como las modificaciones de los arrendamientos debidos a cambios de titularidad (donde el nuevo propietario se subroga al arrendamiento vigente), se notificarán a las autoridades competentes, aportando, al menos, la información que figura en el anexo V, antes de la fecha límite del plazo de presentación de comunicaciones de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta establecido por el apartado 1.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.

**Disposición final primera.** *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

**Disposición final segunda.** *Facultad de desarrollo y modificación.*

Se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para adaptar los anexos y los plazos las exigencias derivadas de la normativa de la Unión Europea.

**Disposición final tercera.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2023.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,  
LUIS PLANAS PUCHADES

**ANEXO I**

**Definición territorial de las comarcas agrarias españolas**

Relación de municipios, tal y como se denominan en el Catastro de rústica en el año 2020, que constituyen la base territorial de las comarcas agrarias sobre la que se asienta el nuevo modelo de regiones con características estructurales propias.

**ANDALUCÍA**

**Almería**

*LOS VÉLEZ*

CHIRIVEL  
MARÍA  
VÉLEZ-BLANCO  
VÉLEZ-RUBIO

*ALTO ALMANZORA*

ALBANCHEZ  
ALBOX

ALCÓNTAR  
ARBOLEAS  
ARMUÑA DE ALMANZORA  
BACARES  
BAYARQUE  
CANTORIA  
CÓBDAR  
CHERCOS  
FINES  
LAROYA  
LÍJAR  
LÚCAR  
MACAEL  
OLULA DEL RÍO  
ORIA  
PARTALOA  
PURCHENA  
SERÓN  
SIERRO  
SOMONTÍN  
SUFLÍ  
TABERNO  
TÍJOLA  
URRÁCAL  
ZURGENA

*BAJO ALMANZORA*

ANTAS  
BÉDAR  
CUEVAS DEL ALMANZORA  
GALLARDOS (LOS)  
GARRUCHA  
HUÉRCAL-OVERA  
MOJÁCAR  
PULPÍ  
TURRE  
VERA

*RÍO NACIMIENTO*

ABLA  
ABRUCENA  
ALBOLODUY  
ALHABIA  
ALSODUX  
TRES VILLAS (LAS)  
FIÑANA  
GÉRGAL  
NACIMIENTO  
SANTA CRUZ DE MARCHENA

*CAMPO DE TABERNAS*

ALCUDIA DE MONTEAGUDO  
BENITAGLA  
BENIZALÓN  
CASTRO DE FILABRES  
LUBRÍN

LUCAINENA DE LAS TORRES  
OLULA DE CASTRO  
SENÉS  
SORBAS  
TABERNAS  
TAHAL  
TURRILLAS  
ULEILA DEL CAMPO  
VELEFIQUE

*ALTO ANDARAX*

ALCOLEA  
ALHAMA DE ALMERÍA  
ALICÚN  
ALMÓCITA  
BAYÁRCAL  
BEIRES  
BENTARIQUE  
CANJÁYAR  
FONDÓN  
HUÉCIJA  
ILLAR  
INSTINCIÓN  
LAUJAR DE ANDARAX  
OHANES  
PADULES  
PATERNA DEL RÍO  
RÁGOL  
TERQUE

*CAMPO DALIAS*

ADRA  
BERJA  
DALÍAS  
ENIX  
FELIX  
ROQUETAS DE MAR  
VÍCAR  
EJIDO (EL)  
MOJONERA (LA)  
BALANEGRA

*CAMPO NÍJAR Y BAJO ANDARAX*

BENAHADUX  
CARBONERAS  
GÁDOR  
HUÉRCAL DE ALMERÍA  
NÍJAR  
PECHINA  
RIOJA  
SANTA FE DE MONDÚJAR  
VIATOR  
ALMERÍA

**Cádiz**

*CAMPIÑA DE CÁDIZ*

ALGAR  
ARCOS DE LA FRONTERA  
BORNOS  
ESPERA  
JEREZ DE LA FRONTERA  
PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)  
TREBUJENA  
VILLAMARTÍN  
SAN JOSÉ DEL VALLE

*COSTA NOROESTE DE CÁDIZ*

CONIL DE LA FRONTERA  
CHICLANA DE LA FRONTERA  
CHIPIONA  
ROTA  
SAN FERNANDO  
SANLÚCAR DE BARRAMEDA  
CÁDIZ

*SIERRA DE CÁDIZ*

ALCALÁ DEL VALLE  
ALGODONALES  
BENAOCAZ  
BOSQUE (EL)  
GASTOR (EL)  
GRAZALEMA  
OLVERA  
PRADO DEL REY  
PUERTO SERRANO  
SETENIL DE LAS BODEGAS  
TORRE-ALHÁQUIME  
UBRIQUE  
VILLALUENGA DEL ROSARIO  
ZAHARA

*DE LA JANDA*

ALCALÁ DE LOS GAZULES  
BARBATE  
MEDINA-SIDONIA  
PATERNA DE RIVERA  
PUERTO REAL  
VEJER DE LA FRONTERA  
BENALUP-CASAS VIEJAS

*CAMPO DE GIBRALTAR*

ALGECIRAS  
BARRIOS (LOS)  
CASTELLAR DE LA FRONTERA  
JIMENA DE LA FRONTERA  
LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)  
SAN ROQUE

TARIFA

**Córdoba**

*PEDROCHES*

ALCARACEJOS  
AÑORA  
BELALCÁZAR  
BELMEZ  
BLÁZQUEZ (LOS)  
CARDEÑA  
CONQUISTA  
DOS TORRES  
FUENTE LA LANCHA  
FUENTE OBEJUNA  
GRANJUELA (LA)  
GUIJO (EL)  
HINOJOSA DEL DUQUE  
PEDROCHE  
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO  
POZOBLANCO  
SANTA EUFEMIA  
TORRECAMPO  
VALSEQUILLO  
VILLANUEVA DE CÓRDOBA  
VILLANUEVA DEL DUQUE  
VILLARALTO  
VISO (EL)

*LA SIERRA*

ADAMUZ  
ESPIEL  
HORNACHUELOS  
MONTORO  
OBEJO  
VILLAHARTA  
VILLANUEVA DEL REY  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

*CAMPIÑA BAJA*

ALMODÓVAR DEL RÍO  
BUJALANCE  
CAÑETE DE LAS TORRES  
CARPIO (EL)  
CASTRO DEL RÍO  
ESPEJO  
FERNÁN NÚÑEZ  
MONTALBÁN DE CÓRDOBA  
PALMA DEL RÍO  
PEDRO ABAD  
POSADAS  
RAMBLA (LA)  
SANTAELLA  
VILLA DEL RÍO  
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA  
CÓRDOBA

*LAS COLONIAS*

CARLOTA (LA)  
FUENTE PALMERA  
GUADALCÁZAR  
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS  
VICTORIA (LA)

*CAMPIÑA ALTA*

AGUILAR DE LA FRONTERA  
BAENA  
BENAMEJÍ  
CABRA  
DOÑA MENCÍA  
ENCINAS REALES  
LUCENA  
MONTEMAYOR  
MONTILLA  
MONTURQUE  
MORILES  
NUEVA CARTEYA  
PALENCIANA  
PUENTE GENIL  
VALENZUELA

*PENIBÉTICA*

ALMEDINILLA  
CARCABUEY  
FUENTE-TÓJAR  
IZNÁJAR  
LUQUE  
PRIEGO DE CÓRDOBA  
RUTE  
ZUHEROS

**Granada**

*DE LA VEGA*

ALBOLOTE  
ALFACAR  
ALHENDÍN  
VEGAS DEL GENIL  
ARMILLA  
ATARFE  
BEAS DE GRANADA  
CÁJAR  
CALICASAS  
CENES DE LA VEGA  
CIJUELA  
COGOLLOS VEGA  
CÚLLAR VEGA  
CHAUCHINA  
CHURRIANA DE LA VEGA  
DÍLAR  
DÚDAR  
FUENTE VAQUEROS

GABIAS (LAS)  
GÓJAR  
GÜÉJAR SIERRA  
GÜEVÉJAR  
HUÉTOR SANTILLÁN  
HUÉTOR TÁJAR  
HUÉTOR VEGA  
JUN  
LÁCHAR  
LOJA  
MARACENA  
MONACHIL  
MORALEDA DE ZAFAYONA  
NÍVAR  
OGÍJARES  
OTURA  
PELIGROS  
PINOS GENIL  
PINOS PUENTE  
PULIANAS  
QUÉNTAR  
SALAR  
SANTA FE  
VILLANUEVA MESÍA  
VÍZNAR  
ZUBIA (LA)  
ZAGRA  
GRANADA

*GUADIX*

ALBUÑÁN  
ALDEIRE  
ALICÚN DE ORTEGA  
ALQUIFE  
BEAS DE GUADIX  
BENALÚA  
COGOLLOS DE GUADIX  
CORTES Y GRAENA  
VALLE DEL ZALABÍ  
DARRO  
DEHESAS DE GUADIX  
DIEZMA  
DÓLAR  
FERREIRA  
FONELAS  
GOR  
GORAFE  
GUADIX  
HUÉLAGO  
HUÉNEJA  
LANTEIRA  
LUGROS  
MARCHAL  
PEZA (LA)  
POLÍCAR  
PURULLENA  
VILLANUEVA DE LAS TORRES

*BAZA*

BAZA  
BENAMAUREL  
CANILES  
CORTES DE BAZA  
CÚLLAR  
FREILA  
ZÚJAR  
CUEVAS DEL CAMPO

*HUÉSCAR*

CASTILLÉJAR  
CASTRIL  
GALERA  
HUÉSCAR  
ORCE  
PUEBLA DE DON FADRIQUE

*IZNALLOZ*

ALAMEDILLA  
BENALÚA DE LAS VILLAS  
CAMPOTÉJAR  
COLOMERA  
DEIFONTES  
GOBERNADOR  
GUADAHORTUNA  
IZNALLOZ  
MONTEJÍCAR  
MONTILLANA  
MORELÁBOR  
PEDRO MARTÍNEZ  
PIÑAR  
TORRE-CARDELA  
DEHESAS VIEJAS  
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

*MONTEFRÍO*

ALGARINEJO  
ILLORA  
MOCLÍN  
MONTEFRÍO

*ALHAMA*

AGRÓN  
ALHAMA DE GRANADA  
ARENAS DEL REY  
CACÍN  
CHIMENEAS  
ESCÚZAR  
JÁTAR  
JAYENA  
MALAHÁ (LA)  
SANTA CRUZ DEL COMERCIO  
VENTAS DE HUELMA  
ZAFARRAYA

*LA COSTA*

ALBONDÓN  
ALBUÑOL  
ALMUÑÉCAR  
GUAJARES (LOS)  
GUALCHOS  
ITRABO  
JETE  
LENTEGÍ  
LÚJAR  
MOLVÍZAR  
MOTRIL  
OTÍVAR  
POLOPOS  
RUBITE  
SALOBREÑA  
SORVILÁN  
VÉLEZ DE BENAUDALLA

*LAS ALPUJARRAS*

ALMEGÍJAR  
BÉRCHULES  
BUBIÓN  
BUSQUÍSTAR  
CÁDIAR  
CÁÑAR  
CAPILEIRA  
CARATAUNAS  
CÁSTARAS  
JUVILES  
LANJARÓN  
NEVADA  
LOBRAS  
ALPUJARRA DE LA SIERRA  
MURTAS  
ORGIVA  
PAMPANEIRA  
TAHA (LA)  
PÓRTUGOS  
SOPORTÚJAR  
TORVIZCÓN  
TREVÉLEZ  
TURÓN  
UGÍJAR  
VÁLOR

*VALLE DE LECRÍN*

ALBUÑUELAS  
VILLAMENA  
LECRÍN  
DÚRCAL  
PINAR (EL)  
VALLE (EL)  
NIGÜELAS  
PADUL

**Huelva**

*SIERRA*

ALÁJAR  
ALMONASTER LA REAL  
ARACENA  
AROCHE  
ARROYOMOLINOS DE LEÓN  
CALA  
CAÑAVERAL DE LEÓN  
CASTAÑO DEL ROBLEDO  
CORTECONCEPCIÓN  
CORTEGANA  
CORTELAZOR  
CUMBRES DE ENMEDIO  
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ  
CUMBRES MAYORES  
ENCINASOLA  
FUENTEHERIDOS  
GALAROZA  
HIGUERA DE LA SIERRA  
HINOJALES  
JABUGO  
LINARES DE LA SIERRA  
MARINES (LOS)  
NAVA (LA)  
PUERTO MORAL  
ROSAL DE LA FRONTERA  
SANTA ANA LA REAL  
SANTA OLALLA DEL CALA  
VALDELARCO  
ZUFRE

*ANDÉVALO OCCIDENTAL*

ALMENDRO (EL)  
ALOSNO  
AYAMONTE  
CABEZAS RUBIAS  
CERRO DE ANDÉVALO (EL)  
GRANADO (EL)  
PAYMOGO  
PUEBLA DE GUZMÁN  
SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE  
SANLÚCAR DE GUADIANA  
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN  
SANTA BÁRBARA DE CASA  
VILLABLANCA  
VILLANUEVA DE LAS CRUCES  
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

*ANDÉVALO ORIENTAL*

BERROCAL  
CALAÑAS  
CAMPILLO (EL)  
CAMPOFRÍO  
GRANADA DE RÍO TINTO (LA)

MINAS DE RIOTINTO  
NERVA  
VALVERDE DEL CAMINO  
ZALAMEA LA REAL

*COSTA*

ALJARAQUE  
CARTAYA  
GIBRALEÓN  
ISLA CRISTINA  
LEPE  
PUNTA UMBRÍA  
HUELVA

*CONDADO CAMPIÑA*

BEAS  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
BONARES  
CHUCENA  
ESCACENA DEL CAMPO  
MANZANILLA  
NIEBLA  
PALMA DEL CONDADO (LA)  
PATERNA DEL CAMPO  
ROCIANA DEL CONDADO  
SAN JUAN DEL PUERTO  
TRIGUEROS  
VILLALBA DEL ALCOR  
VILLARRASA

*CONDADO LITORAL*

ALMONTE  
HINOJOS  
LUCENA DEL PUERTO  
MOGUER  
PALOS DE LA FRONTERA

**Jaén**

*SIERRA MORENA*

ALDEAQUEMADA  
ANDÚJAR  
BAÑOS DE LA ENCINA  
CARBONEROS  
CAROLINA (LA)  
GUARROMÁN  
MARMOLEJO  
SANTA ELENA

*EL CONDADO*

ARQUILLOS  
CASTELLAR  
CHICLANA DE SEGURA  
MONTIZÓN

NAVAS DE SAN JUAN  
SANTISTEBAN DEL PUERTO  
SORIHUELA DEL GUADALIMAR  
VILCHES

*SIERRA DE SEGURA*

BEAS DE SEGURA  
BENATAE  
GÉNAVE  
HORNOS  
ORCERA  
PUENTE DE GÉNAVE  
PUERTA DE SEGURA (LA)  
SANTIAGO-PONTONES  
SEGURA DE LA SIERRA  
SILES  
TORRES DE ALBANCHEZ  
VILLARRODRIGO  
ARROYO DEL OJANCO

*CAMPIÑA DEL NORTE*

ARJONA  
ARJONILLA  
BAILÉN  
CAZALILLA  
ESCAÑUELA  
ESPELÚY  
FUERTE DEL REY  
LAHIGUERA  
HIGUERA DE CALATRAVA  
JABALQUINTO  
LINARES  
LOPERA  
MENGÍBAR  
PORCUNA  
SANTIAGO DE CALATRAVA  
TORREBLASCOPEPEDRO  
VILLATORRES

*LA LOMA*

BAEZA  
BEGÍJAR  
CANENA  
IBROS  
IZNATORAF  
LUPIÓN  
RUS  
SABIOTE  
TORREPEROGIL  
UBEDA  
VILLACARRILLO  
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

*CAMPIÑA DEL SUR*

ALCAUDETE

JAMILENA  
MANCHA REAL  
MARTOS  
TORREDELCAMPO  
TORREDONJIMENO  
VILLARDOMPARD  
JAÉN

*MÁGINA*

ALBANCHEZ DE MÁGINA  
BEDMAR Y GARCÍEZ  
BÉLMEZ DE LA MORALEDA  
CABRA DEL SANTO CRISTO  
CAMBIL  
HUELMA  
JIMENA  
JÓDAR  
LARVA  
TORRES

*SIERRA DE CAZORLA*

CAZORLA  
CHILLUÉVAR  
HINOJARES  
HUESA  
IRUELA (LA)  
PEAL DE BECERRO  
POZO ALCÓN  
QUESADA  
SANTO TOMÉ

*SIERRA SUR*

ALCALÁ LA REAL  
CAMPILLO DE ARENAS  
CÁRCHELES  
CASTILLO DE LOCUBÍN  
FRAILES  
FUENSANTA DE MARTOS  
GUARDIA DE JAÉN (LA)  
NOALEJO  
PEGALAJAR  
VALDEPEÑAS DE JAÉN  
VILLARES (LOS)

**Málaga**

*NORTE O ANTEQUERA*

ALAMEDA  
ALFARNATE  
ALFARNATEJO  
ALMARGEN  
ANTEQUERA  
ARCHIDONA  
ARDALES  
CAMPILLOS

CAÑETE LA REAL  
CASABERMEJA  
COLMENAR  
CUEVAS BAJAS  
CUEVAS DEL BECERRO  
CUEVAS DE SAN MARCOS  
FUENTE DE PIEDRA  
HUMILLADERO  
MOLLINA  
RIOGORDO  
SIERRA DE YEGUAS  
TEBA  
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS  
VILLANUEVA DEL ROSARIO  
VILLANUEVA DEL TRABUCO  
VILLANUEVA DE TAPIA  
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION

*SERRANÍA DE RONDA*

ALGATOCÍN  
ALPANDEIRE  
ARRIATE  
ATAJATE  
BENADALID  
BENALAURÍA  
BENAOJÁN  
BENARRABÁ  
BURGO (EL)  
CARTAJIMA  
CORTES DE LA FRONTERA  
FARAJÁN  
GAUCÍN  
GENALGUACIL  
IGUALEJA  
JIMERA DE LÍBAR  
JUBRIQUE  
JÚZCAR  
MONTEJAQUE  
PARAUTA  
PUJERRA  
RONDA  
MONTECORTO  
SERRATO

*CENTRO-SUR O GUADALORCE*

ALHAURÍN DE LA TORRE  
ALHAURÍN EL GRANDE  
ALMOGÍA  
ALORA  
ALOZAINA  
BENAHAVÍS  
BENALMÁDENA  
CARRATRACA  
CÁRTAMA  
CASARABONELA  
CASARES

COÍN  
ESTEPONA  
FUENGIROLA  
GUARO  
ISTÁN  
MANILVA  
MARBELLA  
MIJAS  
MONDA  
OJÉN  
PIZARRA  
TOLOX  
VALLE DE ABDALAJÍS  
YUNQUERA  
TORREMOLINOS  
MÁLAGA

*VÉLEZ-MÁLAGA*

ALCAUCÍN  
ALMÁCHAR  
ARCHEZ  
ARENAS  
BENAMARGOSA  
BENAMOCARRA  
BORGE (EL)  
CANILLAS DE ACEITUNO  
CANILLAS DE ALBAIDA  
COMARES  
CÓMPETA  
CÚTAR  
FRIGILIANA  
IZNATE  
MACHARAVIAYA  
MOCLINEJO  
NERJA  
PERIANA  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
SALARES  
SAYALONGA  
SEDELLA  
TORROX  
TOTALÁN  
VÉLEZ-MÁLAGA  
VIÑUELA

**Sevilla**

*LA SIERRA NORTE*

ALANÍS  
ALMADÉN DE LA PLATA  
AZNALCÓLLAR  
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS  
CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)  
CAZALLA DE LA SIERRA  
CONSTANTINA  
GARROBO (EL)

GERENA  
GUADALCANAL  
GUILLENA  
MADROÑO (EL)  
NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (LAS)  
PEDROSO (EL)  
PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)  
REAL DE LA JARA (EL)  
RONQUILLO (EL)  
SAN NICOLÁS DEL PUERTO

*LA VEGA*

ALCALÁ DEL RÍO  
ALCOLEA DEL RÍO  
ALGABA (LA)  
BRENES  
BURGUILLOS  
CAMAS  
CANTILLANA  
CORIA DEL RÍO  
DOS HERMANAS  
GELVES  
LORA DEL RÍO  
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)  
PALOMARES DEL RÍO  
PEÑAFLORES  
RINCONADA (LA)  
SAN JUAN DE AZNALFARACHE  
SANTIPONCE  
TOCINA  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
VILLAVERDE DEL RÍO  
SEVILLA

*EL ALJARAFE*

ALBAIDA DEL ALJARAFE  
ALMENSILLA  
BENACAZÓN  
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN  
BORMUJOS  
CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES  
CASTILLEJA DE GUZMÁN  
CASTILLEJA DE LA CUESTA  
CASTILLEJA DEL CAMPO  
ESPARTINAS  
GINES  
HUÉVAR DEL ALJARAFE  
MAIRENA DEL ALJARAFE  
OLIVARES  
PILAS  
SALTERAS  
SANLÚCAR LA MAYOR  
TOMARES  
UMBRETE  
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN  
VILLANUEVA DEL ARISCAL

*LAS MARISMAS*

AZNALCÁZAR  
PUEBLA DEL RÍO (LA)  
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA  
ISLA MAYOR

*LA CAMPIÑA*

ALCALÁ DE GUADAÍRA  
ARAHAL  
CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)  
CAMPANA (LA)  
CARMONA  
CORONIL (EL)  
ECIJA  
FUENTES DE ANDALUCÍA  
LANTEJUELA (LA)  
LEBRIJA  
LUISIANA (LA)  
MAIRENA DEL ALCOR  
MARCHENA  
MOLARES (LOS)  
OSUNA  
PALMAR DE TROYA (EL)  
PARADAS  
RUBIO (EL)  
UTRERA  
VISO DEL ALCOR (EL)  
CAÑADA ROSAL  
CUERVO DE SEVILLA (EL)

*LA SIERRA SUR*

ALGÁMITAS  
CORIPE  
CORRALES (LOS)  
MARTÍN DE LA JARA  
MONTELLANO  
MORÓN DE LA FRONTERA  
PRUNA  
PUEBLA DE CAZALLA (LA)  
SAUCEJO (EL)  
VILLANUEVA DE SAN JUAN

*DE ESTEPA*

AGUADULCE  
CASARICHE  
ESTEPA  
GILENA  
HERRERA  
LORA DE ESTEPA  
MARINALEDA  
PEDRERA  
RODA DE ANDALUCÍA (LA)

**ARAGÓN**

**Huesca**

*JACETANIA*

AÍSA  
ANSÓ  
CALDEARENAS  
ARAGÜES DEL PUERTO  
BAILO  
CANAL DE BERDÚN  
BIESCAS  
BORAU  
CANFRANC  
CASTIELLO DE JACA  
VALLE DE HECHO  
HOZ DE JACA  
JACA  
JASA  
PANTICOSA  
SABIÑÁNIGO  
SALLENT DE GÁLLEGO  
SANTA CILIA  
SANTA CRUZ DE LA SEROS  
PUENTE LA REINA DE JACA  
VILLANUA  
YEBRA DE BASA  
YESERO

*SOBRARBE*

ABIZANDA  
AÍNSA-SOBRARBE  
BIELSA  
BOLTAÑA  
BROTO  
FANLO  
FISCAL  
GISTAÍN  
LABUERDA  
LASPUÑA  
PALO  
PLAN  
PUERTOLAS  
PUEYO DE ARAGUÁS (EL)  
SAN JUAN DE PLAN  
TELLA-SIN  
TORLA  
FUEVA (LA)

*RIBARGORZA*

AREN  
BENABARRE  
BENASQUE  
BERANUY  
BISAURRI  
BONANSA

CAMPO  
CAPELLA  
CASTEJÓN DE SOS  
CASTIGALEU  
CHIA  
ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO  
FORADADA DEL TOSCAR  
GRAUS  
LASCUARRE  
LASPAULES  
MONESMA Y CAJIGAR  
MONTANUY  
PERARRUA  
PUEBLA DE CASTRO (LA)  
PUENTE DE MONTAÑANA  
ISABENA  
SAHÚN  
SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ  
SECASTILLA  
SEIRA  
SESUÉ  
SOPEIRA  
TOLVA  
TORRE LA RIBERA  
VALLE DE BARDAJÍ  
VALLE DE LIERP  
VIACAMP Y LITERA  
VILLANOVA

*HOYA DE HUESCA*

AGÜERO  
ALBERO ALTO  
ALBERO BAJO  
ALCALÁ DE GURREA  
ALCALÁ DEL OBISPO  
ALERRE  
ALMUDÉVAR  
ALMUNIENTE  
ANGÜES  
ANTILLÓN  
ARGAVIESO  
ARGUIS  
AYERBE  
BANASTAS  
BARBUÉS  
BISCARRUÉS  
BLECUA Y TORRES  
LA SOTONERA  
CASBAS DE HUESCA  
CHIMILLAS  
GRAÑÉN  
GURREA DE GÁLLEGO  
HUERTO  
IBIECA  
IGRIES  
LOARRE  
LOPORZANO

LOSCORRALES  
LUPIÑEN-ORTILLA  
MONFLORITE-LASCASAS  
NOVALES  
NUENO  
PERTUSA  
PIRACES  
QUICENA  
PEÑAS DE RIGLOS  
ROBRES  
SALILLAS  
SANGARREN  
SENES DE ALCUBIERRE  
SESA  
SIETAMO  
TARDIENTA  
TIERZ  
TORRALBA DE ARAGÓN  
TORRES DE ALCANADRE  
TORRES DE BARBUÉS  
TRAMACED  
VICIEN  
HUESCA

*SOMONTANO*

ABIEGO  
ADAHUESCA  
ALQUEZAR  
AZARA  
AZLOR  
BARBASTRO  
BARBUÑALES  
BARCABO  
BERBEGAL  
BIERGE  
CASTEJON DEL PUENTE  
CASTILLAZUELO  
COLUNGO  
ESTADA  
ESTADILLA  
FONZ  
GRADO (EL)  
HOZ Y COSTEÁN  
SANTA MARIA DE DULCIS  
ILCHE  
LALUENGA  
LAPERDIGUERA  
LASCELLAS-PONZANO  
NAVAL  
OLVENA  
PERALTILLA  
POZAN DE VERO  
SALAS ALTAS  
SALAS BAJAS

*MONEGROS*

ALBALATILLO  
ALBERUELA DE TUBO  
ALCUBIERRE  
CAPDESASO  
CASTEJON DE MONEGROS  
CASTELFLORITE  
LALUEZA  
LANAJA  
PERALTA DE ALCOFEA  
POLEÑINO  
SARIÑENA  
SENA  
VALFARTA  
VILLANUEVA DE SIGENA

*LA LITERA*

ALBELDA  
ALCAMPELL  
ALFANTEGA  
ALMUNIA DE SAN JUAN  
ALTORRICON  
AZANUY-ALINS  
BAELLS  
BALDELLOU  
BINACED  
BINEFAR  
CAMPORRELLS  
CASTILLONROY  
ESPLÚS  
MONZÓN  
PERALTA DE CALASANZ  
SAN MIGUEL DEL CINCA  
PUEYO DE SANTA CRUZ  
SAN ESTEBAN DE LITERA  
TAMARITE DE LITERA  
VENCILLÓN

*BAJO CINCA*

ALBALATE DE CINCA  
ALCOLEA DE CINCA  
BALLOBAR  
BELVER DE CINCA  
CANDASNOS  
CHALAMERA  
FRAGA  
ONTIÑENA  
OSSO DE CINCA  
PEÑALBA  
TORRENTE DE CINCA  
VELILLA DE CINCA  
ZAIDÍN

**Teruel**

*CUENCA DEL JILOCA*

AGUATÓN  
ALBA  
BAGUENA  
BAÑÓN  
BARRACHINA  
BELLO  
BLANCAS  
BUEÑA  
BURBAGUENA  
CALAMOCHA  
CAMINREAL  
CASTEJÓN DE TORNOS  
CELLA  
FUENTES CLARAS  
MONREAL DEL CAMPO  
ODÓN  
OJOS NEGROS  
POZUEL DEL CAMPO  
RUBIELOS DE LA CERIDA  
SAN MARTIN DEL RÍO  
SANTA EULALIA  
SINGRA  
TORNOS  
TORRALBA DE LOS SISONES  
TORRELACÁRCEL  
TORREMOCHA DE JILOCA  
TORRIJO DEL CAMPO  
VILLAFRANCA DEL CAMPO  
VILLARQUEMADO

*SERRANÍA DE MONTALBÁN*

ALCAINE  
ALIAGA  
ALPEÑES  
ALLUEVA  
ANADÓN  
BADENAS  
BEA  
CAMARILLAS  
CAÑADA VELLIDA  
CAÑIZAR DEL OLIVAR  
CASTEL DE CABRA  
CORTES DE ARAGÓN  
COSA  
CRIVILLÉN  
CUCALÓN  
CUEVAS DE ALMUDÉN  
EJULVE  
ESCUCHA  
ESTERCUEL  
FERRERUELA DE HUERVA  
FONFRÍA  
FUENFERRADA

FUENTES CALIENTES  
GARGALLO  
HINOJOSA DE JARQUE  
HOZ DE LA VIEJA (LA)  
HUESA DEL COMÚN  
JARQUE DE LA VAL  
JOSA  
LAGUERUELA  
LANZUELA  
LOSCOS  
MAICAS  
MARTIN DEL RÍO  
MEZQUITA DE JARQUE  
MONFORTE DE MOYUELA  
MONTALBAN  
NOGUERAS  
OBON  
PALOMAR DE ARROYOS  
PANCRUDO  
PLOU  
RILLO  
SALCEDILLO  
SANTA CRUZ DE NOGUERAS  
SEGURA DE LOS BAÑOS  
TORRECILLA DEL REBOLLAR  
TORRE DE LAS ARCAS  
TORRE LOS NEGROS  
UTRILLAS  
VILLAHERMOSA DEL CAMPO  
VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA  
VIVEL DEL RÍO MARTÍN  
ZOMA (LA)

*BAJO ARAGÓN*

AGUAVIVA  
ALACÓN  
ALBALATE DEL ARZOBISPO  
ALCAÑIZ  
ALCORISA  
ALLOZA  
ANDORRA  
ARENS DE LLEDÓ  
ARIÑO  
AZAILA  
BECEITE  
BELMONTE DE SAN JOSE  
BERGE  
BLESA  
BORDÓN  
CALACEITE  
CALANDA  
CAÑADA DE VERICH (LA)  
CASTELNOU  
CASTELSERAS  
CASTELLOTE  
CEROLLERA (LA)  
CODOÑERA (LA)

CRETAS  
FORNOLES  
FOZ-CALANDA  
FRESNEDA (LA)  
FUENTESPALDA  
GINEBROSA (LA)  
HIJAR  
JATIEL  
LLEDÓ  
MAS DE LAS MATAS  
MATA DE LOS OLMOS (LA)  
MAZALEÓN  
MOLINOS  
MONROYO  
MUNIESA  
OLIETE  
OLMOS (LOS)  
PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)  
PEÑARROYA DE TASTAVINS  
PORTELLADA (LA)  
PUEBLA DE HIJAR (LA)  
RAFALES  
SAMPER DE CALANDA  
SENO  
TORRECILLA DE ALCAÑIZ  
TORRE DE ARCAS  
TORRE DEL COMPTE  
TORREVELILLA  
URREA DE GAÉN  
VALDEALGORFA  
VALDELTORMO  
VALDERROBRES  
VALJUNQUERA  
VINACEITE

*SERRANÍA DE ALBARRACÍN*

ALBARRACÍN  
ALMOHAJA  
ALOBRAS  
BEZAS  
BRONCHALES  
CALOMARDE  
CUERVO (EL)  
FRIAS DE ALBARRACÍN  
GEA DE ALBARRACÍN  
GRIEGOS  
GUADALAVIAR  
JABALOYAS  
MONTERDE DE ALBARRACÍN  
MOSCARDON  
NOGUERA DE ALBARRACÍN  
ORIHUELA DEL TREMEDAL  
PERACENSE  
POZONDON  
RODENAS  
ROYUELA  
RUBIALES

SALDÓN  
TERRIENTE  
TORIL Y MASEGOSO  
TORMON  
TORRES DE ALBARRACIN  
TRAMACASTILLA  
VALDECUENCA  
VALLECILLO (EL)  
VEGUILLAS DE LA SIERRA  
VILLAR DEL COBO  
VILLAR DEL SALZ

*HOYA DE TERUEL*

ABEJUELA  
ALBENTOSA  
ALFAMBRA  
ARCOS DE LAS SALINAS  
ARGENTE  
CAMAÑAS  
CAMARENA DE LA SIERRA  
CASCANTE DEL RÍO  
CELADAS  
CORBALAN  
CUBLA  
CUEVAS LABRADAS  
ESCORIHUELA  
GALVE  
LIBROS  
LIDÓN  
MANZANERA  
OLBA  
ORRIOS  
PERALEJOS  
PERALES DEL ALFAMBRA  
PUEBLA DE VALVERDE (LA)  
RIODEVA  
SAN AGUSTIN  
SARRION  
TORRIJAS  
TRAMACASTIEL  
VALACLOCHE  
VALBONA  
VILLASTAR  
VILLEL  
VISIEDO  
TERUEL

*MAESTRAZGO*

ABABUJ  
AGUILAR DEL ALFAMBRA  
ALCALA DE LA SELVA  
ALLEPUZ  
CABRA DE MORA  
CANTAVIEJA  
CAÑADA DE BENATANDUZ  
CASTELLAR (EL)

CEDRILLAS  
CUBA (LA)  
FORMICHE ALTO  
FORTANETE  
FUENTES DE RUBIELOS  
GUDAR  
IGLESUELA DEL CID (LA)  
JORCAS  
LINARES DE MORA  
MIRAMBEL  
MIRAVETE DE LA SIERRA  
MONTEAGUDO DEL CASTILLO  
MORA DE RUBIELOS  
MOSQUERUELA  
NOGUERUELAS  
PITARQUE  
POBO (EL)  
PUERTOMINGALVO  
RUBIELOS DE MORA  
TRONCHON  
VALDELINARES  
VILLARLUENGO  
VILLARROYA DE LOS PINARES

**Zaragoza**

*EJEA DE LOS CABALLEROS*

ARDISA  
ARTIEDA  
ASÍN  
BAGÜES  
BIEL-FUENCALDERAS  
BIOTA  
CASTEJÓN DE VALDEJASA  
CASTILISCAR  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
ERLA  
FRAGO (EL)  
ISUERRE  
LAYANA  
LOBERA DE ONSELLA  
LONGAS  
LUESIA  
LUNA  
MIANOS  
MURILLO DE GALLEGO  
NAVARDUN  
ORES  
PEDROSAS (LAS)  
PIEDRATAJADA  
PINTANOS (LOS)  
PRADILLA DE EBRO  
PUENDELUNA  
SADABA  
SALVATIERRA DE ESCA  
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO  
SIERRA DE LUNA

SIGÜES  
SOS DEL REY CATÓLICO  
TAUSTE  
UNCASTILLO  
UNDUÉS DE LERDA  
URRIÉS  
VALPALMAS  
MARRACOS

*BORJA*

AGÓN  
AINZÓN  
ALBERITE DE SAN JUAN  
ALBETA  
ALCALÁ DE MONCAYO  
AMBEL  
AÑÓN DE MONCAYO  
BISIMBRE  
BORJA  
BULBUENTE  
BURETA  
BUSTE (EL)  
FAYOS (LOS)  
FRESCANO  
FUENDEJALON  
GALLUR  
GRISEL  
LITAGO  
LITUENIGO  
MAGALLON  
MALEJAN  
MALON  
MALLEN  
NOVALLAS  
NOVILLAS  
POZUELO DE ARAGÓN  
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO  
SANTA CRUZ DE MONCAYO  
TABUENCA  
TALAMANTES  
TARAZONA  
TORRELLAS  
TRASMOZ  
VERA DE MONCAYO  
VIERLAS

*CALATAYUD*

ALARBA  
ALCONCHEL DE ARIZA  
ALHAMA DE ARAGÓN  
ANIÑÓN  
ARANDA DE MONCAYO  
ARIZA  
ATECA  
BELMONTE DE GRACIÁN  
BERDEJO

BIJUESCA  
BORDALBA  
BREA DE ARAGON  
BUBIERCA  
CABOLAFUENTE  
CALATAYUD  
CALMARZA  
CAMPILLO DE ARAGÓN  
CARENAS  
CASTEJON DE ALARBA  
CASTEJON DE LAS ARMAS  
CERVERA DE LA CAÑADA  
CETINA  
CIMBALLA  
CLARES DE RIBOTA  
CONTAMINA  
EMBID DE ARIZA  
FRASNO (EL)  
FUENTES DE JILOCA  
GODOJOS  
GOTOR  
IBDES  
ILLUECA  
JARABA  
JARQUE  
MALANQUILLA  
MALUENDA  
MARA  
MIEDES DE ARAGÓN  
MONREAL DE ARIZA  
MONTERDE  
MONTON  
MORATA DE JILOCA  
MORES  
MOROS  
MUNEBREGA  
NUEVALOS  
OLVÉS  
ORERA  
OSEJA  
PARACUELLOS DE JILOCA  
PARACUELLOS DE LA RIBERA  
POMER  
POZUEL DE ARIZA  
RUESCA  
SABIÑAN  
SEDILES  
SESTRICA  
SISAMON  
TERRER  
TORRALBA DE RIBOTA  
TORREHERMOSA  
TORRELAPAJA  
TORRIJO DE LA CAÑADA  
VALTORRES  
VELILLA DE JILOCA  
VILUEÑA (LA)  
VILLALBA DE PEREJIL

VILLALENGUA  
VILLARROYA DE LA SIERRA

*LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA*

AGUARÓN  
AGUILÓN  
ALFAMEN  
ALMONACID DE LA SIERRA  
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)  
ALPARTIR  
ARANDIGA  
CALATORAO  
CALCENA  
CARIÑENA  
CODOS  
COSUENDA  
CHODES  
ENCINACORBA  
EPILA  
LONGARES  
LUCENA DE JALÓN  
LUMPIAQUE  
MESONES DE ISUELA  
MEZALOCHA  
MORATA DE JALÓN  
MUEL  
NIGÜELLA  
PANIZA  
PLASENCIA DE JALÓN  
PURUJOSA  
RICLA  
RUEDA DE JALÓN  
SALILLAS DE JALÓN  
SANTA CRUZ DE GRIO  
TIERGA  
TOBED  
TOSOS  
TRASOBARES  
URREA DE JALÓN  
VILLANUEVA DE HUERVA

ZARAGOZA

ALAGÓN  
ALCALÁ DE EBRO  
ALFAJARIN  
ALMOCHUEL  
ALMONACID DE LA CUBA  
AZUARA  
BARBOLES  
BARDALLUR  
BELCHITE  
BOQUIÑENI  
BOTORRITA  
BURGO DE EBRO (EL)  
CABAÑAS DE EBRO  
CADRETE

CODO  
CUARTE DE HUERVA  
FARLETE  
FIGUERUELAS  
FUENDETODOS  
FUENTES DE EBRO  
GELSA  
GRISEN  
JAULIN  
JOYOSA (LA)  
LAGATA  
LECERA  
LECIÑENA  
LETUX  
LUCENI  
MARIA DE HUERVA  
MEDIANA DE ARAGÓN  
MONEGRILLO  
MONEVA  
MOYUELA  
MOZOTA  
MUELA (LA)  
NUEZ DE EBRO  
OSERA DE EBRO  
PASTRIZ  
PEDROLA  
PERDIGUERA  
PINA DE EBRO  
PINSEQUE  
PLEITAS  
PLENAS  
PUEBLA DE ALBORTÓN  
PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)  
QUINTO  
REMOLINOS  
SAMPER DEL SALZ  
SAN MATEO DE GÁLLEGO  
SOBRADIEL  
TORRES DE BERRELLÉN  
UTEBO  
VALMADRID  
VELILLA DE EBRO  
VILLAFRANCA DE EBRO  
VILLANUEVA DE GÁLLEGO  
ZUERA  
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO  
ZARAGOZA

*DAROCA*

ABANTO  
ACERED  
ALADREN  
ALDEHUELA DE LIESTOS  
ANENTO  
ATEA  
BADULES  
BALCONCHÁN

BERRUECO  
CERVERUELA  
CUBEL  
CUERLAS (LAS)  
DAROCA  
FOMBUENA  
GALLOCANTA  
HERRERA DE LOS NAVARROS  
LANGA DEL CASTILLO  
LECHON  
LUESMA  
MAINAR  
MANCHONES  
MURERO  
NOMBREVILLA  
ORCAJO  
RETASCON  
ROMANOS  
SANTED  
TORRALBA DE LOS FRAILES  
TORRALBILLA  
USED  
VALDEHORNA  
VAL DE SAN MARTÍN  
VILLADOZ  
VILLAFELICHE  
VILLANUEVA DE JILOCA  
VILLAR DE LOS NAVARROS  
VILLARREAL DE HUERVA  
VILLARROYA DEL CAMPO  
VISTABELLA

*CASPE*

ALBORGE  
ALMOLDA (LA)  
BUJARALUZ  
CASPE  
CINCO OLIVAS  
CHIPRANA  
ESCATRÓN  
FABARA  
FAYON  
MAELLA  
MEQUINENZA  
NONASPE  
SASTAGO  
ZAIDA (LA)

**PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**Asturias**

*VEGADEO*

GRANDAS DE SALIME  
PESOS  
SAN MARTÍN DE OSCOS

SANTA EULALIA DE OSCOS  
SAN TIRSO DE ABRES  
TARAMUNDI  
VEGADEO  
VILLANUEVA DE OSCOS

*LUARCA*

BOAL  
CASTROPOL  
COAÑA  
FRANCO (EL)  
ILLANO  
VALDÉS  
NAVIA  
TAPIA DE CASARIEGO  
TINEO  
VILLAYÓN

*CANGAS DE NARCEA*

ALLANDE  
CANGAS DEL NARCEA  
DEGAÑA  
IBIAS

*GRADO*

CANDAMO  
CUDILLERO  
GRADO  
MUROS DE NALÓN  
PRAVIA  
SALAS  
SOTO DEL BARCO

*BELMONTE DE MIRANDA*

BELMONTE DE MIRANDA  
PROAZA  
QUIRÓS  
SANTO ADRIANO  
SOMIEDO  
TEVERGA  
YERNES Y TAMEZA

*GIJÓN*

AVILES  
CABRANES  
CARAVIA  
CARREÑO  
CASTRILLON  
COLUNGA  
CORVERA DE ASTURIAS  
GIJÓN  
GOZÓN  
ILLAS  
VILLAVICIOSA

*OVIEDO*

BIMENES  
LANGREO  
LLANERA  
NAVA  
NOREÑA  
REGUERAS (LAS)  
RIBERA DE ARRIBA  
SAN MARTÍN DEL REY AURELIO  
SARIEGO  
SIERO  
OVIEDO

*MIERES*

ALLER  
CASO  
LAVIANA  
LENA  
MIERES  
MORCÍN  
RIOSA  
SOBRESCOBIO

*LLANES*

LLANES  
PARRES  
PILOÑA  
RIBADEDEVA  
RIBADESELLA

*CANGAS DE ONÍS*

AMIEVA  
CANGAS DE ONÍS  
ONÍS  
PEÑAMELLERA ALTA  
PEÑAMELLERA BAJA  
PONGA

**ISLAS BALEARES**

**Baleares**

*IBIZA*

FORMENTERA  
EIVISSA  
SANT ANTONI DE PORTMANY  
SANT JOSEP DE SA TALAIA  
SANT JOAN DE LABRITJA  
SANTA EULÀRIA DES RIU

*MALLORCA*

ALARÓ  
ALCÚDIA  
ALGAIDA

ANDRATX  
ARTÀ  
BANYALBUFAR  
BINISSALEM  
BÚGER  
BUNYOLA  
CALVIÀ  
CAMPANET  
CAMPOS  
CAPDEPERA  
CONSELL  
COSTITX  
DEIÀ  
ESCORCA  
ESPORLES  
ESTELLENCES  
FELANITX  
FORNALUTX  
INCA  
LLORET DE VISTALEGRE  
LLOSETA  
LLUBÍ  
LLUCMAJOR  
MANACOR  
MANCOR DE LA VALL  
MARIA DE LA SALUT  
MARRATXÍ  
MONTUÏRI  
MURO  
PALMA  
PETRA  
POLLENÇA  
PORRERES  
POBLA (SA)  
PUIGPUNYENT  
SENCELLES  
SANT JOAN  
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR  
SANTA EUGÈNIA  
SANTA MARGALIDA  
SANTA MARIÀ DEL CAMÍ  
SANTANYÍ  
SELVA  
SALINES (SES)  
SINEU  
SÓLLER  
SON SERVERA  
VALLDEMOSSA  
VILAFRANCA DE BONANY  
ARIANY

*MENORCA*

ALAIOR  
CIUTADELLA DE MENORCA  
FERRERIES  
MAÓ  
MERCADAL (ES)

SANT LLUÍS  
CASTELL (ES)  
MIGJORN GRAN (ES)

**CANTABRIA**

**Cantabria**

*COSTERA*

ALFOZ DE LLOREDO  
ARGOÑOS  
ARNUERO  
ASTILLERO (EL)  
BÁRCENA DE CICERO  
BAREYO  
CAMARGO  
CASTAÑEDA  
COMILLAS  
ENTRAMBASAGUAS  
ESCALANTE  
HAZAS DE CESTO  
LAREDO  
LIÉRGANES  
MARINA DE CUDEYO  
MEDIO CUDEYO  
MERUELO  
MIENGO  
NOJA  
PÉNAGOS  
PIÉLAGOS  
POLANCO  
PUENTE VIESGO  
REOCÍN  
RIBAMONTÁN AL MAR  
RIBAMONTÁN AL MONTE  
RIOTUERTO  
RUILOBA  
SANTA CRUZ DE BEZANA  
SANTA MARIA DE CAYÓN  
SANTILLANA DEL MAR  
SANTOÑA  
SOLORZANO  
SUANCES  
TORRELAVEGA  
VILLAESCUSA  
SANTANDER

*SUBCOSTERA*

AMPUERO  
ARREDONDO  
CABEZÓN DE LA SAL  
CARTES  
CASTRO-URDIALES  
COLINDRES  
CORRALES DE BUELNA (LOS)  
CORVERA DE TORANZO

GURIEZO  
HERRERÍAS  
LIENDO  
LIMPIAS  
MAZCUERRAS  
MIERA  
RUESGA  
SAN FELICES DE BUELNA  
SANTIURDE DE TORANZO  
SAN VICENTE DE LA BARQUERA  
SARO  
SELAYA  
UDIAS  
VALDALIGA  
VAL DE SAN VICENTE  
VILLACARRIEDO  
VILLAFUFRE  
VOTO

*LIÉBANA-TUDANCA-CABUÉRNIGA*

CABEZÓN DE LIÉBANA  
CABUÉRNIGA  
CAMALEÑO  
CILLORIGO DE LIÉBANA  
LAMASON  
PEÑARRUBIA  
PESAGUERO  
POLACIONES  
POTES  
RIONANSA  
RUENTE  
TOJOS (LOS)  
TRESVISO  
TUDANCA  
VEGA DE LIÉBANA  
COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA

*PAS-IGUÑA*

ANIEVAS  
ARENAS DE IGUÑA  
BARCENA DE PIE DE CONCHA  
CIEZA  
LUENA  
MOLLEDO  
SAN PEDRO DEL ROMERAL  
SAN ROQUE DE RIOMIERA  
VEGA DE PAS

*ASÓN*

RAMALES DE LA VICTORIA  
RASINES  
SOBA  
VALLE DE VILLAVERDE

*REINOSA*

CAMPOO DE YUSO  
CAMPOO DE ENMEDIO  
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO  
PESQUERA  
REINOSA  
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)  
SAN MIGUEL DE AGUAYO  
SANTIURDE DE REINOSA  
VALDEOLEA  
VALDEPRADO DEL RIO  
VALDERREDIBLE

**CASTILLA-LA MANCHA**

**Albacete**

*MANCHA*

BONILLO (EL)  
FUENSANTA  
LEZUZA  
MINAYA  
MUNERA  
OSSA DE MONTIEL  
RODA (LA)  
TARAZONA DE LA MANCHA  
VILLALGORDO DEL JUCAR  
VILLARROBLEDO

*MANCHUELA*

ABENGIBRE  
ALATOZ  
ALBOREA  
ALCALA DEL JUCAR  
BALSA DE VES  
CARCELEN  
CASAS DE VES  
CASAS-IBAÑEZ  
CENIZATE  
FUENTEALBILLA  
GOLOSALVO  
JORQUERA  
MADRIGUERAS  
MAHORA  
MOTILLEJA  
NAVAS DE JORQUERA  
POZO-LORENTE  
RECUEJA (LA)  
VALDEGANGA  
VILLA DE VES  
VILLAMALEA  
VILLATOYA  
VILLAVALIENTE

*SIERRA ALCARAZ*

ALCARAZ  
BALLESTERO (EL)  
BIENSERVIDA  
CASAS DE LAZARO  
COTILLAS  
MASEGOSO  
PATERNA DEL MADERA  
PEÑASCOSA  
POVEDILLA  
RIOPAR  
ROBLEDO  
SALOBRE  
SAN PEDRO  
VIANOS  
VILLAPALACIOS  
VILLAVERDE DE GUADALIMAR  
VIVEROS

*CENTRO*

ALCADOZO  
BALAZOTE  
BARRAX  
CASAS DE JUAN NUÑEZ  
CORRAL-RUBIO  
CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON  
GINETA (LA)  
HERRERA (LA)  
HIGUERUELA  
HOYA-GONZALO  
MONTALVOS  
PEÑAS DE SAN PEDRO  
PETROLA  
POZOHONDO  
POZUELO  
POZO CAÑADA  
ALBACETE

*ALMANSA*

ALMANSA  
ALPERA  
BONETE  
CAUDETE  
FUENTE-ALAMO  
MONTEALEGRE DEL CASTILLO

*SIERRA SEGURA*

AYNA  
BOGARRA  
ELCHE DE LA SIERRA  
FEREZ  
LETUR  
MOLINICOS  
NERPIO  
SOCOVOS

YESTE

*HELLÍN*

ALBATANA  
HELLIN  
LIETOR  
ONTUR  
TOBARRA

**Ciudad Real**

*MONTES NORTE*

ALCOBA  
ANCHURAS  
ARROBA DE LOS MONTES  
CORTIJOS (LOS)  
FONTANAREJO  
FUENTE EL FRESNO  
HORCAJO DE LOS MONTES  
LUCIANA  
MALAGON  
NAVALPINO  
NAVAS DE ESTENA  
PIEDRABUENA  
PORZUNA  
PUEBLA DE DON RODRIGO  
RETUERTA DEL BULLAQUE  
ROBLEDO (EL)

*CAMPO DE CALATRAVA*

ALCOLEA DE CALATRAVA  
ALDEA DEL REY  
ALMAGRO  
ARGAMASILLA DE CALATRAVA  
BALLESTEROS DE CALATRAVA  
BOLAÑOS DE CALATRAVA  
CABEZARADOS  
CALZADA DE CALATRAVA  
CAÑADA DE CALATRAVA  
CARACUEL DE CALATRAVA  
CARRION DE CALATRAVA  
CORRAL DE CALATRAVA  
FERNAN CABALLERO  
GRANATULA DE CALATRAVA  
MIGUELTURRA  
MORAL DE CALATRAVA  
PICON  
POBLETE  
POZUELO DE CALATRAVA  
POZUELOS DE CALATRAVA (LOS)  
TORRALBA DE CALATRAVA  
VALENZUELA DE CALATRAVA  
VILLAMAYOR DE CALATRAVA  
VILLAR DEL POZO  
CIUDAD REAL

*MANCHA*

ALCAZAR DE SAN JUAN  
ARENAS DE SAN JUAN  
ARGAMASILLA DE ALBA  
CAMPO DE CRIPTANA  
DAIMIEL  
HERENCIA  
LABORES (LAS)  
MANZANARES  
MEMBRILLA  
PEDRO MUÑOZ  
PUERTO LAPICE  
SAN CARLOS DEL VALLE  
SANTA CRUZ DE MUDELA  
SOCUELLAMOS  
SOLANA (LA)  
TOMELLOSO  
VALDEPEÑAS  
VILLARRUBIA DE LOS OJOS  
VILLARTA DE SAN JUAN  
RUIDERA  
ARENALES DE SAN GREGORIO  
LLANOS DEL CAUDILLO

*MONTES SUR*

AGUDO  
ALAMILLO  
ALMADEN  
ALMADENEJOS  
CHILLON  
GUADALMEZ  
SACERUELA  
VALDEMANCO DEL ESTERAS

*PASTOS*

ABENOJAR  
ALMODOVAR DEL CAMPO  
ALMURADIEL  
BRAZATORTAS  
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO  
FUENCALIENTE  
HINOJOSAS DE CALATRAVA  
MESTANZA  
PUERTOLLANO  
SAN LORENZO DE CALATRAVA  
SOLANA DEL PINO  
VILLANUEVA DE SAN CARLOS  
VISO DEL MARQUES

*CAMPO DE MOTIEL*

ALBALADEJO  
ALCUBILLAS  
ALHAMBRA  
ALMEDINA  
CARRIZOSA

CASTELLAR DE SANTIAGO  
COZAR  
FUENLLANA  
MONTIEL  
PUEBLA DEL PRINCIPE  
SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS  
TERRINCHES  
TORRE DE JUAN ABAD  
TORRENUOVA  
VILLAHERMOSA  
VILLAMANRIQUE  
VILLANUEVA DE LA FUENTE  
VILLANUEVA DE LOS INFANTES

**Cuenca**

*ALCARRIA*

ALBALATE DE LAS NOGUERAS  
ALBENDEA  
ALCANTUD  
ALCOHUJATE  
ARANDILLA DEL ARROYO  
ARRANCACEPAS  
BARAJAS DE MELO  
BUCIEGAS  
BUENDIA  
CANALEJAS DEL ARROYO  
CAÑAVERAS  
CAÑAVERUELAS  
CASTEJON  
CASTILLO-ALBARAÑEZ  
EL VALLE DE ALTOMIRA  
GASCUEÑA  
HUETE  
LEGANIEL  
OLMEDA DE LA CUESTA  
OLMEDILLA DE ELIZ  
PERALEJA (LA)  
PINEDA DE GIGÜELA  
PORTALRUBIO DE GUADAMEJUD  
PRIEGO  
SACEDA-TRASIERRA  
SALMERONCILLOS  
SAN PEDRO PALMICHES  
TINAJAS  
TORRALBA  
LOS VALDECOLMENAS  
VALDEOLIVAS  
VELLISCA  
VILLACONEJOS DE TRABAQUE  
VILLALBA DEL REY  
VILLANUEVA DE GUADAMEJUD  
VILLAR DE DOMINGO GARCIA  
VILLAR DEL INFANTADO  
VILLAR Y VELASCO  
VILLAREJO DE LA PEÑUELA  
VILLAS DE LA VENTOSA

VINDEL

*SERRANÍA ALTA*

BETETA  
CAÑIZARES  
CARRASCOSA  
CUEVA DEL HIERRO  
FUERTESCUSA  
HUELAMO  
HUERTA DEL MARQUESADO  
LAGUNA DEL MARQUESADO  
LAGUNASECA  
MAJADAS (LAS)  
MASEGOSA  
POYATOS  
POZUELO (EL)  
SANTA MARIA DEL VAL  
TRAGACETE  
VALDEMECA  
VALSALOBRE  
VEGA DEL CODORNO  
ZAFRILLA

*SERRANÍA MEDIA*

ABIA DE LA OBISPALIA  
ALBALADEJO DEL CUENDE  
ALMODOVAR DEL PINAR  
ARCAS  
CHILLARON DE CUENCA  
ARCOS DE LA SIERRA  
BARCHIN DEL HOYO  
BASCUÑANA DE SAN PEDRO  
BEAMUD  
BUENACHE DE LA SIERRA  
CAÑAMARES  
CASTILLEJO-SIERRA  
CIERVA (LA)  
CHUMILLAS  
ENGUIDANOS  
FRESNEDA DE ALTAREJOS  
FRESNEDA DE LA SIERRA  
FRONTERA (LA)  
FUENTES  
FUENTENAVA DE JABAGA  
MARIANA  
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS  
OLMEDA DEL REY  
PALOMERA  
PARACUELLOS  
PARRA DE LAS VEGAS (LA)  
PESQUERA (LA)  
PIQUERAS DEL CASTILLO  
PORTILLA  
SOLERA DE GABALDON  
SOTORRIBAS  
UÑA

VALDETORTOLA  
VALDEMORILLO DE LA SIERRA  
VALDEMORO-SIERRA  
LAS VALERAS  
VILLALBA DE LA SIERRA  
VILLAR DE OLALLA  
ZARZUELA  
CUENCA

*SERRANÍA BAJA*

ALCALA DE LA VEGA  
ALGARRA  
ALIAGUILLA  
ARGUISUELAS  
BONICHES  
CAMPILLOS-PARAVIENTOS  
CAMPILLOS-SIERRA  
CAÑADA DEL HOYO  
CAÑETE  
CARBONERAS DE GUADAZAON  
CARDENETE  
CASAS DE GARCIMOLINA  
FUENTELESPINO DE MOYA  
GARABALLA  
GRAJA DE CAMPALBO  
HENAREJOS  
HUERGUINA  
LANDETE  
MIRA  
MOYA  
NARBONETA  
PAJARON  
PAJARONCILLO  
REILLO  
SALINAS DEL MANZANO  
SALVACAÑETE  
SAN MARTIN DE BONICHES  
SANTA CRUZ DE MOYA  
TALAYUELAS  
TEJADILLOS  
VILLAR DEL HUMO  
VILLORA  
YEMEDA

*MANCHUELA*

ALARCON  
BUENACHE DE ALARCON  
CAMPILLO DE ALTOBUEY  
CASAS DE BENITEZ  
CASAS DE GUIJARRO  
CASASIMARRO  
CASTILLEJO DE INIESTA  
GABALDON  
GRAJA DE INIESTA  
HERRUMBLAR (EL)  
HONTECILLAS

INIESTA  
LEDAÑA  
MINGLANILLA  
MOTILLA DEL PALANCAR  
OLMEDILLA DE ALARCON  
PERAL (EL)  
PICAZO (EL)  
POZORRUBIELOS DE LA MANCHA  
PUEBLA DEL SALVADOR  
QUINTANAR DEL REY  
SISANTE  
TEBAR  
VALHERMOSO DE LA FUENTE  
VALVERDEJO  
VILLAGARCIA DEL LLANO  
VILLALPARDO  
VILLANUEVA DE LA JARA  
VILLARTA

*MANCHA BAJA*

ALBERCA DE ZANCARA (LA)  
BELMONTE  
CARRASCOSA DE HARO  
CASAS DE FERNANDO ALONSO  
CASAS DE HARO  
CASAS DE LOS PINOS  
FUENTELESPINO DE HARO  
HINOJOSOS (LOS)  
HONTANAYA  
MESAS (LAS)  
MONREAL DEL LLANO  
MOTA DEL CUERVO  
OSA DE LA VEGA  
PEDERNOSO (EL)  
PEDROÑERAS (LAS)  
POZOAMARGO  
PROVENCIO (EL)  
RADA DE HARO  
SAN CLEMENTE  
SANTA MARIA DEL CAMPO RUS  
SANTA MARIA DE LOS LLANOS  
TRESJUNCOS  
VARA DE REY  
VILLAESCUSA DE HARO  
VILLAMAYOR DE SANTIAGO  
VILLAR DE LA ENCINA

*MANCHA ALTA*

ACEBRON (EL)  
ALCONCHEL DE LA ESTRELLA  
ALMARCHA (LA)  
ALMENDROS  
ALMONACID DEL MARQUESADO  
ALTAREJOS  
ATALAYA DEL CAÑAVATE  
BELINCHON

BELMONTEJO  
CAÑADA JUNCOSA  
CAÑAVATE (EL)  
CAMPOS DEL PARAISO  
CASTILLO DE GARCIMUÑOZ  
CERVERA DEL LLANO  
FUENTE DE PEDRO NAHARRO  
HINOJOSA (LA)  
HITO (EL)  
HONRUBIA  
HORCAJO DE SANTIAGO  
HUELVES  
HUERTA DE LA OBISPALIA  
MONTALBANEJO  
MONTALBO  
MOTA DE ALTAREJOS  
OLIVARES DE JUCAR  
PALOMARES DEL CAMPO  
PAREDES  
PINAREJO  
POZORRUBIO DE SANTIAGO  
PUEBLA DE ALMENARA  
ROZALEN DEL MONTE  
SAELICES  
SAN LORENZO DE LA PARRILLA  
TARANCON  
TORREJONCILLO DEL REY  
TORRUBIA DEL CAMPO  
TORRUBIA DEL CASTILLO  
TRIBALDOS  
UCLES  
VALVERDE DE JUCAR  
VILLALGORDO DEL MARQUESADO  
VILLAR DE CAÑAS  
VILLAREJO DE FUENTES  
VILLAREJO-PERIESTEBAN  
VILLARES DEL SAZ  
VILLARRUBIO  
VILLAVERDE Y PASACONSOL  
ZAFRA DE ZANCARA  
ZARZA DE TAJO

**Guadalajara**

*CAMPIÑA*

ALBALATE DE ZORITA  
ALBARES  
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA  
ALMOGUERA  
ALMONACID DE ZORITA  
ALOVERA  
ARANZUEQUE  
ARMUÑA DE TAJUÑA  
ATANZON  
AZUQUECA DE HENARES  
CABANILLAS DEL CAMPO  
CASA DE UCEDA

EL CASAR  
CASPUEÑAS  
CENTENERA  
CUBILLO DE UCEDA (EL)  
CHILOECHES  
DRIEBES  
ESCARICHE  
ESCOPETE  
FONTANAR  
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES  
FUENTELENCINA  
FUENTELVIEJO  
FUENTENOVILLA  
GALAPAGOS  
HONTOBA  
HORCHE  
HUEVA  
HUMANES DE MOHERNANDO  
ILLANA  
LORANCA DE TAJUÑA  
LUPIANA  
MALAGA DEL FRESNO  
MALAGUILLA  
MARCHAMALO  
MAZUECOS  
MOHERNANDO  
MONDEJAR  
MORATILLA DE LOS MELEROS  
PASTRANA  
PEÑALVER  
PIOZ  
POZO DE ALMOGUERA  
POZO DE GUADALAJARA  
QUER  
RENERA  
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO  
ROMANONES  
SAYATON  
TENDILLA  
TORREJON DEL REY  
TORTOLA DE HENARES  
UCEDA  
VALDARACHAS  
VALDEAVELLANO  
VALDEAVERUELO  
VALDECONCHA  
VALDEGRUDAS  
VALDENUÑO FERNANDEZ  
VALFERMOSO DE TAJUÑA  
VILLANUEVA DE LA TORRE  
VILLASECA DE UCEDA  
VIÑUELAS  
YEBES  
YEBRA  
YUNQUERA DE HENARES  
ZORITA DE LOS CANES  
GUADALAJARA

SIERRA

ALBENDIEGO  
ALCOLEA DE LAS PEÑAS  
ANGON  
ARBANCON  
ARROYO DE LAS FRAGUAS  
ATIENZA  
BAIDES  
BAÑUELOS  
BODERA (LA)  
BUSTARES  
CAMPILLO DE RANAS  
CAMPISABALOS  
CANTALOJAS  
CARDOSO DE LA SIERRA (EL)  
CENDEJAS DE ENMEDIO  
CENDEJAS DE LA TORRE  
CINCOVILLAS  
COGOLLUDO  
CONDEMIOS DE ABAJO  
CONDEMIOS DE ARRIBA  
CONGOSTRINA  
ESTRIEGANA  
FUENCEMILLAN  
GALVE DE SORBE  
GASCUEÑA DE BORNOVA  
HIENDELAENCINA  
HIJES  
HUERCE (LA)  
HUERMECES DEL CERRO  
JIRUEQUE  
MAJAE LRAYO  
MATARRUBIA  
MEDRANDA  
MEMBRILLERA  
MIEDES DE ATIENZA  
MIERLA (LA)  
MIÑOSA (LA)  
MONASTERIO  
MONTARRON  
NAVAS DE JADRAQUE (LAS)  
NEGREDO  
OLMEDA DE JADRAQUE (LA)  
ORDIAL (EL)  
PALMACES DE JADRAQUE  
PAREDES DE SIGÜENZA  
PINILLA DE JADRAQUE  
PRADENA DE ATIENZA  
PUEBLA DE BELEÑA  
PUEBLA DE VALLES  
REBOLLOSA DE JADRAQUE  
RETIENDAS  
RIOFRIO DEL LLANO  
ROBLEDO DE CORPES  
ROMANILLOS DE ATIENZA  
SAN ANDRES DEL CONGOSTO  
SANTIUSTE

SAUCA  
SEMILLAS  
SIENES  
SIGÜENZA  
SOMOLINOS  
TAMAJON  
TOBA (LA)  
TORDELRAVANO  
TORREMOCHA DE JADRAQUE  
TORTUERO  
UJADOS  
VALDELCUBO  
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA  
VALDESOTOS  
VALVERDE DE LOS ARROYOS  
VIANA DE JADRAQUE  
VILLARES DE JADRAQUE  
ZARZUELA DE JADRAQUE

*ALCARRIA ALTA*

ABANADES  
ABLANQUE  
ALAMINOS  
ALARILLA  
ALCOLEA DEL PINAR  
ALGORA  
ALMADRONES  
ANGUITA  
ARGECILLA  
BARRIOPEDRO  
BRIHUEGA  
BUJALARO  
CANREDONDO  
CAÑIZAR  
CASAS DE SAN GALINDO  
CASTEJON DE HENARES  
CIFUENTES  
CIRUELAS  
COGOLLOR  
COPERNAL  
ESPINOSA DE HENARES  
ESPLEGARES  
GAJANEJOS  
HENCHE  
HERAS DE AYUSO  
HITA  
HORTEZUELA DE OCEN  
HUERTAHERNANDO  
INIESTOLA  
INVIERNAS (LAS)  
IRUESTE  
JADRAQUE  
LEDANCA  
LUZAGA  
MANDAYONA  
MASEGOSO DE TAJUÑA  
MATILLAS

MIRABUENO  
MIRALRIO  
MUDUEX  
OCENTEJO  
OLMEDA DE COBETA  
RIBA DE SAELICES  
SACECORBO  
SAELICES DE LA SAL  
SAN ANDRES DEL REY  
SOLANILLOS DEL EXTREMO  
SOTILLO (EL)  
SOTODOSOS  
TARAGUDO  
TORIJA  
TORRECUADRADILLA  
TORRE DEL BURGO  
TORREMOCHA DEL CAMPO  
TRIJUEQUE  
UTANDE  
VALDEARENAS  
VALDERREBOLLO  
VILLANUEVA DE ARGECILLA  
VILLASECA DE HENARES  
YELAMOS DE ABAJO  
YELAMOS DE ARRIBA

*MOLINA DE ARAGÓN*

ADOBES  
ALCOROCHES  
ALGAR DE MESA  
ALUSTANTE  
ANQUELA DEL DUCADO  
ANQUELA DEL PEDREGAL  
BAÑOS DE TAJO  
CAMPILLO DE DUEÑAS  
CASTELLAR DE LA MUELA  
CASTILNUEVO  
CIRUELOS DEL PINAR  
COBETA  
CORDUENTE  
CHECA  
CHEQUILLA  
EM BID  
ESTABLES  
FUEMBELLIDA  
FUENTE SAZ  
HERRERIA  
HOMBRADOS  
LUZON  
MARANCHON  
MAZARETE  
MEGINA  
MILMARCOS  
MOCHALES  
MOLINA DE ARAGON  
MORENILLA  
OREA

PARDOS  
PEDREGAL (EL)  
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS  
PINILLA DE MOLINA  
PIQUERAS  
POBO DE DUEÑAS (EL)  
PRADOS REDONDOS  
RILLO DE GALLO  
RUEDA DE LA SIERRA  
SELAS  
SETILES  
TARAVILLA  
TARTANEDO  
TERZAGA  
TIERZO  
TORDELLEGO  
TORDESILOS  
TORRECUADRADA DE MOLINA  
TORREMOCHA DEL PINAR  
TORREMOCHUELA  
TORRUBIA  
TORTUERA  
TRAIID  
VALHERMOSO  
VILLEL DE MESA  
YUNTA (LA)

*ALCARRIA BAJA*

ALCOCER  
ALHÓNDIGA  
ALIQUE  
ALOCEN  
ARBETETA  
ARMALLONES  
AUÑON  
BERNINCHES  
BUDIA  
CASTILFORTE  
CHILLARON DEL REY  
DURON  
ESCAMILLA  
MANTIEL  
MILLANA  
OLIVAR (EL)  
PAREJA  
PEÑALEN  
PERALVECHE  
POVEDA DE LA SIERRA  
RECUENCO (EL)  
SACEDON  
SALMERON  
TRILLO  
VALTABLADO DEL RIO  
VILLANUEVA DE ALCORON  
ZAOREJAS

**Toledo**

*TALAVERA*

ALCAÑIZO  
ALCOLEA DE TAJO  
ALMENDRAL DE LA CAÑADA  
AZUTAN  
BUENAVENTURA  
CALERA Y CHOZAS  
CALERUELA  
CALZADA DE OROPESA  
CARDIEL DE LOS MONTES  
CASTILLO DE BAYUELA  
CAZALEGAS  
CEBOLLA  
CERRALBOS (LOS)  
CERVERA DE LOS MONTES  
HERENCIAS (LAS)  
HERRERUELA DE OROPESA  
HIJOJOSA DE SAN VICENTE  
IGLESUELA (LA)  
ILLAN DE VACAS  
LAGARTERA  
LUCILLOS  
MALPICA DE TAJO  
MARRUPE  
MEJORADA  
MONTEARAGON  
MONTESCLAROS  
NAVALCAN  
NAVALMORALEJO  
NAVAMORCUENDE  
OROPESA  
PARRILLAS  
PEPINO  
PUEBLANUEVA (LA)  
PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)  
REAL DE SAN VICENTE (EL)  
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS  
SAN ROMAN DE LOS MONTES  
SARTAJADA  
SEGURILLA  
SOTILLO DE LAS PALOMAS  
TALAVERA DE LA REINA  
TORRALBA DE OROPESA  
TORRICO  
VALDEVERDEJA  
VELADA  
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)

*TORRIJOS*

ALBARREAL DE TAJO  
ALCABON  
ALDEA EN CABO  
ALMOROX  
ARCICOLLAR

BARCIENCE  
BURUJON  
CAMARENA  
CAMARENILLA  
CARMENA  
CARPIO DE TAJO (EL)  
CARRICHES  
CASAR DE ESCALONA (EL)  
DOMINGO PEREZ  
ERUSTES  
ESCALONA  
ESCALONILLA  
FUENSALIDA  
GARCOTUM  
GERINDOTE  
HORMIGOS  
HUECAS  
MAQUEDA  
MATA (LA)  
MENTRIDA  
MESEGAR DE TAJO  
NOMBELA  
NOVES  
NUÑO GOMEZ  
OTERO  
PAREDES DE ESCALONA  
PELAHUSTAN  
PORTILLO DE TOLEDO  
PUEBLA DE MONTALBAN (LA)  
QUISMONDO  
RIELVES  
SANTA CRUZ DEL RETAMAR  
SANTA OLALLA  
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)  
TORRIJOS  
SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
VILLAMIEL DE TOLEDO

*SAGRA-TOLEDO*

ALAMEDA DE LA SAGRA  
AÑOBER DE TAJO  
ARGES  
BARGAS  
BOROX  
BURGUILLOS DE TOLEDO  
CABAÑAS DE LA SAGRA  
CARRANQUE  
CASARRUBIOS DEL MONTE  
CASASBUENAS  
CEDILLO DEL CONDADO  
COBEJA  
COBISA  
CUERVA  
CHOZAS DE CANALES  
ESQUIVIAS  
GALVEZ  
GUADAMUR

ILLESCAS  
LAYOS  
LOMINCHAR  
MAGAN  
MOCEJON  
NAMBROCA  
NOEZ  
NUMANCIA DE LA SAGRA  
OLIAS DEL REY  
PALOMEQUE  
PANTOJA  
POLAN  
PULGAR  
RECAS  
SESEÑA  
TOTANES  
UGENA  
VALMOJADO  
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)  
VILLALUENGA DE LA SAGRA  
VILLASECA DE LA SAGRA  
VISO DE SAN JUAN (EL)  
YELES  
YUNCLER  
YUNCLILLOS  
YUNCOS  
TOLEDO

*LA JARA*

ALCAUDETE DE LA JARA  
ALDEANUEVA DE BARBARROYA  
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME  
BELVIS DE LA JARA  
CAMPILLO DE LA JARA (EL)  
ESPINOSO DEL REY  
ESTRELLA (LA)  
MOHEDAS DE LA JARA  
NAVA DE RICOMALILLO (LA)  
NAVALMORALES (LOS)  
NAVALUCILLOS (LOS)  
PUERTO DE SAN VICENTE  
RETAMOSO  
ROBLEDO DEL MAZO  
SAN MARTIN DE PUSA  
SANTA ANA DE PUSA  
SEVILLEJA DE LA JARA  
TORRECILLA DE LA JARA  
VILLAREJO DE MONTALBAN

*MONTES DE NAVAHERMOSA*

HONTANAR  
MENASALBAS  
NAVAHERMOSA  
SAN MARTIN DE MONTALBAN  
SAN PABLO DE LOS MONTES  
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)

*MONTE DE LOS YÉBENES*

AJOFRIN  
CHUECA  
MARJALIZA  
MAZARAMBROZ  
ORGAZ  
SONSECA  
YEBENES (LOS)

*LA MANCHA*

ALMONACID DE TOLEDO  
CABAÑAS DE YEPES  
CABEZAMESADA  
CAMUÑAS  
CIRUELOS  
CONSUEGRA  
CORRAL DE ALMAGUER  
DOSBARRIOS  
GUARDIA (LA)  
HUERTA DE VALDECARABANOS  
LILLO  
MADRIDEJOS  
MANZANEQUE  
MASCARAQUE  
MIGUEL ESTEBAN  
MORA  
NOBLEJAS  
OCAÑA  
ONTIGOLA  
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)  
QUERO  
QUINTANAR DE LA ORDEN  
ROMERAL (EL)  
SANTA CRUZ DE LA ZARZA  
TEMBLEQUE  
TOBOSO (EL)  
TURLEQUE  
URDA  
VILLACAÑAS  
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)  
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS  
VILLAMINAYA  
VILLAMUELAS  
VILLANUEVA DE ALCARDETE  
VILLANUEVA DE BOGAS  
VILLARRUBIA DE SANTIAGO  
VILLASEQUILLA  
VILLATOBAS  
YEPES

**CASTILLA Y LEÓN**

**Ávila**

*ARÉVALO-MADRIGAL*

ADANERO

ALBORNOS  
ALDEASECA  
AREVALO  
AVEINTE  
BARROMAN  
BERCIAL DE ZAPARDIEL  
BERLANAS (LAS)  
BERNUY-ZAPARDIEL  
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS  
BLASCOSANCHO  
BOHODON (EL)  
CABEZAS DE ALAMBRE  
CABEZAS DEL POZO  
CABIZUELA  
CANALES  
CANTIVEROS  
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL  
CISLA  
COLLADO DE CONTRERAS  
CONSTANZANA  
CRESPOS  
DONJIMENO  
DONVIDAS  
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS  
FLORES DE AVILA  
FONTIVEROS  
FUENTE EL SAUZ  
FUENTES DE AÑO  
GIMIALCON  
GOTARRENDURA  
GUTIERRE-MUÑOZ  
HERNANSANCHO  
HORCAJO DE LAS TORRES  
LANGA  
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES  
MAMBLAS  
MINGORRIA  
MONSALUPE  
MORALEJA DE MATA CABRAS  
MUÑOMER DEL PECO  
MUÑOSANCHO  
NARROS DEL CASTILLO  
NARROS DE SALDUEÑA  
NAVA DE AREVALO  
ORBITA  
OSO (EL)  
PAJARES DE ADAJA  
PALACIOS DE GODA  
PAPATRIGO  
PEDRO-RODRIGUEZ  
PEÑALBA DE AVILA  
POZANCO  
RASUEROS  
RIOCABADO  
RIVILLA DE BARAJAS  
SALVADIOS  
SANCHIDRIAN  
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

SAN JUAN DE LA ENCINILLA  
SAN PASCUAL  
SAN PEDRO DEL ARROYO  
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS  
SANTO TOME DE ZABARCOS  
SAN VICENTE DE AREVALO  
SINLABAJOS  
TIÑOSILLOS  
VEGA DE SANTA MARIA  
VELAYOS  
VILLANUEVA DE GOMEZ  
VILLANUEVA DEL ACERAL  
VIÑEGRA DE MORAÑA

ÁVILA

AMAVIDA  
AREVALILLO  
BERROCALEJO DE ARAGONA  
BLASCOMILLAN  
BRABOS  
BULARROS  
CABEZAS DEL VILLAR  
CARDEÑOSA  
CASASOLA  
CILLAN  
COLILLA (LA)  
CHAMARTIN  
FRESNO (EL)  
GALLEGOS DE ALTAMIROS  
GALLEGOS DE SOBRINOS  
GEMUÑO  
GRANDES Y SAN MARTIN  
HERREROS DE SUSO  
HIJA DE DIOS (LA)  
HURTUMPASCUAL  
MAELLO  
MANCERA DE ARRIBA  
MANJABÁLAGO Y ORTIGOSA DE RIOALMAR  
MARLIN  
MARTIHERRERO  
MARTINEZ  
MEDIANA DE VOLTOYA  
MENGAMUÑOZ  
MIRONCILLO  
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES  
MUÑANA  
MUÑICO  
MUÑO GALINDO  
MUÑO GRANDE  
MUÑO PEPE  
MUÑO TELLO  
NARRILLOS DEL ALAMO  
NARRILLOS DEL REBOLLAR  
NARROS DEL PUERTO  
NIHARRA  
OJOS-ALBOS  
PADIERNOS

PARRAL (EL)  
PASCUALCOBO  
POVEDA  
PRADOSEGAR  
RIOFRIO  
SALOBRAL  
SANHORREJA  
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS  
SAN GARCIA DE INGELMOS  
SAN JUAN DEL OLMO  
SAN MIGUEL DE SERREZUELA  
SANTA MARIA DEL ARROYO  
SERRADA (LA)  
SIGERES  
SOLANA DE RIOALMAR  
SOLOSANCHO  
SOTALBO  
TOLBAÑOS  
TORNADIZOS DE AVILA  
TORRE (LA)  
VADILLO DE LA SIERRA  
VALDECASA  
VILLAFLO  
VILLANUEVA DEL CAMPILLO  
VILLATORO  
VITA  
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA  
SANTA MARIA DEL CUBILLO  
DIEGO DEL CARPIO  
AVILA

*BARCO ÁVILA-PIEDRAHITA*

ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ  
ALDEHUELA (LA)  
AVELLANEDA  
BARCO DE AVILA (EL)  
BECEDAS  
BECEDILLAS  
BOHOYO  
BONILLA DE LA SIERRA  
CARRERA (LA)  
CASAS DEL PUERTO  
COLLADO DEL MIRON  
GILBUENA  
GIL GARCIA  
HORCAJADA (LA)  
HOYORREDONDO  
JUNCIANA  
LOSAR DEL BARCO (EL)  
LLANOS DE TORMES (LOS)  
MALPARTIDA DE CORNEJA  
MEDINILLA  
MESEGAR DE CORNEJA  
MIRON (EL)  
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA  
NAVA DEL BARCO  
NAVAESCURIAL

NAVALONGUILLA  
NAVATEJARES  
NEILA DE SAN MIGUEL  
PIEDRAHITA  
PUERTO CASTILLA  
SAN BARTOLOME DE BEJAR  
SAN BARTOLOME DE CORNEJA  
SAN LORENZO DE TORMES  
SAN MIGUEL DE CORNEJA  
SANTA MARIA DEL BERROCAL  
SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS  
SANTIAGO DEL COLLADO  
SOLANA DE AVILA  
TORMELLAS  
TORTOLES  
UMBRIAS  
VILLAFRANCA DE LA SIERRA  
VILLAR DE CORNEJA  
SANTIAGO DEL TORMES

*GREDOS*

CEPEDA LA MORA  
GARGANTA DEL VILLAR  
HOYOCASERO  
HOYOS DEL COLLADO  
HOYOS DEL ESPINO  
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ  
NAVADIJOS  
NAVALACRUZ  
NAVALOSA  
NAVALPERAL DE TORMES  
NAVAQUESERA  
NAVARREDONDA DE GREDOS  
NAVARREDONDILLA  
NAVARREVISCA  
NAVATALGORDO  
SAN JUAN DEL MOLINILLO  
SAN JUAN DE GREDOS  
VILLANUEVA DE AVILA  
SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE  
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR  
SERRANILLOS  
ZAPARDIEL DE LA RIBERA

*VALLE BAJO ALBERCHE*

BARRACO (EL)  
BURGOHONDO  
CEBREROS  
HERRADON DE PINARES  
HOYO DE PINARES (EL)  
NAVALMORAL  
NAVALPERAL DE PINARES  
NAVALUENGA  
NAVAS DEL MARQUES (LAS)  
PEGUERINOS  
SAN BARTOLOME DE PINARES

SAN JUAN DE LA NAVA  
SANTA CRUZ DE PINARES  
TIEMBLO (EL)

*VALLE DEL TIETAR*

ADRADA (LA)  
ARENAL (EL)  
ARENAS DE SAN PEDRO  
CANDELEDA  
CASAVIEJA  
CASILLAS  
CUEVAS DEL VALLE  
FRESNEDILLA  
GAVILANES  
GUISANDO  
HIGUERA DE LAS DUEÑAS  
HORNILLO (EL)  
LANZAHITA  
MIJARES  
MOMBELTRAN  
NAVAHONDILLA  
PEDRO BERNARDO  
PIEDRALAVES  
POYALES DEL HOYO  
SAN ESTEBAN DEL VALLE  
SANTA CRUZ DEL VALLE  
SANTA MARIA DEL TIETAR  
SOTILLO DE LA ADRADA  
VILLAREJO DEL VALLE

**Burgos**

*MERINDADES*

ALFOZ DE BRICIA  
ALFOZ DE SANTA GADEA  
ARIJA  
BERBERANA  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
VALLE DE LOSA  
JUNTA DE TRASLALOMA  
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA  
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL  
MEDINA DE POMAR  
MERINDAD DE CUESTA-URRIA  
MERINDAD DE MONTIJA  
MERINDAD DE SOTOSCUEVA  
MERINDAD DE VALDEPORRES  
MERINDAD DE VALDIVIELSO  
TRESPADERNE  
VALLE DE MANZANEDO  
VALLE DE MENA  
VALLE DE TOBALINA  
VALLE DE VALDEBEZANA  
VALLE DE ZAMANZAS  
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

*BUREBA-EBRO*

ABAJAS  
AGUAS CANDIDAS  
AGUILAR DE BUREBA  
ALCOCERO DE MOLA  
ALTABLE  
AMEYUGO  
ARRAYA DE OCA  
BAÑUELOS DE BUREBA  
BARRIOS DE BUREBA (LOS)  
BASCUÑANA  
BELORADO  
BERZOSA DE BUREBA  
BOZOO  
BRIVIESCA  
BUGEDO  
BUSTO DE BUREBA  
CANTABRANA  
CARCEDO DE BUREBA  
CARRIAS  
CASCAJARES DE BUREBA  
CASTILDELGADO  
CASTIL DE PEONES  
CEREZO DE RIO TIRON  
CERRATON DE JUARROS  
CILLAPERLATA  
CONDADO DE TREVIÑO  
CUBO DE BUREBA  
ENCIO  
ESPINOSA DEL CAMINO  
FRESNEÑA  
FRESNO DE RIO TIRON  
FRIAS  
FUENTEBUREBA  
GALBARROS  
GRISALEÑA  
IBRILLOS  
LLANO DE BUREBA  
MIRANDA DE EBRO  
MIRAVECHE  
MONASTERIO DE RODILLA  
NAVAS DE BUREBA  
OÑA  
PADRONES DE BUREBA  
PANCORBO  
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA  
PIERNIGAS  
POZA DE LA SAL  
PRADANOS DE BUREBA  
LA PUEBLA DE ARGANZON  
QUINTANABUREBA  
QUINTANAELEZ  
QUINTANAVIDES  
QUINTANILLA SAN GARCIA  
REDECILLA DEL CAMINO  
REDECILLA DEL CAMPO  
REINOSO

ROJAS  
RUBLACEDO DE ABAJO  
RUCANDIO  
SALAS DE BUREBA  
SALINILLAS DE BUREBA  
SANTA GADEA DEL CID  
SANTA MARIA DEL INVIERNO  
SANTA MARIA RIVARREDONDA  
SANTA OLALLA DE BUREBA  
TOSANTOS  
VALLARTA DE BUREBA  
VALLE DE OCA  
VALLUERCANES  
VID DE BUREBA (LA)  
VILEÑA  
VILORIA DE RIOJA  
VILLAESCUSA LA SOMBRIA  
VILLAMBISTIA  
VILLANUEVA DE TEBA  
ZUÑEDA

*DEMANDA*

ARAUZO DE MIEL  
ARAUZO DE SALCE  
ARAUZO DE TORRE  
BARBADILLO DE HERREROS  
BARBADILLO DEL MERCADO  
BARBADILLO DEL PEZ  
CABEZON DE LA SIERRA  
CAMPOLARA  
CANICOSA DE LA SIERRA  
CARAZO  
CASCAJARES DE LA SIERRA  
CASTRILLO DE LA REINA  
CONTRERAS  
ESPINOSA DE CERVERA  
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON  
GALLEGA (LA)  
HACINAS  
HONTORIA DEL PINAR  
HORTIGÜELA  
HUERTA DE ARRIBA  
HUERTA DE REY  
JARAMILLO DE LA FUENTE  
JARAMILLO QUEMADO  
JURISDICCION DE LARA  
MAMBRILLAS DE LARA  
MAMOLAR  
MONASTERIO DE LA SIERRA  
MONCALVILLO  
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA  
NEILA  
PALACIOS DE LA SIERRA  
PINEDA DE LA SIERRA  
PINILLA DE LOS BARRUECOS  
PINILLA DE LOS MOROS  
PRADOLUENGO

QUINTANAR DE LA SIERRA  
RABANERA DEL PINAR  
RABANOS  
REGUMIEL DE LA SIERRA  
REVILLA Y AHEDO (LA)  
RIOCAVADO DE LA SIERRA  
SALAS DE LOS INFANTES  
SAN MILLAN DE LARA  
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION  
SANTO DOMINGO DE SILOS  
SAN VICENTE DEL VALLE  
TINIEBLAS DE LA SIERRA  
TORRELARA  
VALMALA  
VALLE DE VALDELAGUNA  
VILVIESTRE DEL PINAR  
VILLAESPASA  
VILLAFRANCA MONTES DE OCA  
VILLAGALIJO  
VILLANUEVA DE CARAZO  
VILLASUR DE HERREROS  
VILLORUEBO  
VIZCAINOS

*LA RIBERA*

ADRADA DE HAZA  
ANGUIX  
ARANDA DE DUERO  
ARANDILLA  
BAÑOS DE VALDEARADOS  
BERLANGAS DE ROA  
BRAZACORTA  
CALERUEGA  
CAMPILLO DE ARANDA  
CASTRILLO DE LA VEGA  
CORUÑA DEL CONDE  
CUEVA DE ROA (LA)  
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS  
FUENTECEN  
FUENTELCESPED  
FUENTELISENDO  
FUENTEMOLINOS  
FUENTENEbro  
FUENTESPINA  
GUMIEL DE IZÁN  
GUMIEL DE MERCADO  
HAZA  
HONTANGAS  
HONTORIA DE VALDEARADOS  
HORRA (LA)  
HOYALES DE ROA  
MAMBRILLA DE CASTREJON  
MILAGROS  
MORADILLO DE ROA  
NAVA DE ROA  
OLMEDILLO DE ROA  
OQUILLAS

PARDILLA  
PEDROSA DE DUERO  
PEÑARANDA DE DUERO  
QUEMADA  
QUINTANA DEL PIDIO  
ROA  
SAN JUAN DEL MONTE  
SAN MARTIN DE RUBIALES  
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA  
SEQUERA DE HAZA (LA)  
SOTILLO DE LA RIBERA  
TERRADILLOS DE ESGUEVA  
TORREGALINDO  
TUBILLA DEL LAGO  
VADOCONDES  
VALDEANDE  
VALDEZATE  
VID Y BARRIOS (LA)  
VILLAESCUSA DE ROA  
VILLALBA DE DUERO  
VILLALBILLA DE GUMIEL  
VILLANUEVA DE GUMIEL  
VILLATUELDA  
ZAZUAR

ARLANZA

AVELLANOSA DE MUÑO  
BAHABON DE ESGUEVA  
CABAÑES DE ESGUEVA  
CEBRECOS  
CIADONCHA  
CILLERUELO DE ABAJO  
CILLERUELO DE ARRIBA  
CIRUELOS DE CERVERA  
COGOLLOS  
COVARRUBIAS  
FONTIOSO  
IGLESIARRUBIA  
LERMA  
MADRIGAL DEL MONTE  
MADRIGALEJO DEL MONTE  
MAHAMUD  
MAZUELA  
MECERREYES  
NEBREDAS  
OLMILLOS DE MUÑO  
PERAL DE ARLANZA  
PINEDA-TRASMUNTE  
PINILLA-TRASMUNTE  
PRESENCIO  
PUENTEDURA  
QUINTANILLA DEL AGUA-TORDUELES  
QUINTANILLA DE LA MATA  
QUINTANILLA DEL COCO  
RETUERTA  
ROYUELA DE RIO FRANCO  
SANTA CECILIA

SANTA INES  
SANTA MARIA DEL CAMPO  
SANTA MARIA DEL MERCADILLO  
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA  
SANTIBAÑEZ DEL VAL  
SOLARANA  
TEJADA  
TORDOMAR  
TORRECILLA DEL MONTE  
TORREPADRE  
TORRESANDINO  
TORTOLES DE ESGUEVA  
VALDORROS  
VILLAFRUELA  
VILLAHOZ  
VILLALMANZO  
VILLAMAYOR DE LOS MONTES  
VILLANGOMEZ  
VILLAVERDE DEL MONTE  
ZAEL

*PISUERGA*

ARENILLAS DE RIOPISUERGA  
BALBASES (LOS)  
BARRIO DE MUÑO  
BELBIMBRE  
CASTELLANOS DE CASTRO  
CASTRILLO DE RIOPISUERGA  
CASTRILLO MOTA DE JUDIOS  
CASTROJERIZ  
GRIJALBA  
HONTANAS  
HORMAZAS (LAS)  
IGLESIAS  
ITERO DEL CASTILLO  
MANCILES  
MELGAR DE FERNAMENTAL  
PADILLA DE ABAJO  
PADILLA DE ARRIBA  
PALACIOS DE RIOPISUERGA  
PALAZUELOS DE MUÑO  
PAMPLIEGA  
PEDROSA DEL PARAMO  
PEDROSA DEL PRINCIPE  
REVILLA VALLEJERA  
REZMONDO  
SASAMON  
SORDILLOS  
SOTRESGUDO  
TAMARON  
TOBAR  
VALLEJERA  
VALLES DE PALENZUELA  
VILLADIEGO  
VILLALDEMIRO  
VILLAMAYOR DE TREVIÑO  
VILLAMEDIANILLA

VILLASANDINO  
VILLAVERDE-MOGINA  
VILLAZOPEQUE  
VILLEGAS  
ZARZOSA DE RIO PISUERGA

*PÁRAMOS*

ALTOS (LOS)  
BASCONCILLOS DEL TOZO  
HUERMECES  
HUMADA  
MONTORIO  
REBOLLEDO DE LA TORRE  
SARGENTES DE LA LORA  
VALLE DE SEDANO  
TUBILLA DEL AGUA  
URBEL DEL CASTILLO  
VALLE DE VALDELUCIO

*ARLANZÓN*

ALBILLOS  
ARCOS  
ARLANZON  
ATAPUERCA  
AUSINES (LOS)  
BARRIOS DE COLINA  
BUNIEL  
CABIA  
CARCEDO DE BURGOS  
CARDEÑADIJO  
CARDEÑAJIMENO  
CARDEÑUELA RIOPICO  
CASTRILLO DEL VAL  
CAYUELA  
CELADA DEL CAMINO  
CUBILLO DEL CAMPO  
CUEVAS DE SAN CLEMENTE  
ESTEPAR  
FRANDOVINEZ  
FRESNO DE RODILLA  
HONTORIA DE LA CANTERA  
HORNILLOS DEL CAMINO  
HURONES  
IBEAS DE JUARROS  
ISAR  
MODUBAR DE LA EMPAREDADA  
ORBANEJA RIOPICO  
PALAZUELOS DE LA SIERRA  
PEDROSA DE RIO URBEL  
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS  
QUINTANAORTUÑO  
QUINTANAPALLA  
QUINTANILLAS (LAS)  
QUINTANILLA VIVAR  
RABE DE LAS CALZADAS  
REVILLA DEL CAMPO

REVILLARRUZ  
VALLE DE LAS NAVAS  
RUBENA  
SALDAÑA DE BURGOS  
SAN ADRIAN DE JUARROS  
SAN MAMES DE BURGOS  
VALLE DE SANTIBAÑEZ  
SARRACIN  
SOTRAGERO  
SUSINOS DEL PARAMO  
TARDAJOS  
MERINDAD DE RIO UBIERNA  
VILLAGONZALO PEDERNALES  
VILLALBILLA DE BURGOS  
VILLAMIEL DE LA SIERRA  
VILLANUEVA DE ARGAÑO  
VILLARIEZO  
VILLAYERNO MORQUILLAS  
BURGOS

**León**

*BIERZO*

ARGANZA  
BALBOA  
BARJAS  
BEMBIBRE  
BERLANGA DEL BIERZO  
BORRENES  
CABAÑAS RARAS  
CACABELOS  
CAMPONARAYA  
CANDIN  
CARRACEDELO  
CARUCEDO  
CASTROPODAME  
CONGOSTO  
CORULLON  
CUBILLOS DEL SIL  
FABERO  
FOLGOSO DE LA RIBERA  
IGÜEÑA  
MOLINASECA  
NOCEDA  
OENCIA  
PARAMO DEL SIL  
PERANZANES  
PONFERRADA  
PRIARANZA DEL BIERZO  
PUENTE DE DOMINGO FLOREZ  
SANCEDO  
SOBRADO  
TORENO  
TORRE DEL BIERZO  
TRABADELO  
VEGA DE ESPINAREDA  
VEGA DE VALCARCE

TORAL DE LOS VADOS  
VILLAFRANCA DEL BIERZO

*LA MONTAÑA DE LUNA*

BARRIOS DE LUNA (LOS)  
CABRILLANES  
CARROCERA  
MURIAS DE PAREDES  
PALACIOS DEL SIL  
POLA DE GORDON (LA)  
RIELLO  
ROBLA (LA)  
VILLAMANIN  
SAN EMILIANO  
SENA DE LUNA  
SOTO Y AMIO  
VILLABLINO

*LA MONTAÑA DE RIAÑO*

ACEBEDO  
BOCA DE HUERGANO  
BOÑAR  
BURON  
CARMENES  
CISTIerna  
CREMENES  
ERCINA (LA)  
MARAÑA  
MATALLANA DE TORIO  
OSEJA DE SAJAMBRE  
POSADA DE VALDEON  
PRIORO  
PUEBLA DE LILLO  
REYERO  
RIAÑO  
SABERO  
VALDELUGUEROS  
VALDEPIELAGO  
VALDERRUEDA  
VECILLA (LA)  
VEGACERVERA  
VEGAQUEMADA

*LA CABRERA*

BENUZA  
CASTRILLO DE CABRERA  
CASTROCONTRIGO  
ENCINEDO  
LUCILLO  
LUYEGO  
TRUCHAS

*ASTORGA*

ASTORGA  
BENAVIDES

BRAZUELO  
CARRIZO  
HOSPITAL DE ORBIGO  
LLAMAS DE LA RIBERA  
MAGAZ DE CEPEDA  
OMÑAS (LAS)  
QUINTANA DEL CASTILLO  
SAN JUSTO DE LA VEGA  
SANTA COLOMBA DE SOMOZA  
SANTIAGO MILLAS  
TURCIA  
VALDERREY  
VALDESAMARIO  
VAL DE SAN LORENZO  
VILLAGATON  
VILLAMEJIL  
VILLOBISPO DE OTERO  
VILLAREJO DE ORBIGO  
VILLARES DE ORBIGO

*TIERRAS DE LEÓN*

ALMANZA  
CEBANICO  
CIMANES DEL TEJAR  
CUADROS  
CUBILLAS DE RUEDA  
GARRAFE DE TORIO  
GRADEFES  
PRADO DE LA GUZPEÑA  
RIOSECO DE TAPIA  
SAN ANDRES DEL RABANEDO  
SANTA COLOMBA DE CURUEÑO  
SANTA MARIA DE ORDAS  
SANTOVENIA DE LA VALDONCINA  
SARIEGOS  
VALDEFRESNO  
VALDEPOLO  
VALVERDE DE LA VIRGEN  
VEGAS DEL CONDADO  
VILLAMARTIN DE DON SANCHO  
VILLAQUILAMBRE  
LEON

*LA BAÑEZA*

ALIJA DEL INFANTADO  
BAÑEZA (LA)  
CASTRILLO DE LA VALDUERNA  
CASTROCALBON  
CEBRONES DEL RIO  
DESTRIANA  
PALACIOS DE LA VALDUERNA  
QUINTANA DEL MARCO  
QUINTANA Y CONGOSTO  
REGUERAS DE ARRIBA  
RIEGO DE LA VEGA  
SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

SAN ESTEBAN DE NOGALES  
SANTA ELENA DE JAMUZ  
SANTA MARIA DE LA ISLA  
SOTO DE LA VEGA  
VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

*EL PÁRAMO*

ANTIGUA (LA)  
ARDON  
BERCIANOS DEL PARAMO  
BUSTILLO DEL PARAMO  
CHOZAS DE ABAJO  
LAGUNA DALGA  
LAGUNA DE NEGRILLOS  
POBLADURA DE PELAYO GARCIA  
POZUELO DEL PARAMO  
ROPERUELOS DEL PARAMO  
SAN ADRIAN DEL VALLE  
SAN PEDRO BERCIANOS  
SANTA MARIA DEL PARAMO  
SANTA MARINA DEL REY  
URDIALES DEL PARAMO  
VALDEFUENTES DEL PARAMO  
VALDEVIMBRE  
VILLADANGOS DEL PARAMO  
VILLAZALA  
ZOTES DEL PARAMO

*ESLA-CAMPOS*

ALGADEFE  
CABREROS DEL RIO  
CAMPAZAS  
CAMPO DE VILLAVIDEL  
CASTILFALE  
CIMANES DE LA VEGA  
CORBILLOS DE LOS OTEROS  
CUBILLAS DE LOS OTEROS  
FRESNO DE LA VEGA  
FUENTES DE CARBAJAL  
GORDONCILLO  
GUSENDOS DE LOS OTEROS  
IZAGRE  
MANSILLA DE LAS MULAS  
MANSILLA MAYOR  
MATADEON DE LOS OTEROS  
MATANZA  
ONZONILLA  
PAJARES DE LOS OTEROS  
SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS  
SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL  
SANTAS MARTAS  
TORAL DE LOS GUZMANES  
VALDEMORA  
VALDERAS  
VALENCIA DE DON JUAN  
VALVERDE-ENRIQUE

VEGA DE INFANZONES  
VILLABRAZ  
VILLADEMOR DE LA VEGA  
VILLAMANDOS  
VILLAMAÑAN  
VILLAMORATIEL DE LAS MATAS  
VILLANUEVA DE LAS MANZANAS  
VILLAORNATE Y CASTRO  
VILLAQUEJIDA  
VILLASABARIEGO  
VILLATURIEL

*SAHAGÚN*

BERCIANOS DEL REAL CAMINO  
CALZADA DEL COTO  
CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL  
CEA  
ESCOBAR DE CAMPOS  
GORDALIZA DEL PINO  
GRAJAL DE CAMPOS  
JOARILLA DE LAS MATAS  
SAHAGUN  
SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA  
VALLECILLO  
VILLAMOL  
VILLASELAN  
VILLAZANZO DE VALDERADUEY

**Palencia**

*EL CERRATO*

ALBA DE CERRATO  
ANTIGÜEDAD  
BALTANAS  
VENTA DE BAÑOS  
CASTRILLO DE DON JUAN  
CASTRILLO DE ONIELO  
CEVICO DE LA TORRE  
CEVICO NAVERO  
COBOS DE CERRATO  
CORDOVILLA LA REAL  
CUBILLAS DE CERRATO  
DUEÑAS  
ESPINOSA DE CERRATO  
HERMEDES DE CERRATO  
HERRERA DE VALDECAÑAS  
HONTORIA DE CERRATO  
HORNILLOS DE CERRATO  
MAGAZ DE PISUERGA  
PALENZUELA  
POBLACION DE CERRATO  
QUINTANA DEL PUENTE  
REINOSO DE CERRATO  
SOTO DE CERRATO  
TABANERA DE CERRATO  
TARIEGO DE CERRATO

TORQUEMADA  
VALBUENA DE PISUERGA  
VALDEOLMILLOS  
VALLE DE CERRATO  
VERTAVILLO  
VILLACONANCIO  
VILLAHAN  
VILLAMEDIANA  
VILLAMURIEL DE CERRATO  
VILLAVIUDAS  
VILLODRIGO

*CAMPOS*

ABARCA DE CAMPOS  
ABIA DE LAS TORRES  
AMAYUELAS DE ARRIBA  
AMPUDIA  
AMUSCO  
ARCONADA  
ASTUDILLO  
AUTILLA DEL PINO  
AUTILLO DE CAMPOS  
BAQUERIN DE CAMPOS  
BARCENA DE CAMPOS  
BECERRIL DE CAMPOS  
BELMONTE DE CAMPOS  
BOADA DE CAMPOS  
BOADILLA DEL CAMINO  
BOADILLA DE RIOSECO  
CALZADA DE LOS MOLINOS  
CAPILLAS  
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA  
CARRION DE LOS CONDES  
CASTIL DE VELA  
CASTRILLO DE VILLAVEGA  
CASTROMOCHO  
CERVATOS DE LA CUEZA  
CISNEROS  
ESPINOSA DE VILLAGONZALO  
FRECHILLA  
FROMISTA  
FUENTES DE NAVA  
FUENTES DE VALDEPERO  
GRIJOTA  
GUAZA DE CAMPOS  
HUSILLOS  
ITERO DE LA VEGA  
LOMA DE UCIEZA  
LANTADILLA  
LOMAS  
MANQUILLOS  
MARCILLA DE CAMPOS  
MAZARIEGOS  
MAZUECOS DE VALDEGINATE  
MELGAR DE YUSO  
MENESES DE CAMPOS  
MONZON DE CAMPOS

MORATINOS  
NOGAL DE LAS HUERTAS  
OSORNILLO  
OSORNO LA MAYOR  
PAREDES DE NAVA  
PEDRAZA DE CAMPOS  
PERALES  
PIÑA DE CAMPOS  
POBLACION DE ARROYO  
POBLACION DE CAMPOS  
POZO DE URAMA  
REQUENA DE CAMPOS  
REVENGA DE CAMPOS  
RIBAS DE CAMPOS  
RIBEROS DE LA CUEZA  
SAN CEBRIAN DE CAMPOS  
SAN MAMES DE CAMPOS  
SAN ROMAN DE LA CUBA  
SANTA CECILIA DEL ALCOR  
SANTOYO  
TAMARA DE CAMPOS  
TORREMORMOJON  
VALDE-UCIEZA  
VILLACIDALER  
VILLADA  
VILLAHERREROS  
VILLALACO  
VILLALCAZAR DE SIRGA  
VILLALCON  
VILLALOBON  
VALLE DEL RETORTILLO  
VILLAMARTIN DE CAMPOS  
VILLAMUERA DE LA CUEZA  
VILLANUEVA DEL REBOLLAR  
VILLARMENTERO DE CAMPOS  
VILLARRAMIEL  
VILLASARRACINO  
VILLATURDE  
VILLAUMBRALES  
VILLERIAS DE CAMPOS  
VILLODRE  
VILLOLDO  
VILLOVIECO  
PALENCIA

*SALDAÑA-VALDAVIA*

AYUELA  
BUENAVISTA DE VALDAVIA  
BUSTILLO DE LA VEGA  
BUSTILLO DEL PARAMO DE CARRION  
CONGOSTO DE VALDAVIA  
LAGARTOS  
LEDIGOS  
PEDROSA DE LA VEGA  
PINO DEL RIO  
POZA DE LA VEGA  
PUEBLA DE VALDAVIA (LA)

QUINTANILLA DE ONSOÑA  
RENEDO DE LA VEGA  
SALDAÑA  
SANTERVAS DE LA VEGA  
SERNA (LA)  
TABANERA DE VALDAVIA  
VALDERRABANO  
VILLABASTA DE VALDAVIA  
VILLAELES DE VALDAVIA  
VILLALUENGA DE LA VEGA  
VILLAMORONTA  
VILLANUÑO DE VALDAVIA  
VILLARRABE  
VILLASILA DE VALDAVIA  
VILLOTA DEL PARAMO

*BOEDO-OJEDA*

ALAR DEL REY  
BASCONES DE OJEDA  
CALAHORRA DE BOEDO  
COLLAZOS DE BOEDO  
DEHESA DE ROMANOS  
HERRERA DE PISUERGA  
VID DE OJEDA (LA)  
MICIECES DE OJEDA  
OLEA DE BOEDO  
OLMOS DE OJEDA  
PARAMO DE BOEDO  
PAYO DE OJEDA  
PRADANOS DE OJEDA  
REVILLA DE COLLAZOS  
SAN CRISTOBAL DE BOEDO  
SANTA CRUZ DE BOEDO  
SANTIBAÑEZ DE ECLA  
SOTOBAÑADO Y PRIORATO  
VILLAMERIEL  
VILLAPROVEDO

*GUARDO*

FRESNO DEL RIO  
GUARDO  
MANTINOS  
RESPENDA DE LA PEÑA  
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA  
VELILLA DEL RIO CARRION  
VILLALBA DE GUARDO

*CERVERA*

CASTREJON DE LA PEÑA  
CERVERA DE PISUERGA  
DEHESA DE MONTEJO  
MUDA  
POLENTINOS  
SAN CEBRIAN DE MUDA  
PERNIA (LA)  
TRIOLLO

AGUILAR

AGUILAR DE CAMPOO  
BARRUELO DE SANTULLAN  
BERZOSILLA  
BRAÑOSERA  
POMAR DE VALDIVIA  
SALINAS DE PISUERGA

**Salamanca**

VITIGUDINO

AHIGAL DE LOS ACEITEROS  
AHIGAL DE VILLARINO  
ALDEADAVILA DE LA RIBERA  
ALMENDRA  
BAÑOBAREZ  
BARCEO  
BARRUECOPARDO  
BERMELLAR  
BOGAJO  
BRINCONES  
CABEZA DEL CABALLO  
CEREZAL DE PEÑAHORCADA  
CERRALBO  
CIPEREZ  
CUBO DE DON SANCHO (EL)  
ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES  
ESPADAÑA  
FREGENEDA (LA)  
FUENTELIANTE  
GUADRAMIRO  
HIHOJOSA DE DUERO  
IRUELOS  
LUMBRALES  
MANZANO (EL)  
MASUECO  
MIEZA  
MILANO (EL)  
MORONTA  
OLMEDO DE CAMACES  
PEÑA (LA)  
PERALEJOS DE ABAJO  
PERALEJOS DE ARRIBA  
PEREÑA DE LA RIBERA  
POZOS DE HINOJO  
PUERTAS  
REDONDA (LA)  
SALDEANA  
SANCHON DE LA RIBERA  
SAN FELICES DE LOS GALLEGOS  
SAUCELLE  
SOBRADILLO  
TRABANCA  
VALDERRODRIGO  
VALSALABROSO  
VIDOLA (LA)

VILVESTRE  
VILLAR DE PERALONSO  
VILLAR DE SAMANIEGO  
VILLARES DE YELTES  
VILLARINO DE LOS AIRES  
VILLARMUERTO  
VILLASBUENAS  
VILLAVIEJA DE YELTES  
VITIGUDINO  
YECLA DE YELTES  
ZARZA DE PUMAREDA (LA)

*LEDESMA*

ALDEARRODRIGO  
ALMENARA DE TORMES  
AÑOVER DE TORMES  
ARCO (EL)  
DOÑINOS DE LEDESMA  
ENCINA DE SAN SILVESTRE  
GEJUELO DEL BARRO  
GOLPEJAS  
JUZBADO  
LEDESMA  
MATA DE LEDESMA (LA)  
MONLERAS  
PALACIOS DEL ARZOBISPO  
ROLLAN  
SANDO  
SAN PEDRO DEL VALLE  
SAN PELAYO DE GUAREÑA  
SANTA MARIA DE SANDO  
SANTIZ  
SARDON DE LOS FRAILES  
TABERA DE ABAJO  
TREMEDAL DE TORMES  
VALDELOSA  
VEGA DE TIRADOS  
VILLARMAYOR  
VILLASDARDO  
VILLASECO DE LOS GAMITOS  
VILLASECO DE LOS REYES  
ZAMAYON  
ZARAPICOS

*SALAMANCA*

ALDEALENGUA  
ALDEANUEVA DE FIGUEROA  
ALDEARRUBIA  
ALDEATEJADA  
ARABAYONA DE MOGICA  
ARAPILES  
ARCEDIANO  
BABILAFUENTE  
BARBADILLO  
CABEZABELLOSA DE LA CALZADA  
CABRERIZOS

CALVARRASA DE ABAJO  
CALZADA DE DON DIEGO  
CALZADA DE VALDUNCIEL  
CANILLAS DE ABAJO  
CARBAJOSA DE LA SAGRADA  
CARRASCAL DE BARREGAS  
CASTELLANOS DE MORISCOS  
CORDOVILLA  
DOÑINOS DE SALAMANCA  
ENCINAS DE ABAJO  
ESPINO DE LA ORBADA  
FLORIDA DE LIEBANA  
FORFOLEDA  
GALINDO Y PERAHUY  
GOMECELLO  
HUERTA  
MACHACON  
CASTELLANOS DE VILLIQUERA  
MIRANDA DE AZAN  
MONTERRUBIO DE ARMUÑA  
MORIÑIGO  
MORISCOS  
MOZARBEZ  
NEGRILLA DE PALENCIA  
ORBADA (LA)  
PAJARES DE LA LAGUNA  
PALENCIA DE NEGRILLA  
PARADA DE ARRIBA  
PARADA DE RUBIALES  
PEDROSILLO EL RALO  
PEDROSO DE LA ARMUÑA (EL)  
PELABRAVO  
PINO DE TORMES (EL)  
PITIEGUA  
SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA  
SAN MORALES  
SANTA MARTA DE TORMES  
TARDAGUILA  
TOPAS  
TORRESMENDAS  
VALDUNCIEL  
VALVERDON  
VELLES (LA)  
VILLAGONZALO DE TORMES  
VILLAMAYOR  
VILLARES DE LA REINA  
VILLAVERDE DE GUAREÑA  
VILLORUELA  
SALAMANCA

*PEÑARANDA DE BRACAMONTE*

ALARAZ  
ALCONADA  
ALDEASECA DE LA FRONTERA  
BOVEDA DEL RIO ALMAR  
CAMPO DE PEÑARANDA (EL)  
CANTALAPIEDRA

CANTALPINO  
CANTARACILLO  
MACOTERA  
MALPARTIDA  
MANCERA DE ABAJO  
NAVA DE SOTROBAL  
PALACIOSRUBIOS  
PARADINAS DE SAN JUAN  
PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
POVEDA DE LAS CINTAS  
RAGAMA  
SALMORAL  
SANTIAGO DE LA PUEBLA  
TARAZONA DE GUAREÑA  
TORDILLOS  
VENTOSA DEL RIO ALMAR  
VILLAFLORES  
VILLAR DE GALLIMAZO  
VILLORIA  
ZORITA DE LA FRONTERA

*FUENTE DE SAN ESTEBAN*

ABUSEJO  
ALDEHUELA DE LA BOVEDA  
ALDEHUELA DE YELTES  
BARBALOS  
BERROCAL DE HUEBRA  
BOADA  
BUENAMADRE  
CABRILLAS  
CARRASCAL DEL OBISPO  
CASTRAZ  
FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA)  
GARCIRREY  
MARTIN DE YELTES  
MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO  
MEMBRIBE DE LA SIERRA  
MORILLE  
NARROS DE MATALAYEGUA  
PELARRODRIGUEZ  
PUEBLA DE YELTES  
RETORTILLO  
ROBLIZA DE COJOS  
SAGRADA (LA)  
SANCHON DE LA SAGRADA  
SAN MUÑOZ  
SAN PEDRO DE ROZADOS  
SEPULCRO-HILARIO  
TAMAMES  
VECINOS  
VEGUILLAS (LAS)  
VILLALBA DE LOS LLANOS

*ALBA DE TORMES*

ALBA DE TORMES  
ALDEASECA DE ALBA

ALDEAVIEJA DE TORMES  
ANAYA DE ALBA  
ARMENTEROS  
BELEÑA  
BERROCAL DE SALVATIERRA  
BUENAVISTA  
CALVARRASA DE ARRIBA  
CASAFRANCA  
CESPEDOSA DE TORMES  
COCA DE ALBA  
CHAGARCIA MEDIANERO  
EJEME  
ENCINAS DE ARRIBA  
FRESNO ALHANDIGA  
FUENTERROBLE DE SALVATIERRA  
FUENTES DE BEJAR  
GAJATES  
GALINDUSTE  
GALISANCHO  
GALLEGOS DE SOLMIRON  
GARCIHERNANDEZ  
GUIJO DE AVILA  
GUIJUELO  
HORCAJO MEDIANERO  
LARRODRIGO  
MARTINAMOR  
MAYA (LA)  
MONTEJO  
MONTERRUBIO DE LA SIERRA  
NAVA DE BEJAR  
NAVALES  
PEDRAZA DE ALBA  
PEDROSILLO DE ALBA  
PEDROSILLO DE LOS AIRES  
PELAYOS  
PEÑARANDILLA  
PIZARRAL  
SALVATIERRA DE TORMES  
SIETEIGLESIAS DE TORMES  
TALA (LA)  
TERRADILLOS  
VALDECARROS  
VALDEMIERQUE

*CIUDAD RODRIGO*

AGALLAS  
ALAMEDA DE GARDON (LA)  
ALAMEDILLA (LA)  
ALBA DE YELTES  
ALBERGUERIA DE ARGAÑAN (LA)  
ALDEA DEL OBISPO  
ATALAYA (LA)  
BODON (EL)  
BOUZA (LA)  
CAMPILLO DE AZABA  
CARPIO DE AZABA  
CASILLAS DE FLORES

CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO  
CIUDAD RODRIGO  
DIOS LE GUARDE  
ENCINA (LA)  
ESPEJA  
FUENTEGUINALDO  
FUENTES DE OÑORO  
GALLEGOS DE ARGAÑAN  
HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO  
ITUERO DE AZABA  
MAILLO (EL)  
MARTIAGO  
MONSAGRO  
MORASVERDES  
NAVASFRIAS  
PASTORES  
PAYO (EL)  
PEÑAPARDA  
PUEBLA DE AZABA  
PUERTO SEGURO  
ROBLEDA  
SAELICES EL CHICO  
SANCTI-SPIRITUS  
SAHUGO (EL)  
SERRADILLA DEL ARROYO  
SERRADILLA DEL LLANO  
TENEBRON  
VILLAR DE ARGAÑAN  
VILLAR DE CIERVO  
VILLAR DE LA YEGUA  
VILLASRUBIAS  
ZAMARRA

*LA SIERRA*

ALBERCA (LA)  
ALDEACIPRESTE  
ALDEANUEVA DE LA SIERRA  
SAN MIGUEL DEL ROBLEDO  
BASTIDA (LA)  
BEJAR  
CABACO (EL)  
CABEZA DE BEJAR (LA)  
CALZADA DE BEJAR (LA)  
CANDELARIO  
CANTAGALLO  
CASAS DEL CONDE (LAS)  
CEPEDA  
CERECEDA DE LA SIERRA  
CERRO (EL)  
CILLEROS DE LA BASTIDA  
COLMENAR DE MONTEMAYOR  
CRISTOBAL  
ENDRINAL  
ESCURIAL DE LA SIERRA  
FRADES DE LA SIERRA  
FRESNEDOSO  
GARCIBUEY

HERGUIJUELA DE LA SIERRA  
HERGUIJUELA DEL CAMPO  
HORCAJO DE MONTEMAYOR  
HOYA (LA)  
LAGUNILLA  
LEDRADA  
LINARES DE RIOFRIO  
MADROÑAL  
MIRANDA DEL CASTAÑAR  
MOGARRAZ  
MOLINILLO  
MONFORTE DE LA SIERRA  
MONLEON  
MONTEMAYOR DEL RIO  
NAVACARROS  
NAVA DE FRANCIA  
NAVALMORAL DE BEJAR  
NAVAMORALES  
NAVARREDONDA DE LA RINCONADA  
PEÑACABALLERA  
PEROMINGO  
PINEDAS  
PUEBLA DE SAN MEDEL  
PUENTE DEL CONGOSTO  
PUERTO DE BEJAR  
RINCONADA DE LA SIERRA (LA)  
SANCHOTELLO  
SAN ESTEBAN DE LA SIERRA  
SAN MARTIN DEL CASTAÑAR  
SAN MIGUEL DE VALERO  
SANTIBAÑEZ DE BEJAR  
SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA  
SANTOS (LOS)  
SEQUEROS  
SIERPE (LA)  
SORIHUELA  
SOTOSERRANO  
TEJADO (EL)  
TEJEDA Y SEGOYUELA  
TORNADIZO (EL)  
VALDEFUENTES DE SANGUSIN  
VALDEHIJADEROS  
VALDELACASA  
VALDELAGEVE  
VALERO  
VALVERDE DE VALDELACASA  
VALLEJERA DE RIOFRIO  
VILLANUEVA DEL CONDE

**Segovia**

*CUELLAR*

ABADES  
ADRADOS  
AGUILAFUENTE  
ALDEANUEVA DEL CODONAL  
ALDEA REAL

ALDEHUELA DEL CODONAL  
ANAYA  
AÑE  
ARMUÑA  
BERCIAL  
BERNARDOS  
CANTIMPALOS  
CARBONERO EL MAYOR  
COCA  
CODORNIZ  
CUELLAR  
CHAÑE  
DOMINGO GARCIA  
DONHIERRO  
ESCALONA DEL PRADO  
ESCARABAJOSA DE CABEZAS  
ESCOBAR DE POLENDOS  
FRESNEDA DE CUELLAR  
FRUMALES  
FUENTE DE SANTA CRUZ  
FUENTE EL OLMO DE ISCAR  
FUENTEPELAYO  
GARCILLAN  
GOMEZSERRACIN  
HONTALBILLA  
JUARROS DE RIOMOROS  
JUARROS DE VOLTOYA  
LABAJOS  
LASTRAS DE CUELLAR  
LASTRAS DEL POZO  
MARAZOLEJA  
MARAZUELA  
MARTIN MIGUEL  
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA  
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS  
MARUGAN  
MATA DE CUELLAR  
MELQUE DE CERCOS  
MIGUELAÑEZ  
MONTEJO DE AREVALO  
MOZONCILLO  
MUÑOPEDE  
MUÑOVEROS  
NAVA DE LA ASUNCION  
NAVALMANZANO  
NAVAS DE ORO  
NIEVA  
OLOMBRADA  
ORTIGOSA DE PESTAÑO  
PEROSILLO  
PINAREJOS  
PINARNEGRILLO  
RAPARIEGOS  
REMONDO  
RODA DE ERESMA  
SAMBOAL  
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR  
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

SANCHONUÑO  
SANGARCIA  
SAN MARTIN Y MUDRIAN  
SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA  
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA  
SAUQUILLO DE CABEZAS  
TABANERA LA LUENGA  
TOLOCIRIO  
TUREGANO  
VALVERDE DEL MAJANO  
VALLELADO  
VEGANZONES  
VILLAVERDE DE ISCAR  
VILLEGUILLO  
YANGUAS DE ERESMA  
ZARZUELA DEL PINAR

*SEPULVEDA*

ALCONADA DE MADERUELO  
ALDEALCORVO  
ALDEALENGUA DE SANTA MARIA  
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA  
ALDEASONA  
ALDEHORNO  
ALDEONTE  
AYLLON  
BARBOLLA  
BERCIMUEL  
BOCEGUILLAS  
CABEZUELA  
CALABAZAS DE FUENTIDUEÑA  
CAMPO DE SAN PEDRO  
CANTALEJO  
CARRASCAL DEL RIO  
CASTILLEJO DE MESLEON  
CASTRO DE FUENTIDUEÑA  
CASTROJIMENO  
CASTROSERRACIN  
CEDILLO DE LA TORRE  
CILLERUELO DE SAN MAMES  
COBOS DE FUENTIDUEÑA  
CONDADO DE CASTILNOVO  
CORRAL DE AYLLON  
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA  
CUEVAS DE PROVANCO  
ENCINAS  
FRESNO DE CANTESPINO  
FRESNO DE LA FUENTE  
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA  
FUENTEPÍÑEL  
FUENTERREBOLLO  
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA  
FUENTESOTO  
FUENTIDUEÑA  
GRAJERA  
HONRUBIA DE LA CUESTA  
LAGUNA DE CONTRERAS

LANGUILLA  
MADERUELO  
MEMBIBRE DE LA HOZ  
MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA  
MORAL DE HORNUEZ  
NAVALILLA  
NAVARES DE AYUSO  
NAVARES DE ENMEDIO  
NAVARES DE LAS CUEVAS  
PAJAREJOS  
PRADALES  
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME  
RIAZA  
RIBOTA  
RIOFRIO DE RIAZA  
SACRAMENIA  
SAN MIGUEL DE BERNUY  
SAN PEDRO DE GAILLOS  
SEBULCOR  
SEPULVEDA  
SEQUERA DE FRESNO  
SOTILLO  
TORREADRADA  
TORRECILLA DEL PINAR  
URUEÑAS  
VALDEVACAS DE MONTEJO  
VALTIENDAS  
VALLE DE TABLADILLO  
VILLAVERDE DE MONTEJO

*SEGOVIA*

ADRADA DE PIRON  
ALDEALENGUA DE PEDRAZA  
ARAHUETES  
ARCONES  
AREVALILLO DE CEGA  
BASARDILLA  
BERNUY DE PORREROS  
BRIEVA  
CABALLAR  
CABAÑAS DE POLENDOS  
CASLA  
CASTROSERNA DE ABAJO  
CEREZO DE ABAJO  
CEREZO DE ARRIBA  
COLLADO HERMOSO  
CUBILLO  
DURUELO  
ENCINILLAS  
ESPINAR (EL)  
ESPIRDO  
GALLEGOS  
HONTANARES DE ERESMA  
HUERTOS (LOS)  
ITUERO Y LAMA  
LASTRILLA (LA)  
LOSA (LA)

MATABUENA  
MATILLA (LA)  
MONTERRUBIO  
NAVAFRIA  
NAVAS DE SAN ANTONIO  
OREJANA  
ORTIGOSA DEL MONTE  
OTERO DE HERREROS  
PALAZUELOS DE ERESMA  
PEDRAZA  
PELAYOS DEL ARROYO  
PRADENA  
PUEBLA DE PEDRAZA  
REBOLLO  
REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO  
SANTA MARTA DEL CERRO  
SANTIUSTE DE PEDRAZA  
SANTO DOMINGO DE PIRON  
SANTO TOME DEL PUERTO  
SOTOSALBOS  
TORRECABALLEROS  
TORREIGLESIAS  
TORRE VAL DE SAN PEDRO  
TRESCASAS  
VALDEPRADOS  
VALDEVACAS Y GUIJAR  
VALSECA  
VALLERUELA DE PEDRAZA  
VALLERUELA DE SEPULVEDA  
VEGAS DE MATUTE  
VENTOSILLA Y TEJADILLA  
VILLACASTIN  
ZARZUELA DEL MONTE  
NAVAS DE RIOFRIO  
SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA  
SEGOVIA

**Soria**

*PINARES*

ABEJAR  
CABREJAS DEL PINAR  
CASAREJOS  
COVALEDA  
CUBILLA  
DURUELO DE LA SIERRA  
HERRERA DE SORIA  
MOLINOS DE DUERO  
MONTENEGRO DE CAMEROS  
MURIEL DE LA FUENTE  
MURIEL VIEJO  
NAVALENO  
SALDUERO  
SAN LEONARDO DE YAGÜE  
TALVEILA  
VADILLO  
VINUESA

*TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TERA*

ALDEALICES  
ALDEHUELAS (LAS)  
ALMARZA  
AREVALO DE LA SIERRA  
AUSEJO DE LA SIERRA  
CARRASCOSA DE LA SIERRA  
CASTILFRIO DE LA SIERRA  
CERBON  
CIGUDOSA  
ESTEPA DE SAN JUAN  
FUENTES DE MAGAÑA  
FUENTESTRUN  
MAGAÑA  
ONCALA  
POVEDA DE SORIA (LA)  
REBOLLAR  
ROLLAMIENTA  
ROYO (EL)  
SAN FELICES  
SAN PEDRO MANRIQUE  
SANTA CRUZ DE YANGUAS  
SOTILLO DEL RINCON  
SUELLACABRAS  
TREVAGO  
VALDEAVELLANO DE TERA  
VALDEGEÑA  
VALDELAGUA DEL CERRO  
VALDEPRADO  
VALTAJEROS  
VILLAR DEL ALA  
VILLAR DEL RIO  
VIZMANOS  
YANGUAS

*BURGO DE OSMA*

ALCUBILLA DE AVELLANEDA  
BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA  
CARACENA  
CARRASCOSA DE ABAJO  
CASTILLEJO DE ROBLEDO  
ESPEJA DE SAN MARCELINO  
ESPEJON  
FRESNO DE CARACENA  
FUENTEARMEGIL  
FUENTECAMBRON  
LANGA DE DUERO  
LICERAS  
MIÑO DE SAN ESTEBAN  
MONTEJO DE TIERMES  
NAFRIA DE UCERO  
RECUERDA  
RETORTILLO DE SORIA  
SAN ESTEBAN DE GORMAZ  
SANTA MARIA DE LAS HOYAS  
UCERO  
VALDEMALUQUE

VILLANUEVA DE GORMAZ

*SORIA*

BAYUBAS DE ABAJO  
BAYUBAS DE ARRIBA  
BLACOS  
CALATAÑAZOR  
CIDONES  
CUBO DE LA SOLANA  
FUENTEPINILLA  
GARRAY  
GOLMAYO  
GORMAZ  
QUINTANA REDONDA  
QUINTANAS DE GORMAZ  
RABANOS (LOS)  
RIOSECO DE SORIA  
TAJUECO  
TARDELCUENDE  
TORREBLACOS  
VALDENEBRO  
VALDERRODILLA  
VILLACIERVOS  
SORIA

*CAMPO DE GOMARA*

AGREDA  
ALCONABA  
ALDEALAFUENTE  
ALDEALPOZO  
ALDEALSEÑOR  
ALDEHUELA DE PERIAÑEZ  
ALIUD  
ALMAJANO  
ALMALUEZ  
ALMAZUL  
ALMENAR DE SORIA  
ARANCON  
BERATON  
BLIECOS  
BOROBIA  
BUBEROS  
BUITRAGO  
CABREJAS DEL CAMPO  
CANDILICHERA  
CAÑAMAQUE  
CARABANTES  
CASTILRUIZ  
CIHUELA  
CIRIA  
CIRUJALES DEL RIO  
CUEVA DE AGREDA  
DEVANOS  
DEZA  
FUENTECANTOS  
FUENTELMONGE

FUENTELESAZ DE SORIA  
GOMARA  
HINOJOSA DEL CAMPO  
LOSILLA (LA)  
MATALEBRERAS  
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS  
NARROS  
NOVIERCAS  
OLVEGA  
PINILLA DEL CAMPO  
PORTILLO DE SORIA  
POZALMURO  
QUIÑONERÍA  
RENIEBLAS  
REZNOS  
SANTA MARIA DE HUERTA  
SERON DE NAGIMA  
TAJAHUERCE  
TEJADO  
TORLENGUA  
TORRUBIA DE SORIA  
VELILLA DE LA SIERRA  
VELILLA DE LOS AJOS  
VILLAR DEL CAMPO  
VILLARES DE SORIA (LOS)  
VILLASECA DE ARCIEL  
VOZMEDIANO

*ALMAZÁN*

ADRADAS  
ALENTISQUE  
ALMAZAN  
ARENILLAS  
BARCA  
BARCONES  
BERLANGA DE DUERO  
BORJABAD  
CALTOJAR  
CENTENERA DE ANDALUZ  
COSCURITA  
ESCOBOSA DE ALMAZAN  
FRECHILLA DE ALMAZAN  
MAJAN  
MATAMALA DE ALMAZAN  
MOMBLONA  
MORON DE ALMAZAN  
NEPAS  
NOLAY  
RELLO  
RIBA DE ESCALOTE (LA)  
SOLIEDRA  
TARODA  
VELAMAZAN  
VIANA DE DUERO

*ARCOS DE JALÓN*

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS  
ALPANSEQUE  
ARCOS DE JALON  
BARAONA  
MEDINACELI  
MIÑO DE MEDINACELI  
VILLASAYAS  
YELO

**Valladolid**

*TIERRA DE CAMPOS*

AGUILAR DE CAMPOS  
BARCIAL DE LA LOMA  
BECILLA DE VALDERADUEY  
BERRUECES  
BOLAÑOS DE CAMPOS  
BUSTILLO DE CHAVES  
CABEZON DE VALDERADUEY  
CABREROS DEL MONTE  
CASTROBOL  
CASTROPONCE  
CEINOS DE CAMPOS  
CUENCA DE CAMPOS  
FONTIHOYUELO  
GATON DE CAMPOS  
HERRIN DE CAMPOS  
MAYORGA  
MEDINA DE RIOSECO  
MELGAR DE ABAJO  
MELGAR DE ARRIBA  
MONASTERIO DE VEGA  
MONTEALEGRE DE CAMPOS  
MORAL DE LA REINA  
MORALES DE CAMPOS  
PALAZUELO DE VEDIJA  
POZUELO DE LA ORDEN  
QUINTANILLA DEL MOLAR  
ROALES DE CAMPOS  
SAELICES DE MAYORGA  
SAN PEDRO DE LATARCE  
SANTA EUFEMIA DEL ARROYO  
SANTERVAS DE CAMPOS  
TAMARIZ DE CAMPOS  
TORDEHUMOS  
UNION DE CAMPOS (LA)  
URONES DE CASTROPONCE  
URUEÑA  
VALDENEbro DE LOS VALLES  
VALDUNQUILLO  
VALVERDE DE CAMPOS  
VEGA DE RUIPONCE  
VILLABARUZ DE CAMPOS  
VILLABRAGIMA  
VILLACARRALON

VILLACID DE CAMPOS  
VILAFRADES DE CAMPOS  
VILAFRECHOS  
VILLAGARCIA DE CAMPOS  
VILLAGOMEZ LA NUEVA  
VILLALAN DE CAMPOS  
VILLALBA DE LA LOMA  
VILLALON DE CAMPOS  
VILLAMURIEL DE CAMPOS  
VILLANUEVA DE LA CONDESA  
VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS  
VILLANUEVA DE SAN MANCIO  
VILLARDEFRADES  
VILLAVELLID  
VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

*CENTRO*

ADALIA  
AMUSQUILLO  
ARROYO DE LA ENCOMIENDA  
BARRUELO DEL VALLE  
BENAFARCES  
BERCERO  
BERCERUELO  
BOECILLO  
CABEZON DE PISUERGA  
CANILLAS DE ESGUEVA  
CASASOLA DE ARION  
CASTRILLO-TEJERIEGO  
CASTRODEZA  
CASTROMEMBIBRE  
CASTROMONTE  
CASTRONUEVO DE ESGUEVA  
CASTROVERDE DE CERRATO  
CIGALES  
CIGUÑUELA  
CISTERNIGA  
CORCOS  
CUBILLAS DE SANTA MARTA  
ENCINAS DE ESGUEVA  
ESGUEVILLAS DE ESGUEVA  
FOMBELLIDA  
FUENSALDAÑA  
GALLEGOS DE HORNIJA  
GERIA  
LAGUNA DE DUERO  
MARZALES  
MATILLA DE LOS CAÑOS  
MOTA DEL MARQUES  
MUCIENTES  
MUDARRA (LA)  
OLIVARES DE DUERO  
OLMOS DE ESGUEVA  
PEDROSA DEL REY  
PEÑAFLOR DE HORNIJA  
PIÑA DE ESGUEVA  
QUINTANILLA DE TRIGUEROS

RENEDO DE ESGUEVA  
ROBLADILLO  
SAN CEBRIAN DE MAZOTE  
SAN MARTIN DE VALVENI  
SAN PELAYO  
SAN SALVADOR  
SANTOVENIA DE PISUERGA  
SIMANCAS  
TIEDRA  
TORRECILLA DE LA TORRE  
TORRE DE ESGUEVA  
TORRELOBATON  
TRIGUEROS DEL VALLE  
TUDELA DE DUERO  
VALORIA LA BUENA  
VEGA DE VALDETRONCO  
VELILLA  
VELLIZA  
VIANA DE CEGA  
VILLABAÑEZ  
VILLACO  
VILLAFUERTE  
VILLALAR DE LOS COMUNEROS  
VILLALBA DE LOS ALCORES  
VILLALBARBA  
VILLAN DE TORDESILLAS  
VILLANUBLA  
VILLANUEVA DE LOS INFANTES  
VILLARMENTERO DE ESGUEVA  
VILLASEXMIR  
VILLAVAQUERIN  
WAMBA  
ZARATAN  
VALLADOLID

*SUR*

ALAEJOS  
ATAQUINES  
BOBADILLA DEL CAMPO  
BRAHOJOS DE MEDINA  
CAMPILLO (EL)  
CARPIO  
CASTREJON DE TRABANCOS  
CASTRONUÑO  
CERVILLEGO DE LA CRUZ  
FRESNO EL VIEJO  
FUENTE EL SOL  
LOMOVIEJO  
MATAPOZUELOS  
MEDINA DEL CAMPO  
MORALEJA DE LAS PANADERAS  
MURIEL  
NAVA DEL REY  
NUEVA VILLA DE LAS TORRES  
POLLOS  
POZAL DE GALLINAS  
POZALDEZ

RUBI DE BRACAMONTE  
RUEDA  
SALVADOR DE ZAPARDIEL  
SAN MIGUEL DEL PINO  
SAN PABLO DE LA MORALEJA  
SAN ROMAN DE HORNIJA  
SAN VICENTE DEL PALACIO  
SECA (LA)  
SERRADA  
SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS  
TORDESILLAS  
TORRECILLA DE LA ABADESA  
TORRECILLA DE LA ORDEN  
VALDESTILLAS  
VELASCALVARO  
VENTOSA DE LA CUESTA  
VILLAFRANCA DE DUERO  
VILLANUEVA DE DUERO  
VILLAVERDE DE MEDINA

*SURESTE*

AGUASAL  
ALDEA DE SAN MIGUEL  
ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN  
ALMENARA DE ADAJA  
BAHABON  
BOCIGAS  
BOCOS DE DUERO  
CAMPASPERO  
CAMPORREDONDO  
CANALEJAS DE PEÑAFIEL  
CASTRILLO DE DUERO  
COGECES DE ISCAR  
COGECES DEL MONTE  
CORRALES DE DUERO  
CURIEL DE DUERO  
FOMPEDRAZA  
FUENTE-OLMEDO  
HORNILLOS DE ERESMA  
ISCAR  
LANGAYO  
LLANO DE OLMEDO  
MANZANILLO  
MEGECES  
MOJADOS  
MONTEMAYOR DE PILILLA  
OLMEDO  
OLMOS DE PEÑAFIEL  
PARRILLA (LA)  
PEDRAJA DE PORTILLO (LA)  
PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN  
PEÑAFIEL  
PESQUERA DE DUERO  
PIÑEL DE ABAJO  
PIÑEL DE ARRIBA  
PORTILLO  
PURAS

QUINTANILLA DE ARRIBA  
QUINTANILLA DE ONESIMO  
RABANO  
RAMIRO  
ROTURAS  
SAN LLORENTE  
SAN MIGUEL DEL ARROYO  
SANTIBAÑEZ DE VALCORBA  
SARDON DE DUERO  
TORRE DE PEÑAFIEL  
TORRESCARCELA  
TRASPINEDO  
VALBUENA DE DUERO  
VALDEARCOS DE LA VEGA  
VILORIA  
ZARZA (LA)

**Zamora**

*SANABRIA*

ASTURIANOS  
CERNADILLA  
COBREROS  
ESPADAÑEDO  
FERRERAS DE ARRIBA  
GALENDE  
HERMISENDE  
JUSTEL  
LUBIAN  
MANZANAL DE ARRIBA  
MANZANAL DE LOS INFANTES  
MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA  
MOMBUEY  
MUELAS DE LOS CABALLEROS  
OTERO DE BODAS  
PALACIOS DE SANABRIA  
PEDRALBA DE LA PRADERIA  
PEQUE  
PIAS  
PORTO  
PUEBLA DE SANABRIA  
REQUEJO  
RIONEGRO DEL PUENTE  
ROBLEDA-CERVANTES  
ROSINOS DE LA REQUEJADA  
SAN JUSTO  
TREFACIO  
VILLARDECIERVOS

*BENAVENTE Y LOS VALLES*

ALCUBILLA DE NOGALES  
ARCOS DE LA POLVOROSA  
ARRABALDE  
AYOO DE VIDRIALES  
BARCIAL DEL BARCO  
BENAVENTE

BRETO  
BRETOCINO  
BRIME DE SOG  
BRIME DE URZ  
BURGANES DE VALVERDE  
CALZADILLA DE TERA  
CAMARZANA DE TERA  
CASTROGONZALO  
COOMONTE  
CUBO DE BENAVENTE  
FRESNO DE LA POLVOROSA  
FRIERA DE VALVERDE  
FUENTE ENCALADA  
FUENTES DE ROPEL  
GRANJA DE MORERUELA  
GRANUCILLO  
MAIRE DE CASTROPONCE  
MANGANESES DE LA POLVOROSA  
MATILLA DE ARZON  
MELGAR DE TERA  
MICERECES DE TERA  
MILLES DE LA POLVOROSA  
MORALES DE REY  
MORALES DE VALVERDE  
NAVIANOS DE VALVERDE  
POBLADURA DEL VALLE  
PUEBLICA DE VALVERDE  
QUINTANILLA DE URZ  
QUIRUELAS DE VIDRIALES  
SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS  
SAN MIGUEL DEL VALLE  
SAN PEDRO DE CEQUE  
SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS  
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA  
SANTA CROYA DE TERA  
SANTA MARIA DE LA VEGA  
SANTA MARIA DE VALVERDE  
SANTIBAÑEZ DE TERA  
SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES  
SANTOVENIA  
TORRE DEL VALLE (LA)  
UÑA DE QUINTANA  
VALDESCORRIEL  
VEGA DE TERA  
VILLABRAZARO  
VILLAFERRUEÑA  
VILLAGERIZ  
VILLANAZAR  
VILLANUEVA DE AZOAGUE  
VILLANUEVA DE LAS PERAS  
VILLAVEZA DEL AGUA  
VILLAVEZA DE VALVERDE

*ALISTE*

ALCAÑICES  
CARBAJALES DE ALBA  
FARAMONTANOS DE TABARA

FERRERAS DE ABAJO  
FERRERUELA  
FIGUERUELA DE ARRIBA  
FONFRIA  
GALLEGOS DEL RIO  
LOSACINO  
LOSACIO  
MAHIDE  
MANZANAL DEL BARCO  
MORERUELA DE TABARA  
OLMILLOS DE CASTRO  
PERILLA DE CASTRO  
PINO DEL ORO  
POZUELO DE TABARA  
RABANALES  
RABANO DE ALISTE  
RIOFRIO DE ALISTE  
SAMIR DE LOS CAÑOS  
SANTA EUFEMIA DEL BARCO  
SAN VICENTE DE LA CABEZA  
SAN VITERO  
TABARA  
TRABAZOS  
VEGALATRAVE  
VIDEMALA  
VILLALCAMPO  
VIÑAS

*CAMPOS-PAN*

ABEZAMES  
ALGODRE  
ALMARAZ DE DUERO  
ANDAVIAS  
ARQUILLINOS  
ASPARIEGOS  
BELVER DE LOS MONTES  
BENEGILES  
BUSTILLO DEL ORO  
CAÑIZO  
CASTRONUEVO  
CASTROVERDE DE CAMPOS  
CERECINOS DE CAMPOS  
CERECINOS DEL CARRIZAL  
CORESES  
COTANES DEL MONTE  
CUBILLOS  
FRESNO DE LA RIBERA  
FUENTESECCAS  
GALLEGOS DEL PAN  
HINIESTA (LA)  
MALVA  
MANGANESES DE LA LAMPREANA  
MATILLA LA SECA  
MOLACILLOS  
MONFARRACINOS  
MONTAMARTA  
MORERUELA DE LOS INFANZONES

MUELAS DEL PAN  
PAJARES DE LA LAMPREANA  
PALACIOS DEL PAN  
PIEDRAHITA DE CASTRO  
PINILLA DE TORO  
POBLADURA DE VALDERADUEY  
POZOANTIGUO  
PRADO  
QUINTANILLA DEL MONTE  
QUINTANILLA DEL OLMO  
REVELLINOS  
ROALES  
SAN AGUSTIN DEL POZO  
SAN CEBRIAN DE CASTRO  
SAN ESTEBAN DEL MOLAR  
SAN MARTIN DE VALDERADUEY  
SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA  
TAPIOLES  
TORRES DEL CARRIZAL  
VALCABADO  
VEGA DE VILLALOBOS  
VEZDEMARBAN  
VIDAYANES  
VILLAFAFILA  
VILLALBA DE LA LAMPREANA  
VILLALOBOS  
VILLALONSO  
VILLALPANDO  
VILLALUBE  
VILLAMAYOR DE CAMPOS  
VILLANUEVA DEL CAMPO  
VILLAR DE FALLAVES  
VILLARDIGA  
VILLARDONDIEGO  
VILLARRIN DE CAMPOS  
VILLASECO DEL PAN  
VILLAVENDIMIO  
ZAMORA

SAYAGO

ALFARAZ DE SAYAGO  
ALMEIDA DE SAYAGO  
ARGAÑIN  
BERMILLO DE SAYAGO  
CABAÑAS DE SAYAGO  
CARBELLINO  
FARIZA  
FERMOSELLE  
FRESNO DE SAYAGO  
GAMONES  
LUELMO  
MAYALDE  
MORAL DE SAYAGO  
MORALEJA DE SAYAGO  
MORALINA  
MUGA DE SAYAGO  
PEÑAUSENDE

PERERUELA  
ROELOS DE SAYAGO  
SALCE  
TORREGAMONES  
VILLADEPERA  
VILLAR DEL BUEY  
VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

*DUERO BAJO*

ARCENILLAS  
ARGUJILLO  
BOVEDA DE TORO (LA)  
CAÑIZAL  
CASASECA DE CAMPEAN  
CASASECA DE LAS CHANAS  
CASTRILLO DE LA GUAREÑA  
CAZURRA  
CORRALES DEL VINO  
CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)  
CUELGAMURES  
ENTRALA  
FUENTELAPEÑA  
FUENTESAUCO  
FUENTESPREADAS  
GEMA  
GUARRATE  
JAMBRINA  
MADERAL (EL)  
MADRIDANOS  
MORALEJA DEL VINO  
MORALES DEL VINO  
MORALES DE TORO  
PEGO (EL)  
PELEAGONZALO  
PELEAS DE ABAJO  
PERDIGON (EL)  
PIÑERO (EL)  
SAN MIGUEL DE LA RIBERA  
SANTA CLARA DE AVEDILLO  
SANZOLES  
TORO  
VADILLO DE LA GUAREÑA  
VALDEFINJAS  
VALLESA DE LA GUAREÑA  
VENIALBO  
VILLABUENA DEL PUENTE  
VILLAESCUSA  
VILLALAZAN  
VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS  
VILLANUEVA DE CAMPEAN  
VILLARALBO

**CATALUÑA**

**Barcelona**

*BERGADÀ*

AVIA  
BAGA  
BERGA  
BORREDA  
CAPOLAT  
CASSERRES  
CASTELLAR DEL RIU  
CASTELLAR DE N'HUG  
CASTELL DE L'ARENÝ  
ESPUNYOLA (L')  
FIGOLS  
GIRONELLA  
GISCLARENÝ  
GUARDIOLA DE BERGUEDA  
MONTCLAR  
MONTMAJOR  
NOU DE BERGUEDA (LA)  
OLVAN  
POBLA DE LILLET (LA)  
PUIG-REIG  
QUAR (LA)  
SAGAS  
SALDES  
SANT JAUME DE FRONTANYA  
CERCS  
VALLCEBRE  
VILADA  
VIVER I SERRATEIX  
SANT JULIA DE CERDANYOLA

*BAGES*

ARTES  
AVINYO  
BALSARENÝ  
BRUC (EL)  
CALLUS  
CARDONA  
CASTELLBELL I EL VILAR  
CASTELLFOLLIT DEL BOIX  
CASTELLGALI  
CASTELLNOU DE BAGES  
FONOLLOSA  
GAIA  
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA  
MANRESA  
MONISTROL DE MONTSERRAT  
MURA  
NAVARCLES  
NAVAS  
RAJADELL  
RELLINARS

EL PONT DE VILOMARA I ROCAFORT  
SALLENT  
SANTPEDOR  
SANT FELIU SASSERRA  
SANT FRUITOS DE BAGES  
SANT JOAN DE VILATORRADA  
SANT MATEU DE BAGES  
MARGANELL  
SANT VICENÇ DE CASTELLET  
SURIA  
TALAMANCA

OSONA

ALPENS  
AIGUAFREDA  
BALENYA  
BRULL (EL)  
CENTELLES  
FOLGUEROLES  
GURB  
LLUÇA  
MALLA  
MANLLEU  
MASIES DE RODA (LES)  
MASIES DE VOLTREGA (LES)  
MUNTANYOLA  
MONTESQUIU  
FIGARO-MONTMANY  
OLOST  
ORIS  
ORISTA  
PERAFITA  
PRATS DE LLUÇANES  
RODA DE TER  
RUPIT I PRUIT  
SANT AGUSTI DE LLUÇANES  
SANT BARTOMEU DEL GRAU  
SANT BOI DE LLUÇANES  
SANT HIPOLIT DE VOLTREGA  
SANT JULIA DE VILATORTA  
SANT MARTI DE CENTELLES  
SANT MARTI D'ALBARS  
CALLEDENES  
SANT PERE DE TORELLO  
SANT QUIRZE DE BESORA  
SANT SADURNI D'OSORMORT  
SANTA CECILIA DE VOLTREGA  
SANTA EUGENIA DE BERGA  
SANTA EULALIA DE RIUPRIMER  
SANTA MARIA DE BESORA  
ESQUIROL, L'  
SANTA MARIA DE MERLES  
SANT VICENÇ DE TORELLO  
SEVA  
SOBREMUNT  
SORA  
TAVERNOLES

TAGAMANENT  
TARADELL  
TAVERTET  
TONA  
TORELLO  
VIC  
VILANOVA DE SAU

*MOIANÈS*

CALDEERS  
CASTELLCIR  
CASTELLTERÇOL  
COLLSUSPINA  
ESTANY (L')  
GRANERA  
MONISTROL DE CALDEERS  
MOIA  
SANT QUIRZE SAFAJA  
SANTA MARIA D'OLO

*PENEDEÈS*

AVINYONET DEL PENEDES  
CABANYES (LES)  
CANYELLES  
CASTELLET I LA GORNAL  
CASTELLVI DE LA MARCA  
CUBELLES  
FONT-RUBI  
GELIDA  
GRANADA (LA)  
MEDIONA  
OLERDOLA  
OLESA DE BONESVALLS  
OLIVELLA  
PACS DEL PENEDES  
PLA DEL PENEDES (EL)  
PONTONS  
PUIGDALBER  
SANT CUGAT SESGARRIGUES  
SANT ESTEVE SESROVIRE  
SANT LLORENÇ D'HORTONS  
SANT MARTI SARROCA  
SANT PERE DE RIBES  
SANT PERE DE RIUDEBITLLES  
SANT QUINTI DE MEDIONA  
SANT SADURNI D'ANOIA  
SANTA FE DEL PENEDES  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS  
SITGES  
SUBIRATS  
TORRELAVIT  
TORRELLES DE FOIX  
VILOBI DEL PENEDES  
VILAFRANCA DEL PENEDES  
VILANOVA I LA GELTRU

*ANOIA*

AGUILAR DE SEGARRA  
ARGENÇOLA  
BELLPRAT  
CABRERA D'ANOIA  
CALAF  
CALONGE DE SEGARRA  
CAPELLADES  
CARME  
CASTELLFOLLIT DE RIUBREGOS  
CASTELLOLI  
COLLBATO  
COPONS  
IGUALADA  
JORBA  
LLACUNA (LA)  
MASQUEFA  
MONTMANEU  
ODENA  
ORPI  
PIERA  
HOSTALETS DE PIEROLA (ELS)  
POBLA DE CLARAMUNT (LA)  
PRATS DE REI (ELS)  
PUJALT  
RUBIO  
SANT PERE SALLAVINERA  
SANT MARTI DE TOUS  
SANT MARTI SESGUEIOLES  
SANTA MARGARIDA DE MONTBUJ  
SANTA MARIA DE MIRALLES  
TORRE DE CLARAMUNT (LA)  
VALLBONA D'ANOIA  
VECIANA  
VILANOVA DEL CAMI

*MARESME*

ALELLA  
ARENYS DE MAR  
ARENYS DE MUNT  
ARGENTONA  
BADALONA  
CABRERA DE MAR  
CABRILS  
CALDES D'ESTRAC  
CALELLA  
CANET DE MAR  
DOSRIUS  
MALGRAT DE MAR  
MASNOU (EL)  
MATARO  
MONTGAT  
ORRIUS  
PALAFOLLS  
PINEDA DE MAR  
PREMIA DE MAR  
SANT ISCLE DE VALLALTA

SANT ADRIÀ DE BESÒS  
SANT ANDREU DE LLAVANERES  
SANT CEBRIA DE VALLALTA  
VILASSAR DE DALT  
VILASSAR DE MAR  
PREMIA DE DALT  
SANT POL DE MAR  
SANTA COLOMA DE GRAMENET  
SANTA SUSANNA  
SANT VICENÇ DE MONTALT  
TEIA  
TIANA  
TORDERA

*VALLÈS ORIENTAL*

AMETLLA DEL VALLES (L')  
BIGUES I RIELLS  
CALDES DE MONTBUI  
CAMPINS  
CANOVELLES  
CANOVES I SAMALUS  
CARDEDEU  
FOGARS DE MONTCLUS  
FOGARS DE LA SELVA  
FRANQUESES DEL VALLES (LES)  
GARRIGA (LA)  
GRANOLLERS  
GUALBA  
LLAGOSTA (LA)  
LLINARS DEL VALLES  
LLIÇA D'AMUNT  
LLIÇA DE VALL  
MARTORELLES  
MOLLET DEL VALLES  
MONTMELO  
MONTORNES DEL VALLES  
MONTSENY  
PARETS DEL VALLES  
ROCA DEL VALLES (LA)  
SANT ANTONI DE VILAMAJOR  
SANT CELONI  
SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA  
SANT FOST DE CAMPSENTELLES  
SANT FELIU DE CODINES  
SANT PERE DE VILAMAJOR  
SANTA EULALIA DE RONÇANA  
SANTA MARIA DE MARTORELLES  
SANTA MARIA DE PALAUTORDERA  
VALLGORGUINA  
VALLROMANES  
VILALBA SASSERRA  
VILANOVA DEL VALLES

*VALLÈS OCCIDENTAL*

CASTELLAR DEL VALLES  
GALLIFA

MATADEPERA  
MONTCADA I REIXAC  
PALAU-SOLITA I PLEGAMANS  
POLINYA  
RIPOLLET  
RUBI  
SABADELL  
SANT CUGAT DEL VALLES  
SANT LLORENÇ SAVALL  
SANT QUIRZE DEL VALLES  
BARBERA DEL VALLES  
SANTA PERPETUA DE MOGODA  
CERDANYOLA DEL VALLES  
SENTMENAT  
TERRASSA  
ULLASTRELL  
VACARISSES  
VILADECALLS  
BADIA DEL VALLÈS

*BAIX LLOBREGAT*

ABRERA  
BEGUES  
CASTELLBISBAL  
CASTELLDEFELS  
CASTELLVI DE ROSANES  
CERVELLO  
CORBERA DE LLOBREGAT  
CORNELLA DE LLOBREGAT  
ESPARREGUERA  
ESPLUGUES DE LLOBREGAT  
GAVA  
HOSPITALET DE LLOBREGAT (L)  
MARTORELL  
MOLINS DE REI  
OLESA DE MONTSERRAT  
PALLEJA  
PAPIOL (EL)  
PRAT DE LLOBREGAT (EL)  
SANT ANDREU DE LA BARCA  
SANT BOI DE LLOBREGAT  
SANT CLIMENT DE LLOBREGAT  
SANT FELIU DE LLOBREGAT  
SANT JOAN DESPI  
SANT JUST DESVERN  
SANTA COLOMA DE CERVELLO  
SANT VICENÇ DELS HORTS  
TORRELLES DE LLOBREGAT  
VALLIRANA  
VILADECANS  
PALMA DE CERVELLO (LA)  
BARCELONA

**Girona**

*LA CERDANYA*

ALP  
BOLVIR  
FONTANALS DE CERDANYA  
DAS  
GER  
GUILS DE CERDANYA  
ISOVOL  
LLIVIA  
MERANGES  
PUIGCERDA  
URUS

*RIPOLLÈS*

CAMPDEVANOL  
CAMPELLES  
CAMPRODON  
QUERALBS  
GOMBREN  
LLANARS  
LLOSSES (LES)  
MOLLO  
OGASSA  
PARDINES  
PLANOLES  
RIBES DE FRESER  
RIPOLL  
SANT JOAN DE LES ABADESSES  
SANT PAU DE SEGURIES  
SETCASES  
TOSES  
VALLFOGONA DE RIPOLLES  
VIDRA  
VILALLONGA DE TER

*GARROTXA*

ARGELAGUER  
VALL D'EN BAS (LA)  
BESALU  
BEUDA  
CASTELLFOLLIT DE LA ROCA  
MAIA DE MONTCAL  
MIERES  
MONTAGUT I OIX  
OLOT  
PLANES D'HOSTOLES (LES)  
PRESES (LES)  
RIUDAURA  
SALES DE LLIERCA  
SANT FELIU DE PALLEROLS  
SANT FERRIOL  
SANT JAUME DE LLIERCA  
SANT ANIOL DE FINESTRES  
SANTA PAU

SANT JOAN LES FONTS  
TORTELLA  
VALL DE BIANYA (LA)

*ALT EMPORDÀ*

AGULLANA  
ALBANYA  
FAR D'EMPORDA (EL)  
ARMENTERA (L')  
AVINYONET DE PUIGVENTOS  
VAJOL (LA)  
BASCARA  
BORRASSA  
BOADELLA I LES ESCAULES  
CABANES  
CABANELLES  
CADAQUES  
CANTALLOPS  
CAPMANY  
CASTELLO D'EMPURIES  
CISTELLA  
SIURANA  
COLERA  
DARNIUS  
ESPOLLA  
FIGUERES  
FORTIA  
GARRIGAS  
GARRIGUELLA  
JONQUERA (LA)  
LLADO  
LLANÇA  
LLERS  
MASARAC  
MAÇANET DE CABRENYS  
MOLLET DE PERALADA  
NAVATA  
ORDIS  
PALAU DE SANTA EULALIA  
PALAU-SAVERDERA  
PAU  
PEDRET I MARZA  
PERALADA  
PONT DE MOLINS  
PONTOS  
PORTBOU  
PORT DE LA SELVA (EL)  
RABOS  
RIUMORS  
ROSES  
SANT CLIMENT SESCEBES  
SANT LLORENÇ DE LA MUGA  
SANT MIQUEL DE FLUVIA  
SANT MORI  
SANT PERE PESCADOR  
SANTA LLOGAIA D'ALGUEMA  
SAUS, CAMALLERA I LLAMPAIES

SELVA DE MAR (LA)  
TERRADES  
TORROELLA DE FLUVIA  
VENTALLO  
VILABERTRAN  
VILADAMAT  
VILAFANT  
VILAÜR  
VILAJUÏGA  
VILAMACOLUM  
VILAMALLA  
VILAMANISCLE  
VILANANT  
VILA-SACRA  
BIURE

*BAIX EMPORDÀ*

ALBONS  
BEGUR  
BELLCAIRE D'EMPORDA  
BISBAL D'EMPORDÀ, LA  
CALONGE  
CASTELL-PLATJA D'ARO  
COLOMERS  
CORÇA  
CRUÏLLES, MONELLS I SANT SADURNÍ DE L'HEURA  
ESCALA (L')  
FOIXA  
FONTANILLES  
FORALLAC  
GARRIGOLES  
GUALTA  
JAFRE  
MONT-RAS  
PALAFRUGELL  
PALAMOS  
PALAU-SATOR  
PALS  
PARLAVA  
PERA (LA)  
REGENCOS  
RUPIA  
SANT FELIU DE GUIXOLS  
SANTA CRISTINA D'ARO  
SERRA DE DARO  
TALLADA D'EMPORDÀ, LA  
TORRENT  
TORROELLA DE MONTGRI  
ULTRAMORT  
ULLA  
ULLASTRET  
VALL-LLOBREGA  
VERGES  
VILOPRIU

*GIRONÈS*

AIGUAVIVA  
BANYOLES  
BESCANO  
BORDILS  
CAMOS  
CAMPLLONG  
CANET D`ADRI  
CASSA DE LA SELVA  
CELRA  
CERVIA DE TER  
CORNELLA DEL TERRI  
CRESPIA  
ESPONELLA  
FLAÇA  
FONTCOBERTA  
FORNELLS DE LA SELVA  
GIRONA  
JUIA  
LLAGOSTERA  
LLAMBILLES  
MADREMANYA  
PALOL DE REVARDIT  
PORQUERES  
QUART  
SALT  
SANT GREGORI  
SANT JORDI DESVALLS  
SANT JOAN DE MOLLET  
SANT JULIA DE RAMIS  
SANT MARTI DE LLEMENA  
SANT MARTI VELL  
SANT MIQUEL DE CAMPMAJOR  
SARRIA DE TER  
SERINYA  
VILABLAREIX  
VILADASENS  
VILADEMULS

*LA SELVA*

AMER  
ARBUCIES  
BLANES  
BREDA  
BRUNYOLA  
CALDES DE MALAVELLA  
ESPINELVES  
HOSTALRIC  
LLORET DE MAR  
MASSANES  
MAÇANET DE LA SELVA  
OSOR  
RIELLS I VIABREA  
RIUDARENES  
RIUDELLOTS DE LA SELVA  
SANT ANDREU SALOU  
SANT FELIU DE BUIXALLEU

SANT HILARI SACALM  
SANTA COLOMA DE FARNERS  
CELLERA DE TER (LA)  
SILS  
SUSQUEDA  
TOSSA DE MAR  
VIDRERES  
VILADRAU  
VILOBI D'ONYAR  
SANT JULIA DEL LLOR I BONMATI

**Lleida**

*VALL D'ARAN*

ARRES  
BAUSEN  
BORDES (ES)  
BOSSOST  
CANEJAN  
LES  
NAUT ARAN  
VIELHA E MIJARAN  
VILAMOS

*PALLARS-RIBAGORÇA*

ALINS  
VALL DE BOI (LA)  
ESPOT  
ESTERRI D'ANEU  
ESTERRI DE CARDOS  
FARRERA  
BAIX PALLARS  
GUINGUETA D'ANEU (LA)  
LLADORRE  
LLAVORSI  
PONT DE SUERT (EL)  
RIALP  
VALL DE CARDOS  
SARROCA DE BELLERA  
SENERADA  
SORIGUERA  
SORT  
TIRVIA  
TORRE DE CABDELLA (LA)  
ALT ANEU  
VILALLER

*ALT URGELL*

ALAS I CERC  
VALLS DE VALIRA (LES)  
MONTFERRER I CASTELLBO  
ARSEGUEL  
BELLVER DE CERDANYA  
CABO  
CAVA  
COLL DE NARGO

ESTAMARIU  
FIGOLS I ALINYA  
GOSOL  
JOSA I TUIXEN  
LLES DE CERDANYA  
MONTELLA I MARTINET  
VALLS D'AGUILAR (LES)  
ORGANYA  
RIBERA D'URGELLET  
PRATS I SANSOR  
PRULLANS  
RIU DE CERDANYA  
SEU D'URGELL (LA)  
PONT DE BAR (EL)  
LA VANSA I FORNOLS

*CONCA*

ABELLA DE LA CONCA  
CONCA DE DALT  
CASTELL DE MUR  
ISONA I CONCA DELLA  
LLIMIANA  
POBLA DE SEGUR (LA)  
SALAS DE PALLARS  
GAVET DE LA CONCA  
SANT ESTEVE DE LA SARGA  
TALARN  
TREMP

*SOLSONÈS*

BASSELLA  
CASTELLAR DE LA RIBERA  
CLARIANA DE CARDENER  
GUIXERS  
LLADURS  
LLOBERA  
NAVES  
ODEN  
OLIANA  
OLIUS  
COMA I LA PEDRA (LA)  
PERAMOLA  
PINELL DE SOLSONES  
PINOS  
RINER  
SANT LLORENÇ DE MORUNYS  
SOLSONA

*NOGUERA*

AGER  
ALBESA  
ALGERRI  
ALOS DE BALAGUER  
ARTESA DE SEGRE  
SENTIU DE SIO (LA)  
AVELLANES I SANTA LINYA (LES)

BALAGUER  
BARONIA DE RIALB (LA)  
CABANABONA  
CAMARASA  
CASTELLO DE FARFANYA  
CUBELLS  
FORADADA  
IVARS DE NOGUERA  
MENARGUENS  
MONTGAI  
OLIOLA  
OS DE BALAGUER  
PONTS  
TERMENS  
TIURANA  
TORRELAMEU  
VALLFOGONA DE BALAGUER  
VILANOVA DE L'AGUDA  
VILANOVA DE MEIA

*URGELL*

AGRAMUNT  
ALAMUS (ELS)  
ANGLESOLA  
BARBENS  
BELLCAIRE D'URGELL  
BELL-LLOC D'URGELL  
BELLMUNT D'URGELL  
BELLPUIG  
BELLVIS  
CASTELLNOU DE SEANA  
CASTELLSERA  
FONDARELLA  
FULIOLA (LA)  
GOLMES  
IVARS D'URGELL  
JUNEDA  
LINYOLA  
MIRALCAMP  
MOLLERUSSA  
PALAU D'ANGLESOLA (EL)  
PENELLES  
POAL (EL)  
PREIXANA  
PREIXENS  
PUIGVERD D'AGRAMUNT  
SIDAMON  
TARREGA  
TORNABOUS  
TORREGROSSA  
VILAGRASSA  
VILANOVA DE BELLPUIG  
VILA-SANA

*SEGARRA*

PLANS DE SIO (ELS)

BELIANES  
BIOSCA  
CERVERA  
CIUTADILLA  
ESTARAS  
GRANYANELLA  
GRANYENA DE SEGARRA  
GUIMERA  
GUISSONA  
IVORRA  
MALDA  
MASSOTERES  
MOLSOSA (LA)  
MONTOLIU DE SEGARRA  
MONTORNES DE SEGARRA  
NALEC  
OLUGES (LES)  
OMELLS DE NA GAIA (ELS)  
OSSO DE SIO  
SANAÜJA  
SANT GUIM DE FREIXENET  
SANT RAMON  
RIBERA D'ONDARA  
SANT GUIM DE LA PLANA  
SANT MARTI DE RIUCORB  
TALAVERA  
TARROJA DE SEGARRA  
TORA  
TORREFETA I FLOREJACS  
VALLBONA DE LES MONGES  
VERDU

*SEGRIÀ*

ALBATARREC  
ALCARRAS  
ALCOLETGE  
ALFARRAS  
ALGUAIRE  
ALMACELLES  
ALMENAR  
ALPICAT  
ARTESA DE LLEIDA  
AITONA  
BENAVENT DE SEGRIA  
CORBINS  
GRANJA D'ESCARP (LA)  
MASSALCOREIG  
MONTOLIU DE LLEIDA  
PORTELLA (LA)  
PUIGVERD DE LLEIDA  
ROSSELLO  
SEROS  
SOSES  
SUDANELL  
TORREFARRERA  
TORRES DE SEGRE  
TORRE-SERONA

VILANOVA DE SEGRIA  
VILANOVA DE LA BARCA  
GIMENELLS I EL PLA DE LA FONT  
LLEIDA

*GARRIGUES*

ALBAGES (L')  
ALBI (L')  
ALCANO  
ALFES  
ALMATRET  
ARBECA  
ASPA  
BOVERA  
BORGES BLANQUES (LES)  
CASTELLDANS  
CERVIA DE LES GARRIGUES  
COGUL (EL)  
ESPLUGA CALBA (L')  
FLORESTA (LA)  
FULLEDA  
GRANADELLA (LA)  
GRANYENA DE LES GARRIGUES  
JUNCOSA  
LLARDECANS  
MAIALS  
OMELLONS (ELS)  
POBLA DE CERVOLES (LA)  
BELLAGUARDA  
PUIGGROS  
SARROCA DE LLEIDA  
SOLERAS (EL)  
SUNYER  
TARRES  
TORMS (ELS)  
TORREBESSES  
VILOSELL (EL)  
VINAIXA

**Tarragona**

*TERRA-ALTA*

ARNES  
BATEA  
BOT  
CASERES  
CORBERA D'EBRE  
FATARELLA (LA)  
GANDESA  
HORTA DE SANT JOAN  
PINELL DE BRAI (EL)  
POBLA DE MASSALUCA (LA)  
PRAT DE COMTE  
VILALBA DELS ARCS

*RIBERA D'EBRE*

ASCO  
BENISSANET  
FLIX  
GARCIA  
GINESTAR  
MIRAVET  
MORA D'EBRE  
MORA LA NOVA  
RASQUERA  
RIBA-ROJA D'EBRE  
TIVISSA  
TORRE DE L'ESPANYOL (LA)  
VINEBRE

*BAIX EBRE*

ALCANAR  
ALDOVER  
ALFARA DE CARLES  
AMETLLA DE MAR (L')  
AMPOSTA  
BENIFALLET  
SENIA (LA)  
XERTA  
FREGINALS  
GALERA (LA)  
GODALL  
MAS DE BARBERANS  
MASDENVERGE  
PAÜLS  
PERELLO (EL)  
ROQUETES  
SANT CARLES DE LA RAPITA  
SANTA BARBARA  
TIVENYS  
TORTOSA  
ULLDECONA  
DELTEBRE  
SANT JAUME D'ENVEJA  
CAMARLES  
ALDEA (L')  
AMPOLLA (L')

*PRIORAT-PRADES*

ARBOLI  
BELLMUNT DEL PRIORAT  
BISBAL DE FALSET (LA)  
CABACES  
CAPAFONTS  
CAPÇANES  
CORNUDELLA DE MONTSANT  
FALSET  
FEBRO (LA)  
FIGUERA (LA)  
GRATALLOPS  
GUIAMETS (ELS)

LLOAR (EL)  
MARGALEF  
MARÇA  
MASROIG (EL)  
MOLAR (EL)  
MONT-RAL  
MORERA DE MONTSANT (LA)  
PALMA D'EBRE (LA)  
POBOLEDA  
PORRERA  
PRADELL DE LA TEIXETA  
PRADES  
TORRE DE FONTAUBELLA (LA)  
TORROJA DEL PRIORAT  
ULLDEMOLINS  
VILANOVA DE PRADES  
VILELLA ALTA (LA)  
VILELLA BAIXA (LA)

*CONCA DE BARBERA*

BARBERA DE LA CONCA  
BLANCAFORT  
ESPLUGA DE FRANCOLI (L')  
MONTBLANC  
PIRA  
ROCAFORT DE QUERALT  
SARRAL  
SENAN  
SOLIVELLA  
VALLCLARA  
VILAVERD  
VIMBODI I POBLET

*SEGARRA*

CONESA  
FORES  
LJORAC  
PASSANANT I BELLTALL  
PILES (LES)  
QUEROL  
SANTA COLOMA DE QUERALT  
PONTILS  
SAVALLA DEL COMTAT  
VALLFOGONA DE RIUCORB

*CAMP DE TARRAGONA*

ALBIOL (L')  
ALCOVER  
ALEIXAR (L')  
ALFORJA  
ALIO  
ALMOSTER  
ALTAFULLA  
ARGENTERA (L')  
BORGES DEL CAMP (LES)  
BOTARELL

BRAFIM  
CABRA DEL CAMP  
CAMBRILS  
LA CANONJA  
CASTELLVELL DEL CAMP  
CATLLAR (EL)  
COLLDEJOU  
CONSTANTI  
DUESAIGÜES  
FIGUEROLA DEL CAMP  
GARIDELLS (ELS)  
MASLLORENÇ  
MASO (LA)  
MASPUJOLS  
MILA (EL)  
MONTBRIO DEL CAMP  
MONTFERRI  
MONT-ROIG DEL CAMP  
MORELL (EL)  
NOU DE GAIA (LA)  
NULLES  
PALLARESOS (ELS)  
PERAFORT  
PLA DE SANTA MARIA (EL)  
POBLA DE MAFUMET (LA)  
POBLA DE MONTORNES (LA)  
PONT D'ARMENTERA (EL)  
PRATDIP  
PUIGPELAT  
RENAU  
REUS  
RIBA (LA)  
RIERA DE GAIA (LA)  
RIUDECANYES  
RIUDECOLS  
RIUDOMS  
RODONYA  
ROURELL (EL)  
SALOMO  
SECUITA (LA)  
SELVA DEL CAMP (LA)  
TORREDEMBARRA  
VALLMOLL  
VALLS  
VANDELLOS I L'HOSPITALET DE L'INFANT  
VESPELLA DE GAIA  
VILABELLA  
VILALLONGA DEL CAMP  
VILANOVA D'ESCORNALBOU  
VILAPLANA  
VILA-RODONA  
VILA-SECA  
VINYOLS I ELS ARCS  
SALOU  
TARRAGONA

*BAIX PENEDES*

AIGUAMURCIA  
ALBINYANA  
L'ARBOÇ  
BANYERES DEL PENEDES  
BELLVEI  
BISBAL DEL PENEDES (LA)  
BONASTRE  
CALAFELL  
CREIXELL  
CUNIT  
LLORENÇ DEL PENEDES  
MONTMELL (EL)  
RODA DE BERÀ  
SANT JAUME DELS DOMENYS  
SANTA OLIVA  
VENDRELL (EL)

**EXTREMADURA**

**Badajoz**

*ALBURQUERQUE*

ALBURQUERQUE  
CODOSERA (LA)  
PUEBLA DE OBANDO  
ROCA DE LA SIERRA (LA)  
SAN VICENTE DE ALCANTARA  
VILLAR DEL REY

*MÉRIDA*

ALANGE  
ALJUCEN  
ARROYO DE SAN SERVAN  
CALAMONTE  
CARMONITA  
CARRASCALEJO (EL)  
CORDOBILLA DE LACARA  
DON ALVARO  
ESPARRAGALEJO  
GARROVILLA (LA)  
LOBON  
MERIDA  
MIRANDILLA  
MONTIJO  
NAVA DE SANTIAGO (LA)  
OLIVA DE MERIDA  
PUEBLA DE LA CALZADA  
SAN PEDRO DE MERIDA  
TORREMAYOR  
TORREMEJIA  
TRUJILLANOS  
VALVERDE DE MERIDA  
VILLAGONZALO  
ZARZA (LA)

*DON BENITO*

ACEDERA  
CAMPANARIO  
CORONADA (LA)  
CRISTINA  
DON BENITO  
GUAREÑA  
HABA (LA)  
MAGACELA  
MANCHITA  
MEDELLIN  
MENGABRIL  
ORELLANA DE LA SIERRA  
ORELLANA LA VIEJA  
RENA  
SANTA AMALIA  
VALDETORRES  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
VILLAR DE RENA

*PUEBLA ALCOCER*

BATERO  
CASAS DE DON PEDRO  
ESPARRAGOSA DE LARES  
GARBUYELA  
GARLITOS  
NAVALVILLAR DE PELA  
PUEBLA DE ALCOCER  
RISCO  
SANCTI-SPIRITUS  
SIRUELA  
TALARRUBIAS  
TAMUREJO

*HERRERA DUQUE*

CASTILBLANCO  
FUENLABRADA DE LOS MONTES  
HELECHOSA DE LOS MONTES  
HERRERA DEL DUQUE  
VALDECABALLEROS  
VILLARTA DE LOS MONTES

*BADAJOS*

ALBUERA (LA)  
ALMENDRAL  
CORTE DE PELEAS  
ENTRIN BAJO  
NOGALES  
TALAVERA LA REAL  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
GUADIANA DEL CAUDILLO  
PUEBLONUEVO  
VALDELACALZADA  
BADAJOS

*ALMENDRALEJO*

ACEUCHAL  
ALCONERA  
ALMENDRALEJO  
FERIA  
FUENTE DEL MAESTRE  
HINOJOSA DEL VALLE  
HORNACHOS  
LAPA (LA)  
LLERA  
MORERA (LA)  
PALOMAS  
PARRA (LA)  
PUEBLA DE LA REINA  
PUEBLA DEL PRIOR  
PUEBLA DE SANCHO PEREZ  
RIBERA DEL FRESNO  
SALVATIERRA DE LOS BARROS  
SANTA MARTA  
SANTOS DE MAIMONA (LOS)  
SOLANA DE LOS BARROS  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS  
VILLALBA DE LOS BARROS  
ZAFRA

*CASTUERA*

BENQUERENCIA DE LA SERENA  
CABEZA DEL BUEY  
CAPILLA  
CASTUERA  
ESPARRAGOSA DE LA SERENA  
HIGUERA DE LA SERENA  
MALPARTIDA DE LA SERENA  
MONTERRUBIO DE LA SERENA  
PEÑALSORDO  
QUINTANA DE LA SERENA  
VALLE DE LA SERENA  
ZALAMEA DE LA SERENA  
ZARZA-CAPILLA

*OLIVENZA*

ALCONCHEL  
CHELES  
HIGUERA DE VARGAS  
OLIVENZA  
TALIGA  
VALVERDE DE LEGANES  
VILLANUEVA DEL FRESNO

*JEREZ DE LOS CABALLEROS*

BARCARROTA  
BODONAL DE LA SIERRA  
BURGUILLOS DEL CERRO  
CABEZA LA VACA  
FREGENAL DE LA SIERRA

FUENTES DE LEON  
HIGUERA LA REAL  
JEREZ DE LOS CABALLEROS  
OLIVA DE LA FRONTERA  
SALVALEON  
SEGURA DE LEON  
VALENCIA DEL MOMBUEY  
VALVERDE DE BURGUILLOS  
VALLE DE MATAMOROS  
VALLE DE SANTA ANA  
ZAHINOS

*LLERENA*

ATALAYA  
BIENVENIDA  
CALERA DE LEON  
CALZADILLA DE LOS BARROS  
CASAS DE REINA  
FUENTE DE CANTOS  
FUENTE DEL ARCO  
HIGUERA DE LLERENA  
LLERENA  
MEDINA DE LAS TORRES  
MONESTERIO  
MONTEMOLIN  
PUEBLA DEL MAESTRE  
REINA  
TRASIERRA  
USAGRE  
VALENCIA DEL VENTOSO  
VILLAGARCIA DE LA TORRE

*AZUAGA*

AHILLONES  
AZUAGA  
BERLANGA  
CAMPILLO DE LLERENA  
GRANJA DE TORREHERMOSA  
MAGUILLA  
MALCOCINADO  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
RETAMAL DE LLERENA  
VALENCIA DE LAS TORRES  
VALVERDE DE LLERENA

**Cáceres**

*CÁCERES*

ALBALA  
ALCUESCAR  
ALDEA DEL CANO  
ALISEDA  
ARROYO DE LA LUZ  
ARROYOMOLINOS  
BENQUERENCIA  
BOTIJA

CAÑAVERAL  
CASAR DE CACERES  
CASAS DE DON ANTONIO  
CASAS DE MILLAN  
GARROVILLAS DE ALCONETAR  
HIÑOJAL  
MALPARTIDA DE CACERES  
MONROY  
MONTANCHEZ  
SANTIAGO DEL CAMPO  
SIERRA DE FUENTES  
TALAVAN  
TORRE DE SANTA MARIA  
TORREMOCHA  
TORREORGAZ  
TORREQUEMADA  
VALDEFUENTES  
VALDEMORALES  
ZARZA DE MONTANCHEZ  
CACERES

*TRUJILLO*

ALDEACENTENERA  
ALDEA DEL OBISPO (LA)  
ALMOHARIN  
CONQUISTA DE LA SIERRA  
CUMBRE (LA)  
ESCURIAL  
GARCIAZ  
HERGUIJUELA  
IBAHERNANDO  
JARAICEJO  
MADROÑERA  
MIAJADAS  
PLASENZUELA  
PUERTO DE SANTA CRUZ  
ROBLEDILLO DE TRUJILLO  
RUANES  
SALVATIERRA DE SANTIAGO  
SANTA ANA  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
SANTA MARTA DE MAGASCA  
TORRECILLAS DE LA TIESA  
TRUJILLO  
VILLAMESIAS

*BROZAS*

ACEHUCHE  
ALCANTARA  
BROZAS  
CECLAVIN  
MATA DE ALCANTARA  
NAVAS DEL MADROÑO  
PIEDRAS ALBAS  
VILLA DEL REY  
ZARZA LA MAYOR

VALENCIA DE ALCÁNTARA

CARBAJO  
CEDILLO  
HERRERA DE ALCANTARA  
HERRERUELA  
MEMBRIO  
SALORINO  
SANTIAGO DE ALCANTARA  
VALENCIA DE ALCANTARA

*LOGROSÁN*

ABERTURA  
ALCOLLARIN  
ALIA  
BERZOCANA  
CABAÑAS DEL CASTILLO  
CAMPO LUGAR  
CAÑAMERO  
GUADALUPE  
LOGROSAN  
MADRIGALEJO  
NAVEZUELAS  
ZORITA

*NAVALMORAL DE LA MATA*

ALMARAZ  
BELVIS DE MONROY  
BERROCALEJO  
BOHONAL DE IBOR  
CAMPILLO DE DELEITOSA  
CARRASCALEJO  
CASAS DE MIRAVETE  
CASTAÑAR DE IBOR  
DELEITOSA  
FRESNEDOSO DE IBOR  
GARVIN  
GORDO (EL)  
HIGUERA  
MESAS DE IBOR  
MILLANES  
NAVALVILLAR DE IBOR  
PERALED A DE LA MATA  
PERALED A DE SAN ROMAN  
ROBLEDOLLANO  
ROMANGORDO  
SAUCEDILLA  
SERREJON  
VALDECAÑAS DE TAJO  
VALDEHUNCAR  
VALDELACASA DE TAJO  
VILLAR DEL PEDROSO

*JARAÍZ DE LA VERA*

ALDEANUEVA DE LA VERA  
CASATEJADA

COLLADO DE LA VERA  
CUACOS DE YUSTE  
GARGANTA LA OLLA  
GUIJO DE SANTA BARBARA  
JARAÍZ DE LA VERA  
JARANDILLA DE LA VERA  
LOSAR DE LA VERA  
MADRIGAL DE LA VERA  
MAJADAS  
NAVALMORAL DE LA MATA  
ROBLEDILLO DE LA VERA  
TALAVERUELA DE LA VERA  
TALAYUELA  
TORIL  
VALVERDE DE LA VERA  
VIANDAR DE LA VERA  
VILLANUEVA DE LA VERA  
TIETAR  
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES  
ROSALEJO

*PLASENCIA*

ACEITUNA  
ALDEHUELA DE JERTE  
ARROYOMOLINOS DE LA VERA  
BARRADO  
CABEZABELLOSA  
CABEZUELA DEL VALLE  
CABRERO  
CARCABOSO  
CASAS DEL CASTAÑAR  
GALISTEO  
GARGUERA  
JERTE  
MALPARTIDA DE PLASENCIA  
MIRABEL  
MONTEHERMOSO  
NAVACONCEJO  
OLIVA DE PLASENCIA  
PASARON DE LA VERA  
PIORNAL  
PLASENCIA  
REBOLLAR  
SANTA CRUZ DE PANIAGUA  
SANTIBAÑEZ EL BAJO  
SERRADILLA  
TEJEDA DE TIETAR  
TORNAVACAS  
TORNO (EL)  
TORREJON EL RUBIO  
TORREMENGA  
VALDASTILLAS  
VALDEOBISPO  
VILLAR DE PLASENCIA  
ALAGÓN DEL RIO

*HERVÁS*

ABADIA  
AHIGAL  
ALDEANUEVA DEL CAMINO  
BAÑOS DE MONTEMAYOR  
CAMINOMORISCO  
CASAR DE PALOMERO  
CASARES DE LAS HURDES  
CASAS DEL MONTE  
CEREZO  
GARGANTA (LA)  
GARGANTILLA  
GRANJA (LA)  
GUIJO DE GRANADILLA  
HERVAS  
JARILLA  
LADRILLAR  
MARCHAGAZ  
MOHEDAS DE GRANADILLA  
NUÑOMORAL  
PALOMERO  
PESGA (LA)  
PINOFRANQUEADO  
SEGURA DE TORO  
ZARZA DE GRANADILLA

*CORIA*

ACEBO  
CADALSO  
CALZADILLA  
CASAS DE DON GOMEZ  
CASILLAS DE CORIA  
CILLEROS  
CORIA  
DESCARGAMARIA  
ELJAS  
GATA  
GUIJO DE CORIA  
GUIJO DE GALISTEO  
HERNAN-PEREZ  
HOLGUERA  
HOYOS  
HUELAGA  
MORALEJA  
MORCILLO  
PEDROSO DE ACIM  
PERALES DEL PUERTO  
PESCUEZA  
PORTAJE  
PORTEZUELO  
POZUELO DE ZARZON  
RIOLOBOS  
ROBLEDILLO DE GATA  
SAN MARTIN DE TREVEJO  
SANTIBAÑEZ EL ALTO  
TORRECILLA DE LOS ANGELES  
TORRE DE DON MIGUEL

TORREJONCILLO  
VALVERDE DEL FRESNO  
VILLA DEL CAMPO  
VILLAMIEL  
VILLANUEVA DE LA SIERRA  
VILLASBUENAS DE GATA  
VEGAVIANA

**GALICIA**

**A Coruña**

*SEPTENTRIONAL*

ABEGONDO  
ARES  
ARTEIXO  
BERGONDO  
BETANZOS  
CABANA DE BERGANTIÑOS  
CABANAS  
CAMBRE  
CARBALLO  
CARRAL  
CEDEIRA  
CERDIDO  
COIROS  
CORISTANCO  
CULLEREDO  
FENE  
FERROL  
A LARACHA  
MALPICA DE BERGANTIÑOS  
MAÑÓN  
MIÑO  
MOECHE  
MUGARDOS  
NARON  
NEDA  
OLEIROS  
ORTIGUEIRA  
OZA-CESURAS  
PADERNE  
PONTECESO  
PONTEDEUME  
SADA  
SAN SADURNIÑO  
VALDOVIÑO  
VILARMAIOR  
CARIÑO  
CORUÑA (A)

*OCCIDENTAL*

AMES  
BAÑA (A)  
BOIRO  
BOQUEIXON

BRION  
CAMARIÑAS  
CARNOTA  
CEE  
CORCUBION  
DODRO  
DUMBRIA  
FISTERRA  
LAXE  
LOUSAME  
MAZARICOS  
MUXIA  
MUROS  
NEGREIRA  
NOIA  
OUTES  
PADRON  
POBRA DO CARAMIÑAL (A)  
PORTO DO SON  
RIANXO  
RIBEIRA  
ROIS  
SANTA COMBA  
SANTIAGO DE COMPOSTELA  
TEO  
VEDRA  
VIMIANZO  
ZAS

*INTERIOR*

ARANGA  
ARZUA  
BOIMORTO  
CAPELA (A)  
CERCEDA  
CURTIS  
FRADES  
IRIXOA  
MELIDE  
MESIA  
MONFERO  
ORDES  
OROSO  
PINO (O)  
PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ (AS)  
SANTISO  
SOBRADO  
SOMOZAS (AS)  
TOQUES  
TORDOIA  
TOURO  
TRAZO  
VAL DO DUBRA  
VILASANTAR

**Lugo**

*COSTA*

ALFOZ  
BARREIROS  
CERVO  
FOZ  
XOVE  
LOURENZA  
MONDOÑEDO  
OUROL  
PONTENOVA (A)  
RIBADEO  
RIOTORTO  
TRABADA  
VALADOURO (O)  
VICEDO (O)  
VIVEIRO  
BURELA

*TERRA CHA*

ABADIN  
BEGONTE  
CASTRO DE REI  
COSPEITO  
XERMADE  
GUITIRIZ  
MEIRA  
MURAS  
PASTORIZA (A)  
POL  
RIBEIRA DE PIQUIN  
VILALBA

*CENTRAL*

ANTAS DE ULLA  
CASTROVERDE  
CORGO (O)  
FRIOL  
GUNTIN  
INCIO (O)  
LANCARA  
MONTERROSO  
OUTEIRO DE REI  
PALAS DE REI  
PARADELA  
PARAMO (O)  
PORTOMARIN  
SAMOS  
RABADE  
SARRIA  
LUGO

*MONTAÑA*

BALEIRA

BECERREA  
CERVANTES  
FONSAGRADA (A)  
NAVIA DE SUARNA  
NEGUEIRA DE MUÑIZ  
BARALLA  
NOGAIS (AS)  
PEDRAFITA DO CEBREIRO  
TRIACASTELA

*SUR*

BOVEDA  
CARBALLEDO  
CHANTADA  
FOLGOSO DO COUREL  
MONFORTE DE LEMOS  
PANTON  
POBRA DE BROLLON (A)  
QUIROGA  
RIBAS DE SIL  
SAVIÑAO (O)  
SOBER  
TABOADA

**Ourense**

*ORENSE*

ALLARIZ  
AMOEIRO  
ARNOIA (A)  
AVION  
BARBADAS  
BEADE  
BEARIZ  
BOBORAS  
BOLA (A)  
CARBALLEDA DE AVIA  
CARBALLIÑO (O)  
CARTELLE  
CASTRELO DE MIÑO  
CELANOVA  
CENLLE  
COLES  
CORTEGADA  
ESGOS  
GOMESENDE  
IRIXO (O)  
XUNQUEIRA DE ESPADANEDO  
LEIRO  
MASIDE  
MELON  
MERCA (A)  
NOGUEIRA DE RAMUIN  
PADERNE DE ALLARIZ  
PADRENDA  
PEREIRO DE AGUIAR (O)

PEROXA (A)  
PIÑOR  
PONTEDEVA  
PUNXIN  
QUINTELA DE LEIRADO  
RAMIRAS  
RIBADAVIA  
SAN AMARO  
SAN CIBRAO DAS VIÑAS  
SAN CRISTOVO DE CEA  
TABOADELA  
TOEN  
VILAMARIN  
OURENSE

*EL BARCO DE VALDEORRAS*

BARCO DE VALDEORRAS (O)  
BOLO (O)  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
CASTRO CALDELAS  
CHANDREXA DE QUEIXA  
GUDIÑA (A)  
LAROUCO  
MANZANEDA  
MEZQUITA (A)  
MONTEDERRAMO  
PARADA DE SIL  
PETIN  
POBRA DE TRIVES (A)  
SAN XOAN DE RIO  
RUA (A)  
RUBIA  
TEIXEIRA (A)  
VEIGA (A)  
VIANA DO BOLO  
VILAMARTIN DE VALDEORRAS  
VILARIÑO DE CONSO

*VERÍN*

BALTAR  
BANDE  
BAÑOS DE MOLGAS  
BLANCOS (OS)  
CALVOS DE RANDIN  
CASTRELO DO VAL  
CUALEDRO  
ENTRIMO  
XINZO DE LIMIA  
XUNQUEIRA DE AMBIA  
LAZA  
LOBEIRA  
LOBIOS  
MACEDA  
MONTERREI  
MUIÑOS  
OIMBRA

PORQUEIRA  
RAIRIZ DE VEIGA  
RIOS  
SANDIAS  
SARREUS  
TRASMIRAS  
VEREA  
VERIN  
VILAR DE BARRIO  
VILAR DE SANTOS  
VILARDEVOS

**Pontevedra**

*MONTAÑA*

CERDEDO-COTABADE  
CUNTIS  
DOZON  
ESTRADA (A)  
FORCAREI  
AGOLADA  
LALIN  
RODEIRO  
SILLEDA  
VILA DE CRUCES

*LITORAL*

BARRO  
BAIONA  
BUEU  
CALDAS DE REIS  
CAMBADOS  
CANGAS  
CATOIRA  
GONDOMAR  
GROVE (O)  
MARIN  
MEAÑO  
MEIS  
MOAÑA  
MORAÑA  
MOS  
NIGRAN  
PORRIÑO (O)  
PORTAS  
POIO  
PONTECESURES  
REDONDELA  
RIBADUMIA  
SANXENXO  
SOUTOMAIOR  
VALGA  
VIGO  
VILABOA  
VILAGARCIA DE AROUSA  
VILANOVA DE AROUSA

ILLA DE AROUSA (A)  
PONTEVEDRA

*INTERIOR*

CAMPO LAMEIRO  
CAÑIZA (A)  
COVELO (O)  
FORNELOS DE MONTES  
LAMA (A)  
PAZOS DE BORBEN  
PONTE-CALDELAS

*MIÑO*

ARBO  
GUARDA (A)  
MONDARIZ  
MONDARIZ-BALNEARIO  
NEVES (AS)  
OIA  
PONTEAREAS  
ROSAL (O)  
SALCEDA DE CASELAS  
SALVATERRA DE MIÑO  
TOMIÑO  
TUI

**MADRID**

**Madrid**

*LOZOYA SOMOSIERRA*

ACEBEDA (LA)  
ALAMEDA DEL VALLE  
ATAZAR (EL)  
BERRUECO (EL)  
BERZOSA DEL LOZOYA  
BRAOJOS  
BUITRAGO DEL LOZOYA  
BUSTARVIEJO  
CABANILLAS DE LA SIERRA  
CABRERA (LA)  
CANENCIA  
CERVERA DE BUITRAGO  
GARGANTA DE LOS MONTES  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
GASCONES  
GUADALIX DE LA SIERRA  
HIRUELA (LA)  
HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS  
HORCAJUELO DE LA SIERRA  
LOZOYA  
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS  
MADARCOS  
MIRAFLORES DE LA SIERRA  
MOLAR (EL)

MONTEJO DE LA SIERRA  
NAVALAFUENTE  
NAVARREDONDA Y SAN MAMES  
PATONES  
PEDREZUELA  
PINILLA DEL VALLE  
PIÑUECAR  
PRADENA DEL RINCON  
PUEBLA DE LA SIERRA  
RASCAFRIA  
REDUEÑA  
ROBLEDILLO DE LA JARA  
ROBREGORDO  
SAN AGUSTIN DEL GUADALIX  
SERNA DEL MONTE (LA)  
SOMOSIERRA  
SOTO DEL REAL  
TORRELAGUNA  
TORREMOCHA DE JARAMA  
VALDEMANCO  
VELLON (EL)  
VENTURADA  
VILLAVIEJA DEL LOZOYA  
PUENTES VIEJAS

*GUADARRAMA*

ALPEDRETE  
BECERRIL DE LA SIERRA  
BOALO (EL)  
CERCEDILLA  
COLLADO MEDIANO  
COLLADO VILLALBA  
ESCORIAL (EL)  
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA  
GALAPAGAR  
GUADARRAMA  
HOYO DE MANZANARES  
MANZANARES EL REAL  
MOLINOS (LOS)  
MORALZARZAL  
NAVACERRADA  
ROBLEDO DE CHAVELA  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL  
SANTA MARIA DE LA ALAMEDA  
TORRELODONES  
VALDEMAQUEDA  
ZARZALEJO

*ÁREA METROPOLITANA DE MADRID*

ALCOBENDAS  
ALCORCON  
BOADILLA DEL MONTE  
BRUNETE  
COLMENAR VIEJO  
COSLADA  
GETAFE

LEGANES  
MAJADAHONDA  
MEJORADA DEL CAMPO  
PARACUELLOS DE JARAMA  
PINTO  
POZUELO DE ALARCON  
RIVAS-VACIAMADRID  
ROZAS DE MADRID (LAS)  
SAN FERNANDO DE HENARES  
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES  
TORREJON DE ARDOZ  
VELILLA DE SAN ANTONIO  
VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
VILLANUEVA DEL PARDILLO  
VILLAVICIOSA DE ODON  
TRES CANTOS  
MADRID

*CAMPIÑA*

AJALVIR  
ALCALA DE HENARES  
ALGETE  
ANCHUELO  
ARGANDA DEL REY  
CAMARMA DE ESTERUELAS  
CAMPO REAL  
COBEÑA  
CORPA  
DAGANZO DE ARRIBA  
FRESNO DE TOROTE  
FUENTE EL SAZ DE JARAMA  
LOECHES  
MECO  
NUEVO BAZTAN  
OLMEDA DE LAS FUENTES  
PEZUELA DE LAS TORRES  
POZUELO DEL REY  
RIBATEJADA  
SANTORCAZ  
SANTOS DE LA HUMOSA (LOS)  
TALAMANCA DE JARAMA  
TORRES DE LA ALAMEDA  
VALDEAVERO  
VALDEOLMOS-ALALPARDO  
VALDEPIELAGOS  
VALDETORRES DE JARAMA  
VALDILECHA  
VALVERDE DE ALCALA  
VILLALBILLA  
VILLAR DEL OLMO

*SUR OCCIDENTAL*

ALAMO (EL)  
ALDEA DEL FRESNO  
ARROYOMOLINOS  
BATRES

CADALSO DE LOS VIDRIOS  
CASARRUBUELOS  
CENICIENTOS  
COLMENAR DEL ARROYO  
COLMENAREJO  
CUBAS DE LA SAGRA  
CHAPINERIA  
FUENLABRADA  
GRIÑÓN  
HUMANES DE MADRID  
MORALEJA DE ENMEDIO  
MOSTOLES  
NAVALAGAMELLA  
NAVALCARNERO  
NAVAS DEL REY  
PARLA  
PELAYOS DE LA PRESA  
QUIJORNA  
ROZAS DE PUERTO REAL  
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS  
SERRANILLOS DEL VALLE  
SEVILLA LA NUEVA  
TORREJON DE LA CALZADA  
TORREJON DE VELASCO  
VALDEMORILLO  
VALDEMORO  
VILLA DEL PRADO  
VILLAMANTA  
VILLAMANTILLA  
VILLANUEVA DE PERALES

VEGAS

AMBITE  
ARANJUEZ  
BELMONTE DE TAJO  
BREA DE TAJO  
CARABAÑA  
CIEMPOZUELOS  
COLMENAR DE OREJA  
CHINCHON  
ESTREMERIA  
FUENTIDUEÑA DE TAJO  
MORATA DE TAJUÑA  
ORUSCO DE TAJUÑA  
PERALES DE TAJUÑA  
SAN MARTIN DE LA VEGA  
TIELMES  
TITULCIA  
VALDARACETE  
VALDELAGUNA  
VILLACONEJOS  
VILLAMANRIQUE DE TAJO  
VILLAREJO DE SALVANES

**MURCIA**

**Murcia**

*NORDESTE*

ABANILLA  
FORTUNA  
JUMILLA  
YECLA

*NOROESTE*

BULLAS  
CARAVACA DE LA CRUZ  
CEHEGIN  
MORATALLA

*CENTRO*

ALBUDEITE  
CAMPOS DEL RIO  
MULA  
PLIEGO

*RÍO SEGURA*

ABARAN  
ALCANTARILLA  
ALGUAZAS  
ARCHENA  
BENIEL  
BLANCA  
CALASPARRA  
CEUTI  
CIEZA  
LORQUI  
MOLINA DE SEGURA  
MURCIA  
OJOS  
RICOTE  
TORRES DE COTILLAS (LAS)  
ULEA  
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA  
SANTOMERA

*SUROESTE Y VALLE GUADALENTÍN*

AGUILAS  
ALED0  
ALHAMA DE MURCIA  
LIBRILLA  
LORCA  
MAZARRON  
PUERTO LUMBRERAS  
TOTANA

*CAMPO DE CARTAGENA*

CARTAGENA

FUENTE ALAMO DE MURCIA  
SAN JAVIER  
SAN PEDRO DEL PINATAR  
TORRE-PACHECO  
UNION (LA)  
ALCAZARES (LOS)

**NAVARRA**

**Navarra**

*NORD OCCIDENTAL*

ALTSASU/ALSASUA  
ANUE  
ARAITZ  
ARANTZA  
ARANO  
ARAKIL  
ARBIZU  
ARESO  
ARRUAZU  
ATEZ/ATETZ  
BAKAIKU  
BASABURUA  
BAZTAN  
BERTIZARANA  
BETELU  
ZIORDIA  
DONAMARIA  
ETXALAR  
ETXARRI ARANATZ  
ELGORRIAGA  
ERATSUN  
ERGOIENA  
EZCABARTE  
EZKURRA  
GOIZUETA  
UHARTE ARAKIL  
IMOTZ  
IRAÑETA  
ITUREN  
ITURMENDI  
BEINTZA-LABAIEN  
LAKUNTZA  
LANTZ  
LARRAUN  
LEITZA  
LESAKA  
ODIETA  
OIZ  
OLAIBAR  
OLAZTI/OLAZAGUTÍA  
SALDÍAS  
DONEZTEBE/SANTESTEBAN  
SUNBILLA  
ULTZAMA  
URDAZUBI/URDAX

URDIAIN  
URROZ  
BERA  
IGANTZI  
ZUBIETA  
ZUGARRAMURDI  
FACERÍA 46  
FACERÍA 53  
FACERÍA 63  
FACERÍA 86  
FACERÍA 87  
FACERÍA 88  
FACERÍA 91  
SIERRA DE ARALAR  
IRURTZUN  
LEKUNBERRI

*PIRINEOS*

ABAUREGAINA/ABAUUREA ALTA  
ABAUUREPEA/ABAUUREA BAJA  
AOIZ/AGOITZ  
ARCE/ARTZI  
ARIA  
ARIBE  
AURITZ/BURGUETE  
BURGUI/BURGI  
CASTILLONUEVO  
ERRO  
EZCÁROZ/EZKAROZE  
ESPARZA DE SALAZAR/ESPARTZA ZARAITU  
ESTERIBAR  
GALLUÉS/GALOZE  
GARAIOA  
GARDE  
GARRALDA  
GÜESA/GORZA  
IBARGOITI  
ISABA/IZABA  
IZAGAONDOA  
IZALZU/ITZALTZU  
JAURRIETA  
LIZOAIN-ARRIASGOITI/LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI  
LÓNGUIDA/LONGIDA  
LUMBIER  
MONREAL/ELO  
NAVASCUÉS/NABASKOZE  
OCHAGAVÍA/OTSAGABIA  
ORBAIZETA  
ORBARA  
ORONZ/ORONTZE  
OROZ-BETELU/OROTZ-BETELU  
ROMANZADO/ERROMANTZATUA  
RONCAL/ERRONKARI  
ORREAGA/RONCESVALLES  
SARRIÉS/SARTZE  
UNCITI  
URRAUL ALTO

URRAUL BAJO  
URROZ-VILLA  
URZAINQUI/URZAINKI  
UZTÁRROZ/UZTARROZE  
LUZAIDE/VALCARLOS  
VIDÁNGOZ/BIDANKOZE  
HIRIBERRI/VILLANUEVA DE AEZKOA  
FACERÍA 2  
FACERÍA 9  
FACERÍA 10  
FACERÍA 14  
FACERÍA 15  
FACERÍA 16  
FACERÍA 17  
FACERÍA 18 "REMENDÍA"

*CUENCA PAMPLONA*

ADIÓS  
ANSOÁIN/ANTSOAIN  
AÑORBE  
ARANGUREN  
ARTAZU  
BELASCOÁIN  
BIURRUN-OLCOZ  
BURLADA/BURLATA  
CIRIZA/ZIRITZA  
CIZUR  
ECHARRI  
ETXAURI  
VALLE DE EGÜÉS/EGUESIBAR  
NOÁIN (VALLE DE ELORZ)/NOAIN (ELORTZIBAR)  
ENÉRIZ/ENERITZ  
GALAR  
GOÑI  
GUIRGUILLANO  
HUARTE/UHARTE  
IZA/ITZA  
JUSLAPÉÑA/TXULAPAIN  
LEGARDA  
MURUZÁBAL  
OBANOS  
CENDEA DE OLZA/OLTZA ZENDEA  
OLLO  
PAMPLONA/IRUÑA  
PUENTE LA REINA/GARES  
TIEBAS-MURUARTE DE RETA  
TIRAPU  
UCAR  
UTERGA  
BIDAURRETA  
VILLAVA/ATARRABIA  
ZABALZA/ZABALTZA  
FACERÍA 35  
FACERÍA 49  
FACERÍA 50  
FACERÍA 52  
FACERÍA 55

FACERÍA 56  
FACERÍA 62  
FACERÍA 105  
BARAÑAIN  
BERRIOPLANO/BERRIOBEITI  
BERRIOZAR  
BERIÁIN  
ORKOIEN  
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA

*TIERRA ESTELLA*

ABÁIGAR  
ABÁRZUZA/ABARTZUZA  
ABERIN  
AGUILAR DE CODÉS  
ALLÍN/ALLIN  
ALLO  
AMÉSCOA BAJA  
ANCÍN/ANTZIN  
ARANARACHE/ARANARATXE  
ARAS  
ARCOS, LOS  
ARELLANO  
ARMAÑANZAS  
ARRÓNIZ  
AYEGUI/AIEGI  
AZUELO  
BARBARIN  
BARGOTA  
BUSTO, EL  
CABREDO  
CIRAUQUI/ZIRAUKI  
DESOJO  
DICASTILLO  
ESPRONCEDA  
ESTELLA-LIZARRA  
ETAYO  
EULATE  
GENEVILLA  
GUESÁLAZ/GESALATZ  
IGÚZQUIZA  
LANA  
LAPOBLACIÓN  
LARRAONA  
LAZAGURRÍA  
LEGARIA  
LEZAUN  
LUQUIN  
MAÑERU  
MARAÑÓN  
MENDAZA  
METAUTEN  
MIRAFUENTES  
MORENTIN  
MUES  
MURIETA  
NAZAR

OCO  
OLEJUA  
OTEIZA  
PIEDRAMILLERA  
SALINAS DE ORO/JAITZ  
SANSOL  
SORLADA  
TORRALBA DEL RÍO  
TORRES DEL RÍO  
VIANA  
VILLAMAYOR DE MONJARDÍN  
VILLATUERTA  
VALLE DE YERRI/DEIERRI  
ZÚÑIGA  
FACERÍA 21  
FACERÍA 22  
MONTE COMÚN DE LAS AMÉSC  
FACERÍA 24 "LARRAIZA  
FACERÍA 26  
FACERÍA 27  
FACERÍA 28  
FACERÍA 29 "ARAMBELTZ"  
FACERÍA 30 "SAMINDIETA"  
FACERÍA 31  
FACERÍA 32  
FACERÍA 36  
FACERÍA 37  
FACERÍA 38  
FACERÍA 39  
FACERÍA 40  
FACERÍA 41  
FACERÍA 42  
FACERÍA 43  
FACERÍA 44  
FACERÍA 45  
FACERÍA 65  
FACERÍA 67  
FACERÍA 70  
FACERÍA 71  
FACERÍA 74  
FACERÍA 75  
FACERÍA 76  
FACERÍA 79  
FACERÍA 81  
FACERÍA 82  
FACERÍA 83  
FACERÍA 84  
FACERÍA 85  
FACERÍA 103  
FACERÍA 104  
SIERRA DE ANDÍA  
SIERRA DE LÓQUIZ  
SIERRA DE URBASA

*NAVARRA MEDIA*

AIBAR/OIBAR  
ARTAJONA

BARÁSOAIN  
BEIRE  
BERBINZANA  
CÁSEDA  
ESLAVA  
EZPROGUI  
GALLIPIENZO/GALIPENTZU  
GARÍNOAIN  
JAVIER  
LARRAGA  
LEACHE/LEATXE  
LEOZ/LEOTZ  
LERGA  
LIÉDENA  
MENDIGORRIA  
OLITE/ERRIBERRI  
OLÓRIZ/OLORITZ  
ORÍSOAIN  
PETILLA DE ARAGÓN  
PITILLAS  
PUEYO/PUJU  
SADA  
SANGÜESA/ZANGOZA  
SAN MARTÍN DE UNX  
TAFALLA  
UJUÉ  
UNZUÉ/UNTZUE  
YESA  
FACERÍA 8  
FACERÍA 11  
FACERÍA 92  
FACERÍA 106  
FACERÍA 107

*RIBERA ALTA ARAGÓN*

ANDOSILLA  
AZAGRA  
CADREITA  
CAPARROSO  
CÁRCAR  
CARCASTILLO  
FALCES  
FUNES  
LERÍN  
LODOSA  
MARCILLA  
MÉLIDA  
MENDAVIA  
MILAGRO  
MIRANDA DE ARGA  
MURILLO EL CUENDE  
MURILLO EL FRUTO  
PERALTA/AZKOIEN  
SAN ADRIÁN  
SANTACARA  
SARTAGUDA  
SESMA

VILLAFRANCA  
FACERÍA 108

*RIBERA BAJA*

ABLITAS  
BARILLAS  
BUÑUEL  
CABANILLAS  
CASCANTE  
CASTEJÓN  
CINTRUÉNIGO  
CORELLA  
CORTES  
FITERO  
FONTELLAS  
FUSTIÑANA  
MONTEAGUDO  
MURCHANTE  
RIBAFORADA  
TUDELA  
TULEBRAS  
VALTIERRA  
BARDENAS REALES

**EUSKADI/PAÍS VASCO**

**Araba/Álava**

*KANTAUARIARRA/CANTÁBRICA*

AMURRIO  
ARTZINIEGA  
AYALA/AIARA  
LAUDIO/LLODIO  
OKONDO

*GORBEIALDEA/ESTRIBACIONES GORBEA*

ARAMAIO  
ZIGOITIA  
URKABUSTAIZ  
LEGUTIO  
ZUIA

*ARABAKO HARANAK/VALLES ALAVESSES*

ARMIÑON  
BERANTEVILLA  
KUARTANGO  
LANTARÓN  
ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA  
RIBERA BAJA/ERRIBERA BEITIA  
AÑANA  
VALDEGOVÍA/GAUBEA  
ZAMBRANA

*ARABAKO LAUTADA/LLANADA ALAVESA*

ALEGRÍA-DULANTZI  
ARRAZUA-UBARRUNDIA  
ASPARRENA  
BARRUNDIA  
ELBURGO/BURGELU  
IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA  
IRURAIZ-GAUNA  
SALVATIERRA/AGURAIN  
SAN MILLÁN/DONEMILIAGA  
VITORIA-GASTEIZ  
ZALDUONDO  
PARZONERIA DE ENTZIA

*ARABAKO MENDIALDEA/MONTAÑA ALAVESA*

BERNEDO  
CAMPEZO/KANPEZU  
LAGRÁN  
ARRAIA-MAEZTU  
PEÑACERRADA-URIZAHARRA  
HARANA/VALLE DE ARANA  
COMUNIDAD DE LAÑO PIPAON Y PEÑACERRADA

*ARABAKO ERRIOXA/RIOJA ALAVESA*

BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA  
KRIPAN  
ELCIEGO  
ELVILLAR/BILAR  
LABASTIDA/BASTIDA  
LAGUARDIA  
LANCIEGO/LANTZIEGO  
LAPUEBLA DE LABARCA  
LEZA  
MOREDA DE ÁLAVA/MOREDA ARABA  
NAVARIDAS  
OYÓN-OION  
SAMANIEGO  
VILLABUENA DE ÁLAVA/ESKUERNAGA  
YÉCORA/IEKORA

**Gipuzkoa**

GIPUZKOA

ABALTZISKETA  
ADUNA  
AIZARNAZABAL  
ALBIZTUR  
ALEGIA  
ALKIZA  
ALTZO  
AMEZKETA  
ANDOAIN  
ANOETA  
ANTZUOLA  
ARAMA

ARETXABALETA  
ASTEASU  
ATAUN  
AIA  
AZKOITIA  
AZPEITIA  
BEASAIN  
BEIZAMA  
BELAUNTZA  
BERASTEGI  
BERROBI  
BIDANIA-GOIAZ  
ZEGAMA  
ZERAIN  
ZESTOA  
ZIZURKIL  
DEBA  
EIBAR  
ELDUAIN  
ELGOIBAR  
ELGETA  
ESKORIATZA  
EZKIO-ITSASO  
HONDARRIBIA  
GAINTZA  
GABIRIA  
GETARIA  
HERNANI  
HERNIALDE  
IBARRA  
IDIAZABAL  
IKAZTEGIETA  
IRUN  
IRURA  
ITSASONDO  
LARRAUL  
LAZKAO  
LEABURU  
LEGAZPI  
LEGORRETA  
LEZO  
LIZARTZA  
ARRASATE/MONDRAGÓN  
MUTRIKU  
MUTILOA  
OLABERRIA  
OÑATI  
OREXA  
ORIO  
ORMAIZTEGI  
OIARTZUN  
PASAIA  
SORALUZE/PLACENCIA DE LAS ARMAS  
ERREZIL  
ERRETERIA  
LEINTZ-GATZAGA  
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN  
SEGURA

TOLOSA  
URNIETA  
USURBIL  
BERGARA  
VILLABONA  
ORDIZIA  
URRETXU  
ZALDIBIA  
ZARAUTZ  
ZUMARRAGA  
ZUMAIA  
MENDARO  
LASARTE-ORIA  
ASTIGARRAGA  
BALIARRAIN  
ORENDAIN  
ALTZAGA  
GAZTELU  
GIPUZKOAKO ETA ARABAKO PATZUERGO NAGUSIA/ PARZONERIA GENERAL DE  
ALAVA Y GUIPUZCOA  
ENIRO-ARALAR

**Bizkaia**

*BIZKAIA*

ABADIÑO  
ABANTO Y CIÉRVANA-ABANTO ZIERBENA  
AMOREBIETA-ETXANO  
AMOROTO  
ARAKALDO  
ARANTZAZU  
MUNITIBAR-ARBATZEGI GERRIKAITZ  
ARTZENTALES  
ARRANKUDIAGA  
ARRIETA  
ARRIGORRIAGA  
BAKIO  
BARAKALDO  
BARRIKA  
BASAURI  
BERANGO  
BERMEO  
BERRIATUA  
BERRIZ  
BILBAO  
BUSTURIA  
KARRANTZA HARANA/VALLE DE CARRANZA  
ARTEA  
ZEANURI  
ZEBERIO  
DIMA  
DURANGO  
EA  
ETXEBARRI ANTEIGLESIA DE SAN ESTEBAN-ETXEBARRI DONEZTEBEKO  
ELIZATEA  
ETXEBARRIA  
ELANTXOBE

ELORRIO  
EREÑO  
ERMUA  
FRUIZ  
GALDAKAO  
GALDAMES  
GAMIZ-FIKA  
GARAY  
GATIKA  
GAUTEGIZ ARTEAGA  
GORDEXOLA  
GORLIZ  
GETXO  
G\_EDES  
GÉRNIKA-LUMO  
GIZABURUAGA  
IBARRANGELU  
ISPASTER  
IZURTZA  
LANESTOSA  
LARRABETZU  
LAUKIZ  
LEIOA  
LEMOA  
LEMOIZ  
LEKEITIO  
MALLABIA  
MAÑARIA  
MARKINA-XEMEIN  
MARURI-JATABE  
MENDATA  
MENDEXA  
MEÑAKA  
UGAO-MIRABALLES  
MORGA  
MUXIKA  
MUNDAKA  
MUNGIA  
AULESTI  
MUSKIZ  
OTXANDIO  
ONDARROA  
URDUÑA-ORDUÑA  
OROZKO  
SUKARRIETA  
PLENTZIA  
PORTUGALETE  
ERRIGOITI  
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN  
LEZAMA  
SANTURTZI  
ORTUELLA  
SESTAO  
SOPELANA  
SOPUERTA  
TRUCIOS-TURTZIOZ  
UBIDE  
URDULIZ

BALMASEDA  
ATXONDO  
BEDIA  
AREATZA  
IGORRE  
ZALDIBAR  
ZALLA  
ZARATAMO  
DERIO  
ERANDIO  
LOIU  
SONDIKA  
ZAMUDIO  
FORUA  
KORTEZUBI  
MURUETA  
NABARNIZ  
IURRETA  
AJANGIZ  
ALONSOTEGI  
ZIERBENA  
ARRATZU  
ZIORTZA-BOLIBAR

**LA RIOJA**

**La Rioja**

*RIOJA ALTA*

ABALOS  
ALESANCO  
ALESON  
ANGUCIANA  
ARENZANA DE ABAJO  
ARENZANA DE ARRIBA  
AZOFRA  
BADARAN  
BAÑARES  
BAÑOS DE RIOJA  
BAÑOS DE RIO TOBIA  
BERCEO  
BEZARES  
BOBADILLA  
BRIÑAS  
BRIONES  
CAMPROVIN  
CANILLAS DE RIO TUERTO  
CAÑAS  
CARDENAS  
CASALARREINA  
CASTAÑARES DE RIOJA  
CELLORIGO  
CENICERO  
CIDAMON  
CIHURI  
CIRUEÑA  
CORDOVIN

CORPORALES  
CUZCURRITA DE RIO TIRON  
ESTOLLO  
FONCEA  
FONZALECHE  
GALBARRULI  
GIMILEO  
GRAÑON  
HARO  
HERRAMELLURI  
HERVIAS  
HORMILLA  
HORMILLEJA  
HUERCANOS  
LEDESMA DE LA COGOLLA  
LEIVA  
MANJARRES  
MANZANARES DE RIOJA  
NAJERA  
OCHANDURI  
OLLAURI  
RODEZNO  
SAJAZARRA  
SAN ASENSIO  
SAN MILLAN DE LA COGOLLA  
SAN MILLAN DE YECORA  
SANTA COLOMA  
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA  
SAN TORCUATO  
SANTURDE DE RIOJA  
SANTURDEJO  
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA  
TIRGO  
TORMANTOS  
TORRECILLA SOBRE ALESANCO  
TORREMONALBO  
TREVIANA  
TRICIO  
URUÑUELA  
VENTOSA  
VILLALBA DE RIOJA  
VILLALOBAR DE RIOJA  
VILLAR DE TORRE  
VILLAREJO  
VILLARTA-QUINTANA  
VILLAVERDE DE RIOJA  
ZARRATON

*SIERRA RIOJA ALTA*

ANGUIANO  
BRIEVA DE CAMEROS  
CANALES DE LA SIERRA  
CASTROVIEJO  
EZCARAY  
MANSILLA DE LA SIERRA  
MATUTE  
OJACASTRO

PAZUENGOS  
PEDROSO  
TOBIA  
VALGAÑON  
VENTROSA  
VILLAVELAYO  
VINIEGRA DE ABAJO  
VINIEGRA DE ARRIBA  
ZORRAQUIN

*RIOJA MEDIA*

AGONCILLO  
ALBELDA DE IREGUA  
ALBERITE  
ALCANADRE  
ARRUBAL  
AUSEJO  
CLAVIJO  
CORERA  
DAROCA DE RIOJA  
ENTRENA  
FUENMAYOR  
GALILEA  
HORNOS DE MONCALVILLO  
LAGUNILLA DEL JUBERA  
LARDERO  
LEZA DE RIO LEZA  
MEDRANO  
OCON  
MURILLO DE RIO LEZA  
NALDA  
NAVARRETE  
REDAL (EL)  
RIBAFRECHA  
SANTA ENGRACIA DEL JUBERA  
SOJUELA  
SORZANO  
SOTES  
VILLAMEDIANA DE IREGUA  
LOGROÑO

*SIERRA RIOJA MEDIA*

AJAMIL DE CAMEROS  
ALMARZA DE CAMEROS  
CABEZON DE CAMEROS  
GALLINERO DE CAMEROS  
HORNILLOS DE CAMEROS  
JALON DE CAMEROS  
LAGUNA DE CAMEROS  
LUMBRERAS  
MURO EN CAMEROS  
NESTARES  
NIEVA DE CAMEROS  
ORTIGOSA DE CAMEROS  
PINILLOS  
PRADILLO

RABANERA  
RASILLO DE CAMEROS (EL)  
SAN ROMAN DE CAMEROS  
SOTO EN CAMEROS  
TERROBA  
TORRECILLA EN CAMEROS  
TORRE EN CAMEROS  
VIGUERA  
VILLANUEVA DE CAMEROS  
VILLOSLADA DE CAMEROS

*RIOJA BAJA*

AGUILAR DEL RIO ALHAMA  
ALDEANUEVA DE EBRO  
ALFARO  
ARNEDO  
AUTOL  
BERGASA  
BERGASILLAS BAJERA  
CALAHORRA  
CERVERA DEL RIO ALHAMA  
GRAVALOS  
HERCE  
IGEA  
PRADEJON  
QUEL  
RINCON DE SOTO  
SANTA EULALIA BAJERA  
TUDELILLA  
VILLAR DE ARNEDO (EL)  
VILLARROYA

*SIERRA RIOJA BAJA*

ARNEDILLO  
CORNAGO  
ENCISO  
MUNILLA  
MURO DE AGUAS  
NAVAJUN  
PREJANO  
ROBRES DEL CASTILLO  
VALDEMADERA  
ZARZOSA

**COMUNITAT VALENCIANA**

**Alicante/Alacant**

*VINALOPÓ*

AGOST  
ALGUEÑA  
ASPE  
BANYERES DE MARIOLA  
BENEIXAMA  
BIAR

CAMPO DE MIRRA/CAMP DE MIRRA (EL)  
CAÑADA  
CASTALLA  
ELDA  
FONDÓ DE LES NEUS, EL/HONDÓN DE LAS NIEVES  
HONDON DE LOS FRAILES  
IBI  
MONFORTE DEL CID  
MONÓVAR/MONÒVER  
NOVELDA  
ONIL  
PETRER  
EL PINÓS / PINOSO  
ROMANA (LA)  
SALINAS  
SAX  
TIBI  
VILLENA

*MUNTANYA*

AGRES  
ALCOSSER  
ALCOLEJA  
ALCOY/ALCOI  
ALFAFARA  
ALMUDAINA  
ALQUERIA D'ASNAR (L')  
BALONES  
BENASAU  
BENIARDÀ  
BENIARRÉS  
BENIFALLIM  
BENIFATO  
BENILLOBA  
BENILLUP  
BENIMANTELL  
BENIMARFULL  
BENIMASSOT  
CASTELL DE CASTELLS  
COCENTAINA  
CONFRIDES  
QUATRETONDETA  
FAGECA  
FAMORCA  
GAIANES  
GORGA  
EL CASTELL DE GUADALEST  
LORCHA/ORXA (L')  
MILLENA  
MURO DE ALCOY  
PENÀGUILA  
PLANES  
TOLLOS  
TORREMANZANAS/TORRE DE LES MAÇANES, LA  
VALL D'ALCALÀ (LA)

*MARQUESAT*

L'ATZÚBIA  
ALCALALÍ  
BENIARBEIG  
BENIGEMBLA  
BENIDOLEIG  
BENIMELI  
BENISSA  
BENITACHELL/POBLE NOU DE BENITATXELL (EL)  
CALP  
DÉNIA  
GATA DE GORGOS  
XALÓ  
JÁVEA/XÀBIA  
LLÍBER  
MURLA  
ONDARA  
ORBA  
PARCENT  
PEDREGUER  
PEGO  
EL RÀFOL D'ALMÚNIA  
SAGRA  
SANET Y NEGRALS  
SENIJA  
POBLETS (ELS)  
TEULADA  
TORMOS  
LA VALL D' EBO  
LA VALL DE GALLINERA  
LA VALL DE LAGUAR  
VERGER (EL)

*CENTRAL*

AIGÜES  
ALFÀS DEL PI (L')  
ALTEA  
BENIDORM  
BOLULLA  
BUSOT  
CALLOSA D'EN SARRIÀ  
CAMPELLO (EL)  
FINESTRAT  
JIJONA/XIXONA  
MUTXAMEL  
NUCIA (LA)  
ORXETA  
POLOP  
RELLEU  
SANT JOAN D'ALACANT  
SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG  
SELLA  
TÀRBENA  
VILLAJOSOSA/VILA JOIOSA (LA)  
ALICANTE/ALACANT

*MERIDIONAL*

ALBATERA  
ALGORFA  
ALMORADÍ  
BENEJÚZAR  
BENFERRI  
BENIJÓFAR  
BIGASTRO  
CALLOSA DE SEGURA  
CATRAL  
COX  
CREVILLEN  
DAYA NUEVA  
DAYA VIEJA  
DOLORES  
ELCHE/ELX  
FORMENTERA DEL SEGURA  
GRANJA DE ROCAMORA  
GUARDAMAR DEL SEGURA  
JACARILLA  
ORIHUELA  
RAFAL  
REDOVÁN  
ROJALES  
SAN FULGENCIO  
SAN MIGUEL DE SALINAS  
SANTA POLA  
TORREVIEJA  
MONTESINOS (LOS)  
PILAR DE LA HORADADA  
SAN ISIDRO

**Castellón/Castelló**

*ALT MAESTRAT*

ARES DEL MAESTRAT  
CASTELL DE CABRES  
CASTELLFORT  
CINCTORRES  
FORCALL  
HERBERS  
MATA DE MORELLA (LA)  
MORELLA  
OLOCAU DEL REY  
PALANQUES  
PORTELL DE MORELLA  
POBLA DE BENIFASSÀ (LA)  
TODOLELLA  
VALLIBONA  
VILAFRANCA/VILAFRANCA DEL CID  
VILLORES  
ZORITA DEL MAESTRAZGO

*BAIX MAESTRAT*

ALBOCÀSSER  
CANET LO ROIG

CATÍ  
CERVERA DEL MAESTRE  
COVES DE VINROMÀ (LES)  
XERT  
JANA (LA)  
ROSSELL  
SALZADELLA (LA)  
SANT MATEU  
SAN RAFAEL DEL RÍO  
TÍRIG  
TRAIGUERA

*PLANS CENTRALS*

ATZENETA DEL MAESTRAT  
BENAFIGOS  
BENASSAL  
BENLLOC  
COSTUR  
CULLA  
POBLA TORNESA (LA)  
SERRATELLA, LA  
SIERRA ENGARCERÁN  
TORRE D'EN BESORA (LA)  
TORRE D'EN DOMÉNEC (LA)  
USERAS/USERES (LES)  
VALL D'ALBA  
VILAFAMÉS  
VILANOVA D'ALCOLEA  
VILAR DE CANES  
SANT JOAN DE MORÓ

*PENYAGOLOSA*

ALCORA (L')  
CASTILLO DE VILLAMALEFA  
CORTES DE ARENOSO  
CHODOS/XODOS  
FIGUEROLES  
LLUCENA/LUCENA DEL CID  
LUDIENTE  
VILLAHERMOSA DEL RÍO  
VISTABELLA DEL MAESTRAT  
ZUCAINA

*LITORAL NORD*

ALCALÀ DE XIVERT  
BENICARLÓ  
CÀLIG  
PENÍSCOLA / PEÑISCOLA  
SANT JORDI/SAN JORGE  
SANTA MAGDALENA DE PULPIS  
VINARÒS

*LA PLANA*

ALFONDEGUILLA  
ALMASSORA

ALMENARA  
ARGELITA  
ARTANA  
BETXÍ  
BENICASIM/BENICÀSSIM  
BORRIOL  
BORRIANA / BURRIANA  
CABANES  
CHILCHES/XILXES  
ESPADILLA  
FANZARA  
LLOSA (LA)  
MONCOFA  
NULES  
ONDA  
OROPESA DEL MAR/ORPESA  
RIBESALBES  
TALES  
TOGA  
TORREBLANCA  
VALLAT  
VALL D'UIXÓ (LA)  
VILA-REAL  
VILAVELLA(LA)  
LES ALQUERIES / ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO  
CASTELLÓ DE LA PLANA

*PALANCIA*

AÍN  
ALGIMIA DE ALMONACID  
ALMEDÍJAR  
ALTURA  
ARAÑUEL  
AYÓDAR  
AZUÉBAR  
BARRACAS  
BEJÍS  
BENAFER  
CASTELLNOVO  
CAUDIEL  
CIRAT  
CHÓVAR  
ESLIDA  
FUENTE LA REINA  
FUENTES DE AYÓDAR  
GAIBIEL  
GELDO  
HIGUERAS  
JÉRICA  
MATET  
MONTÁN  
MONTANEJOS  
NAVAJAS  
PAVÍAS  
PINA DE MONTALGRAO  
PUEBLA DE ARENOSO  
SACAÑET

SEGORBE  
SONEJA  
SOT DE FERRER  
SUERAS/SUERA  
TERESA  
TORÁS  
TORO (EL)  
TORRALBA DEL PINAR  
TORRECHIVA  
VALL DE ALMONACID  
VILLAMALUR  
VILLANUEVA DE VIVER  
VIVER

**Valencia/València**

*RINCÓN DE ADEMUZ*

ADEMUZ  
CASAS ALTAS  
CASAS BAJAS  
CASTIELFABIB  
PUEBLA DE SAN MIGUEL  
TORREBAJA  
VALLANCA

*ALTO TÚRIA*

ALCUBLAS  
ALPUENTE  
ANDILLA  
ARAS DE LOS OLMOS  
BENAGÉBER  
CALLES  
CHELVA  
CHULILLA  
DOMEÑO  
HIGUERUELAS  
LORIGUILLA  
LOSA DEL OBISPO  
SOT DE CHERA  
TITAGUAS  
TUÉJAR  
VILLAR DEL ARZOBISPO  
YESA (LA)

*CAMP DE LLÍRIA*

BENAGUASIL  
BENISSANÓ  
BÉTERA  
BUGARRA  
CASINOS  
GESTALGAR  
LLÍRIA  
MARINES  
OLOCAU  
PEDRALBA  
POBLA DE VALLBONA (LA)

RIBA-ROJA DE TÚRIA  
VILAMARXANT  
GÁTOVA

*REQUENA-UTIEL*

CAMPORROBLES  
CAUDETE DE LAS FUENTES  
CHERA  
FUENTERROBLES  
REQUENA  
SIETE AGUAS  
SINARCAS  
UTIEL  
VENTA DEL MORO  
VILLARGORDO DEL CABRIEL

*HOYA DE BUÑOL*

ALBORACHE  
ALFARP  
BUÑOL  
CATADAU  
CORTES DE PALLÁS  
CHESTE  
CHIVA  
DOS AGUAS  
GODELLETA  
LLOMBAI  
MACASTRE  
MONTSERRAT  
MONTROI/MONTROY  
REAL  
TURÍS  
YÁTOVA

*SAGUNT*

ALBALAT DELS TARONGERS  
ALFARA DE LA BARONIA  
ALGAR DE PALANCIA  
ALGÍMIA D'ALFARA  
BENAVITES  
BENIFAIRÓ DE LES VALLS  
CANET D'EN BERENGUER  
QUART DE LES VALLS  
QUARTELL  
EMPERADOR  
ESTIVELLA  
FAURA  
GILET  
MASSALFASSAR  
MASSAMAGRELL  
MUSEROS  
NÀQUERA/NÁQUERA  
PETRÉS  
POBLA DE FARNALS (LA)  
EL PUIG DE SANTA MARIA  
PUÇOL

RAFELBUNYOL  
SAGUNTO/SAGUNT  
SEGART  
SERRA  
TORRES TORRES

*HORTA DE VALÈNCIA*

ALAQUÀS  
ALBAL  
ALBALAT DELS SORELLS  
ALBORAIA/ALBORAYA  
ALBUIXECH  
ALCÀSSER  
ALDAIA  
ALFAFAR  
ALFARA DEL PATRIARCA  
ALMÀSSERA  
BENETÚSSER  
BENIPARRELL  
BONREPÒS I MIRAMBELL  
BURJASSOT  
CATARROJA  
QUART DE POBLET  
XIRIVELLA  
ELIANA (L')  
FOIOS  
GODELLA  
LLOCNOU DE LA CORONA  
MANISES  
MASSANASSA  
MELIANA  
MISLATA  
MONCADA  
PAIPORTA  
PATERNA  
PICANYA  
PICASSENT  
ROCAFORT  
SEDAVÍ  
SILLA  
TAVERNES BLANQUES  
TORRENT  
VINALESA  
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER  
VALÈNCIA

*RIBERA DEL XÚQUER*

ALBALAT DE LA RIBERA  
ALBERIC  
ALCÀNTERA DE XÚQUER  
ALZIRA  
ALCÚDIA (L')  
ALGEMESÍ  
ALGINET  
ALMUSSAFES  
ANTELLA

BENEIXIDA  
BENIFAIÓ  
BENIMODO  
BENIMUSLEM  
CARCAIXENT  
CÀRCER  
CARLET  
CORBERA  
COTES  
CULLERA  
FAVARA  
FORTALENY  
GAVARDA  
GUADASSUAR  
LLAURÍ  
MASSALAVÉS  
POLINYÀ DE XÚQUER  
POBLA LLARGA (LA)  
RIOLA  
SANT JOANET  
SELLENT  
SENYERA  
SOLLANA  
SUECA  
SUMACÀRCER  
TOUS  
CASTELLÓ  
BENICULL DE XÚQUER

*GANDÍA*

ADOR  
ALFAUIR  
ALMISERÀ  
ALMOINES  
L'ALQUERIA DE LA COMTESSA  
BARX  
BELLREGUARD  
BENIARJÓ  
BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA  
BENIFLÀ  
BENIRREDRÀ  
CASTELLONET DE LA CONQUESTA  
DAIMÚS  
FONT D'EN CARRÒS (LA)  
GANDIA  
GUARDAMAR DE LA SAFOR  
XERACO  
XERESA  
LLOCNOU DE SANT JERONI  
MIRAMAR  
OLIVA  
PALMA DE GANDIA  
PALMERA  
PILES  
POTRIES  
RAFELCOFER  
EL REAL DE GANDIA

ROTOVA  
SIMAT DE LA VALLDIGNA  
Tavernes de la Vall d'Urgell  
VILALLONGA/VILLALONGA

*VALLE DE AYORA*

AYORA  
COFRENTES  
JALANCE  
JARAFUEL  
TERESA DE COFRENTES  
ZARRA

*ÉNGUERA Y LA CANAL*

ANNA  
BICORP  
BOLBAITE  
CHELLA  
ENGUERA  
ESTUBENY  
MILLARES  
NAVARRÉS  
QUESA

*LA COSTERA DE XÀTIVA*

ALCÚDIA DE Crespins (L')  
BARXETA  
CANALS  
CERDÀ  
ÉNOVA (L')  
FONT DE LA FIGUERA (LA)  
GENOVÉS  
GRANJA DE LA COSTERA (LA)  
XÀTIVA  
LLOCNOU D'EN FENOLLET  
LLANERA DE RANES  
LLOSA DE RANES (LA)  
MANUEL  
MOGENTE/MOIXENT  
MONTESA  
NOVELLÈ/NOVELÉ  
RAFELGUARAF  
ROTGLÀ I CORBERÀ  
TORRELLA  
VALLADA  
VALLÉS

*VALL D'ALBAIDA*

ATZENETA D'ALBAIDA  
ALBAIDA  
ALFARRASÍ  
AIELO DE MALFERIT  
AIELO DE RUGAT  
BÈLGIDA  
BELLÚS

BENIATJAR  
BENICOLET  
BENIGÀNIM  
BENISSODA  
BENISSUERA  
BOCAIRENT  
BUFALI  
CARRÍCOLA  
CASTELLÓ DE RUGAT  
QUATRETONDA  
FONTANARS DELS ALFORINS  
GUADASSÉQUIES  
LLUTXENT  
MONTAVERNER  
MONTITXELVO/MONTICHELVO  
OLLERIA (L')  
ONTINYENT  
OTOS  
PALOMAR(EL)  
PINET  
POBLA DEL DUC (LA)  
RÁFOL DE SALEM  
RUGAT  
SALEM  
SEMPERE  
TERRATEIG

## ANEXO II

### **Definición territorial de las regiones que constituyen la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad**

La base territorial de las regiones queda establecida en el presente anexo en base a la orientación productiva de las hectáreas declaradas y determinadas en la campaña 2020 y al potencial productivo medio de cada comarca agraria, según quedan definidas en el anexo I.

### **Región 01**

#### *Tierras de cultivo de secano*

401 LOS VELEZ  
402 ALTO ALMANZORA  
405 CAMPO TABERNAS  
406 ALTO ANDARAX  
1802 GUADIX  
1803 BAZA  
1804 HUESCAR  
1805 IZNALLOZ  
1807 ALHAMA  
1809 LAS ALPUJARRAS  
1810 VALLE DE LECRIN  
2301 SIERRA MORENA  
2302 EL CONDADO  
2303 SIERRA DE SEGURA  
2307 MAGINA  
2206 MONEGROS  
2208 BAJO CINCA  
4401 CUENCA DEL JILOCA

4402 SERRANÍA DE MONTALBAN  
4403 BAJO ARAGON  
4404 SERRANÍA DE ALBARRACIN  
4405 HOYA DE TERUEL  
4406 MAESTRAZGO  
3303 CANGAS DE NARCEA  
3305 BELMONTE DE MIRANDA  
3308 MIERES  
3310 CANGAS DE ONIS  
201 MANCHA  
202 MANCHUELA  
203 SIERRA ALCARAZ  
204 CENTRO  
205 ALMANSA  
206 SIERRA SEGURA  
207 HELLIN  
1301 MONTES NORTE  
1302 CAMPO DE CALATRAVA  
1303 MANCHA  
1304 MONTES SUR  
1305 PASTOS  
1306 CAMPO DE MONTIEL  
1601 ALCARRIA  
1603 SERRANÍA MEDIA  
1606 MANCHA BAJA  
1607 MANCHA ALTA  
1901 CAMPIÑA  
1902 SIERRA  
1903 ALCARRIA ALTA  
1904 MOLINA DE ARAGON  
1905 ALCARRIA BAJA  
4501 TALAVERA  
4502 TORRIJOS  
4503 SAGRA-TOLEDO  
4504 LA JARA  
4506 MONTE DE LOS YEBENES  
4507 LA MANCHA  
504 GREDOS  
903 DEMANDA  
904 LA RIBERA  
907 PARAMOS  
2402 LA MONTAÑA DE LUNA  
2403 LA MONTAÑA DE RIAÑO  
2404 LA CABRERA  
2405 ASTORGA  
2406 TIERRAS DE LEON  
2407 LA BAÑEZA  
2408 EL PARAMO  
2409 ESLA-CAMPOS  
2410 SAHAGUN  
3402 CAMPOS  
3403 SALDAÑA-VALDAVIA  
3404 BOEDO-OJEDA  
3405 GUARDO  
3406 CERVERA  
3407 AGUILAR  
3701 VITIGUDINO  
3707 CIUDAD RODRIGO

3708 LA SIERRA  
4201 PINARES  
4203 BURGO DE OSMA  
4204 SORIA  
4701 TIERRA DE CAMPOS  
4702 CENTRO  
4703 SUR  
4704 SURESTE  
4901 SANABRIA  
4902 BENAVENTE Y LOS VALLES  
4903 ALISTE  
4904 CAMPOS-PAN  
4905 SAYAGO  
4906 DUERO BAJO  
2501 VALL D'ARAN  
2502 PALLARS-RIBAGORÇA  
4301 TERRA-ALTA  
4303 BAIX EBRE  
4304 PRIORAT-PRADES  
4307 CAMP DE TARRAGONA  
601 ALBURQUERQUE  
604 PUEBLA ALCOCER  
605 HERRERA DUQUE  
1001 CACERES  
1002 TRUJILLO  
1003 BROZAS  
1004 VALENCIA DE ALCANTARA  
1005 LOGROSAN  
1006 NAVALMORAL DE LA MATA  
1008 PLASENCIA  
1010 CORIA  
2801 LOZOYA SOMOSIERRA  
2802 GUADARRAMA  
2803 AREA METROPOLITANA DE MADRID  
2804 CAMPIÑA  
2805 SUR OCCIDENTAL  
2806 VEGAS  
3001 NORDESTE  
3002 NOROESTE  
3003 CENTRO  
3004 RIO SEGURA  
3005 SUROESTE Y VALLE GUADALENTIN  
3006 CAMPO DE CARTAGENA  
3106 RIBERA ALTA ARAGON  
3107 RIBERA BAJA  
2603 RIOJA MEDIA  
2605 RIOJA BAJA  
2606 SIERRA RIOJA BAJA  
301 VINALOPÓ  
302 MUNTANYA  
303 MARQUESAT  
304 CENTRAL  
305 MERIDIONAL  
1201 ALT MAESTRAT  
1202 BAIX MAESTRAT  
1203 PLANS CENTRALS  
1204 PENYAGOLOSA  
1205 LITORAL NORD

1206 LA PLANA  
1207 PALANCIA  
4601 RINCON DE ADEMUZ  
4602 ALTO TÚRIA  
4603 CAMP DE LLÍRIA  
4604 REQUENA-UTIEL  
4605 HOYA DE BUÑOL  
4606 SAGUNT  
4607 HORTA DE VALÈNCIA  
4608 RIBERA DEL XÚQUER  
4609 GANDIA  
4610 VALLE DE AYORA  
4611 ÉNGUERA Y LA CANAL  
4612 LA COSTERA DE XÀTIVA  
4613 VALL D'ALBAIDA

### Región 02

#### *Tierras de cultivo de secano*

404 RIO NACIMIENTO  
1801 DE LA VEGA  
1806 MONTEFRIO  
4104 LAS MARISMAS  
2204 HOYA DE HUESCA  
2205 SOMONTANO  
2207 LA LITERA  
5001 EJEA DE LOS CABALLEROS  
5002 BORJA  
1602 SERRANÍA ALTA  
1604 SERRANÍA BAJA  
1605 MANCHUELA  
501 AREVALO-MADRIGAL  
502 AVILA  
503 BARCO AVILA-PIEDRAHITA  
505 VALLE BAJO ALBERCHE  
905 ARLANZA  
906 PISUERGA  
908 ARLANZON  
3401 EL CERRATO  
3702 LEDESMA  
3703 SALAMANCA  
3704 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
3705 FUENTE DE SAN ESTEBAN  
3706 ALBA DE TORMES  
4001 CUELLAR  
4002 SEPULVEDA  
4003 SEGOVIA  
4202 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TERA  
4205 CAMPO DE GOMARA  
4206 ALMAZAN  
4207 ARCOS DE JALON  
602 MERIDA  
603 DON BENITO  
606 BADAJOZ  
607 ALMENDRALEJO  
608 CASTUERA  
609 OLIVENZA

610 JEREZ DE LOS CABALLEROS  
611 LLERENA  
612 AZUAGA  
1007 JARAIZ DE LA VERA  
1009 HERVAS

**Región 03**

*Tierras de cultivo de secano*

403 BAJO ALMANZORA  
408 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARAX  
1103 SIERRA DE CADIZ  
1104 DE LA JANDA  
1105 CAMPO DE GIBRALTAR  
1401 PEDROCHES  
1402 LA SIERRA  
1406 PENIBETICA  
2101 SIERRA  
2102 ANDEVALO OCCIDENTAL  
2103 ANDEVALO ORIENTAL  
2104 COSTA  
2105 CONDADO CAMPIÑA  
2106 CONDADO LITORAL  
2304 CAMPIÑA DEL NORTE  
2305 LA LOMA  
2306 CAMPIÑA DEL SUR  
2308 SIERRA DE CAZORLA  
2309 SIERRA SUR  
2902 SERRANÍA DE RONDA  
2903 CENTRO-SUR O GUADALORCE  
4101 LA SIERRA NORTE  
4102 LA VEGA  
4105 LA CAMPIÑA  
4106 LA SIERRA SUR  
2201 JACETANIA  
2202 SOBRARBE  
2203 RIBARGORZA  
5003 CALATAYUD  
5004 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA  
5005 ZARAGOZA  
5006 DAROCA  
5007 CASPE  
3301 VEGADEO  
3304 GRADO  
3306 GIJON  
3307 OVIEDO  
3309 LLANES  
3913 LIEBANA-TUDANCA-CABUERNIGA  
3914 PAS-IGUÑA  
3916 REINOSA  
4505 MONTES DE NAVAHERMOSA  
506 VALLE DEL TIETAR  
901 MERINDADES  
902 BUREBA-EBRO  
801 BERGADÀ  
802 BAGES  
804 MOIANÈS

805 PENEDES  
806 ANOIA  
809 VALLÈS OCCIDENTAL  
810 BAIX LLOBREGAT  
1701 LA Cerdanya  
1702 RIPOLLÈS  
1703 GARROTXA  
1704 ALT EMPORDÀ  
1705 BAIX EMPORDÀ  
1707 LA SELVA  
2503 ALT URGELL  
2504 CONCA  
2505 SOLSONÈS  
2506 NOGUERA  
2507 URGELL  
2508 SEGARRA  
2509 SEGRÌÀ  
2510 GARRIGUES  
4302 RIBERA D'EBRE  
4305 CONCA DE BARBERA  
4306 SEGARRA  
4308 BAIX PENEDES  
2704 MONTAÑA  
3201 ORENSE  
3202 EL BARCO DE VALDEORRAS  
3203 VERIN  
3102 PIRINEOS  
3103 CUENCA PAMPLONA  
3104 TIERRA ESTELLA  
3105 NAVARRA MEDIA  
102 GORBEIALDEA / ESTRIBACIONES GORBEA  
103 ARABAKO HARANAK / VALLES ALAVES  
104 ARABAKO LAUTADA / LLANADA ALAVESA  
105 ARABAKO MENDIALDEA / MONTAÑA ALAVESA  
106 ARABAKO ERRIOXA / RIOJA ALAVESA  
2601 RIOJA ALTA  
2602 SIERRA RIOJA ALTA  
2604 SIERRA RIOJA MEDIA

#### **Región 04**

*Tierras de cultivo de secano*

407 CAMPO DALIAS  
1101 CAMPIÑA DE CADIZ  
1102 COSTA NOROESTE DE CADIZ  
1403 CAMPIÑA BAJA  
1404 LAS COLONIAS  
1405 CAMPIÑA ALTA  
1808 LA COSTA  
2901 NORTE O ANTEQUERA  
2904 VELEZ MALAGA  
4103 EL ALJARAFE  
4107 DE ESTEPA  
3302 LUARCA  
3915 ASON  
2401 BIERZO  
803 OSONA

807 MARESME  
808 VALLÈS ORIENTAL  
1706 GIRONÈS  
1501 SEPTENTRIONAL  
1502 OCCIDENTAL  
1503 INTERIOR  
2701 COSTA  
2702 TERRA CHA  
2703 CENTRAL  
2705 SUR  
3601 MONTAÑA  
3602 LITORAL  
3603 INTERIOR  
3604 MIÑO  
3101 NORD OCCIDENTAL

**Región 05**

*Tierras de cultivo de secano*

3911 COSTERA  
3912 SUBCOSTERA  
101 KANTAUARIARRA / CANTABRICA  
2001 GIPUZKOA  
4801 BIZKAIA

**Región 06**

*Tierras de cultivo de regadío*

403 BAJO ALMANZORA  
405 CAMPO TABERNAS  
1802 GUADIX  
1803 BAZA  
1805 IZNALLOZ  
1806 MONTEFRIO  
1807 ALHAMA  
1809 LAS ALPUJARRAS  
1810 VALLE DE LECRIN  
2101 SIERRA  
2103 ANDEVALO ORIENTAL  
2104 COSTA  
2106 CONDADO LITORAL  
2303 SIERRA DE SEGURA  
2201 JACETANIA  
2202 SOBRARBE  
2203 RIBARGORZA  
4401 CUENCA DEL JILOCA  
4402 SERRANÍA DE MONTALBAN  
4403 BAJO ARAGON  
4404 SERRANÍA DE ALBARRACIN  
4405 HOYA DE TERUEL  
4406 MAESTRAZGO  
201 MANCHA  
202 MANCHUELA  
203 SIERRA ALCARAZ  
204 CENTRO  
205 ALMANSA

206 SIERRA SEGURA  
207 HELLIN  
1301 MONTES NORTE  
1302 CAMPO DE CALATRAVA  
1303 MANCHA  
1304 MONTES SUR  
1305 PASTOS  
1601 ALCARRIA  
1603 SERRANÍA MEDIA  
1604 SERRANÍA BAJA  
1605 MANCHUELA  
1606 MANCHA BAJA  
1607 MANCHA ALTA  
1904 MOLINA DE ARAGON  
1905 ALCARRIA BAJA  
4504 LA JARA  
4505 MONTES DE NAVAHERMOSA  
4506 MONTE DE LOS YEBENES  
4507 LA MANCHA  
503 BARCO AVILA-PIEDRAHITA  
504 GREDOS  
505 VALLE BAJO ALBERCHE  
901 MERINDADES  
907 PARAMOS  
2402 LA MONTAÑA DE LUNA  
2403 LA MONTAÑA DE RIAÑO  
2404 LA CABRERA  
3405 GUARDO  
3406 CERVERA  
3407 AGUILAR  
3701 VITIGUDINO  
3708 LA SIERRA  
4201 PINARES  
4202 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TERA  
4901 SANABRIA  
801 BERGADÀ  
802 BAGES  
804 MOIANÈS  
805 PENEDÈS  
806 ANOIA  
809 VALLÈS OCCIDENTAL  
1701 LA Cerdanya  
1702 RIPOLLÈS  
2501 VALL D'ARAN  
2508 SEGARRA  
4301 TERRA-ALTA  
4302 RIBERA D'EBRE  
4304 PRIORAT-PRADES  
4305 CONCA DE BARBERA  
4306 SEGARRA  
4307 CAMP DE TARRAGONA  
4308 BAIX PENEDÈS  
2802 GUADARRAMA  
2803 AREA METROPOLITANA DE MADRID  
2804 CAMPIÑA  
2805 SUR OCCIDENTAL  
3001 NORDESTE  
3102 PIRINEOS

3103 CUENCA PAMPLONA  
3105 NAVARRA MEDIA  
2601 RIOJA ALTA  
2602 SIERRA RIOJA ALTA  
2603 RIOJA MEDIA  
2604 SIERRA RIOJA MEDIA  
2606 SIERRA RIOJA BAJA  
301 VINALOPÓ  
302 MUNTANYA  
303 MARQUESAT  
304 CENTRAL  
305 MERIDIONAL  
1201 ALT MAESTRAT  
1202 BAIX MAESTRAT  
1203 PLANS CENTRALS  
1204 PENYAGOLOSA  
1205 LITORAL NORD  
1206 LA PLANA  
4601 RINCON DE ADEMUZ  
4602 ALTO TÚRIA  
4603 CAMP DE LLÍRIA  
4604 REQUENA-UTIEL  
4605 HOYA DE BUÑOL  
4606 SAGUNT  
4609 GANDIA  
4610 VALLE DE AYORA  
4611 ÉNGUERA Y LA CANAL  
4612 LA COSTERA DE XÀTIVA  
4613 VALL D'ALBAIDA

**Región 07**

*Tierras de cultivo de regadío*

401 LOS VELEZ  
402 ALTO ALMANZORA  
1804 HUESCAR  
2102 ANDEVALO OCCIDENTAL  
2901 NORTE O ANTEQUERA  
2903 CENTRO-SUR O GUADALORCE  
2204 HOYA DE HUESCA  
2205 SOMONTANO  
2206 MONEGROS  
5002 BORJA  
5003 CALATAYUD  
5004 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA  
1306 CAMPO DE MONTIEL  
4503 SAGRA-TOLEDO  
501 AREVALO-MADRIGAL  
502 AVILA  
902 BUREBA-EBRO  
903 DEMANDA  
904 LA RIBERA  
905 ARLANZA  
906 PISUERGA  
908 ARLANZON  
2401 BIERZO  
2405 ASTORGA

2406 TIERRAS DE LEON  
2407 LA BAÑEZA  
2410 SAHAGUN  
3401 EL CERRATO  
3402 CAMPOS  
3404 BOEDO-OJEDA  
3702 LEDESMA  
3705 FUENTE DE SAN ESTEBAN  
3707 CIUDAD RODRIGO  
4001 CUELLAR  
4002 SEPULVEDA  
4003 SEGOVIA  
4203 BURGO DE OSMA  
4204 SORIA  
4205 CAMPO DE GOMARA  
4206 ALMAZAN  
4207 ARCOS DE JALON  
4701 TIERRA DE CAMPOS  
4702 CENTRO  
4703 SUR  
4704 SURESTE  
4903 ALISTE  
4905 SAYAGO  
601 ALBURQUERQUE  
610 JEREZ DE LOS CABALLEROS  
611 LLERENA  
612 AZUAGA  
1001 CACERES  
1003 BROZAS  
1004 VALENCIA DE ALCANTARA  
2801 LOZOYA SOMOSIERRA  
2806 VEGAS  
3002 NOROESTE  
3003 CENTRO  
3004 RIO SEGURA  
3005 SUROESTE Y VALLE GUADALENTIN  
3006 CAMPO DE CARTAGENA  
3101 NORD OCCIDENTAL  
3104 TIERRA ESTELLA  
3106 RIBERA ALTA ARAGON  
2605 RIOJA BAJA

**Región 08**

*Tierras de cultivo de regadío*

404 RIO NACIMIENTO  
406 ALTO ANDARAX  
1401 PEDROCHES  
2302 EL CONDADO  
2308 SIERRA DE CAZORLA  
2902 SERRANÍA DE RONDA  
2207 LA LITERA  
2208 BAJO CINCA  
5001 EJE DE LOS CABALLEROS  
5005 ZARAGOZA  
5006 DAROCA  
5007 CASPE

1602 SERRANÍA ALTA  
1901 CAMPIÑA  
1902 SIERRA  
1903 ALCARRIA ALTA  
4501 TALAVERA  
4502 TORRIJOS  
2408 EL PARAMO  
2409 ESLA-CAMPOS  
3403 SALDAÑA-VALDAVIA  
3703 SALAMANCA  
3704 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
3706 ALBA DE TORMES  
4902 BENAVENTE Y LOS VALLES  
4904 CAMPOS-PAN  
4906 DUERO BAJO  
1704 ALT EMPORDÀ  
1705 BAIX EMPORDÀ  
2502 PALLARS-RIBAGORÇA  
2504 CONCA  
2506 NOGUERA  
2507 URGELL  
2509 SEGRIÀ  
2510 GARRIGUES  
1006 NAVALMORAL DE LA MATA  
1008 PLASENCIA  
1009 HERVAS  
1010 CORIA  
3107 RIBERA BAJA

**Región 09**

*Tierras de cultivo de regadío*

407 CAMPO DALIAS  
408 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARAX  
1101 CAMPIÑA DE CADIZ  
1102 COSTA NOROESTE DE CADIZ  
1103 SIERRA DE CADIZ  
1104 DE LA JANDA  
1105 CAMPO DE GIBRALTAR  
1402 LA SIERRA  
1403 CAMPIÑA BAJA  
1404 LAS COLONIAS  
1405 CAMPIÑA ALTA  
1406 PENIBETICA  
1801 DE LA VEGA  
1808 LA COSTA  
2105 CONDADO CAMPIÑA  
2301 SIERRA MORENA  
2304 CAMPIÑA DEL NORTE  
2305 LA LOMA  
2306 CAMPIÑA DEL SUR  
2307 MAGINA  
2309 SIERRA SUR  
2904 VELEZ MALAGA  
4101 LA SIERRA NORTE  
4102 LA VEGA  
4103 EL ALJARAFE

4104 LAS MARISMAS  
4105 LA CAMPIÑA  
4106 LA SIERRA SUR  
4107 DE ESTEPA  
506 VALLE DEL TIETAR  
803 OSONA  
807 MARESME  
808 VALLÈS ORIENTAL  
810 BAIX LLOBREGAT  
1703 GARROTXA  
1706 GIRONÈS  
1707 LA SELVA  
2503 ALT URGELL  
2505 SOLSONÈS  
4303 BAIX EBRE  
602 MERIDA  
603 DON BENITO  
604 PUEBLA ALCO CER  
605 HERRERA DUQUE  
606 BADAJOZ  
607 ALMENDRALEJO  
608 CASTUERA  
609 OLIVENZA  
1002 TRUJILLO  
1005 LOGROSAN  
102 GORBEIALDEA / ESTRIBACIONES GORBEA  
103 ARABAKO HARANAK / VALLES ALAVESES  
104 ARABAKO LAUTADA / LLANADA ALAVESA  
105 ARABAKO MENDIALDEA / MONTAÑA ALAVESA  
106 ARABAKO ERRIOXA / RIOJA ALAVESA  
1207 PALANCIA  
4607 HORTA DE VALÈNCIA  
4608 RIBERA DEL XÚQUER

**Región 10**

*Tierras de cultivo de regadío*

1007 JARAIZ DE LA VERA

**Región 11**

*Cultivos permanentes*

401 LOS VELEZ  
402 ALTO ALMANZORA  
407 CAMPO DALIAS  
1804 HUESCAR  
2101 SIERRA  
2201 JACETANIA  
2202 SOBRARBE  
2203 RIBARGORZA  
2204 HOYA DE HUESCA  
2205 SOMONTANO  
2206 MONEGROS  
2207 LA LITERA  
2208 BAJO CINCA  
4401 CUENCA DEL JILOCA

4402 SERRANÍA DE MONTALBAN  
4403 BAJO ARAGON  
4404 SERRANÍA DE ALBARRACIN  
4405 HOYA DE TERUEL  
4406 MAESTRAZGO  
5001 EJEA DE LOS CABALLEROS  
5002 BORJA  
5003 CALATAYUD  
5004 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA  
5005 ZARAGOZA  
5006 DAROCA  
5007 CASPE  
3301 VEGADEO  
3302 LUARCA  
3303 CANGAS DE NARCEA  
3304 GRADO  
3305 BELMONTE DE MIRANDA  
3306 GIJON  
3307 OVIEDO  
3308 MIERES  
3309 LLANES  
3310 CANGAS DE ONIS  
3911 COSTERA  
3912 SUBCOSTERA  
3913 LIEBANA-TUDANCA-CABUERNIGA  
3914 PAS-IGUÑA  
3915 ASON  
3916 REINOSA  
204 CENTRO  
205 ALMANSA  
206 SIERRA SEGURA  
207 HELLIN  
1601 ALCARRIA  
1602 SERRANÍA ALTA  
1603 SERRANÍA MEDIA  
1604 SERRANÍA BAJA  
1901 CAMPIÑA  
1902 SIERRA  
1903 ALCARRIA ALTA  
1904 MOLINA DE ARAGON  
1905 ALCARRIA BAJA  
501 AREVALO-MADRIGAL  
502 AVILA  
503 BARCO AVILA-PIEDRAHITA  
504 GREDOS  
903 DEMANDA  
904 LA RIBERA  
905 ARLANZA  
906 PISUERGA  
907 PARAMOS  
908 ARLANZON  
2402 LA MONTAÑA DE LUNA  
2403 LA MONTAÑA DE RIAÑO  
2404 LA CABRERA  
2405 ASTORGA  
2406 TIERRAS DE LEON  
2407 LA BAÑEZA  
2408 EL PARAMO

2409 ESLA-CAMPOS  
2410 SAHAGUN  
3401 EL CERRATO  
3402 CAMPOS  
3403 SALDAÑA-VALDAVIA  
3404 BOEDO-OJEDA  
3405 GUARDO  
3406 CERVERA  
3407 AGUILAR  
3701 VITIGUDINO  
3702 LEDESMA  
3703 SALAMANCA  
3704 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
3705 FUENTE DE SAN ESTEBAN  
3706 ALBA DE TORMES  
3707 CIUDAD RODRIGO  
4001 CUELLAR  
4002 SEPULVEDA  
4003 SEGOVIA  
4201 PINARES  
4202 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TERA  
4203 BURGO DE OSMÁ  
4204 SORIA  
4205 CAMPO DE GOMARA  
4206 ALMAZAN  
4207 ARCOS DE JALON  
4701 TIERRA DE CAMPOS  
4702 CENTRO  
4703 SUR  
4704 SURESTE  
4901 SANABRIA  
4902 BENAVENTE Y LOS VALLES  
4903 ALISTE  
4904 CAMPOS-PAN  
4905 SAYAGO  
4906 DUERO BAJO  
805 PENEDÈS  
1704 ALT EMPORDÀ  
2501 VALL D'ARAN  
2502 PALLARS-RIBAGORÇA  
2507 URGELL  
4305 CONCA DE BARBERA  
4308 BAIX PENEDÈS  
1501 SEPTENTRIONAL  
1502 OCCIDENTAL  
1503 INTERIOR  
2701 COSTA  
2702 TERRA CHA  
2703 CENTRAL  
2704 MONTAÑA  
2705 SUR  
3201 ORENSE  
3202 EL BARCO DE VALDEORRAS  
3203 VERIN  
3601 MONTAÑA  
3602 LITORAL  
3603 INTERIOR  
3604 MIÑO

3001 NORDESTE  
3002 NOROESTE  
3003 CENTRO  
3106 RIBERA ALTA ARAGON  
3107 RIBERA BAJA  
101 KANTAURIARRA / CANTABRICA  
106 ARABAKO ERRIOXA / RIOJA ALAVESA  
2001 GIPUZKOA  
4801 BIZKAIA  
2601 RIOJA ALTA  
2603 RIOJA MEDIA  
2605 RIOJA BAJA  
2606 SIERRA RIOJA BAJA

### Región 12

#### *Cultivos permanentes*

403 BAJO ALMANZORA  
404 RIO NACIMIENTO  
405 CAMPO TABERNAS  
406 ALTO ANDARAX  
1101 CAMPIÑA DE CADIZ  
1102 COSTA NOROESTE DE CADIZ  
1104 DE LA JANDA  
1105 CAMPO DE GIBRALTAR  
1401 PEDROCHES  
1802 GUADIX  
1803 BAZA  
1807 ALHAMA  
1808 LA COSTA  
1809 LAS ALPUJARRAS  
1810 VALLE DE LECRIN  
2102 ANDEVALO OCCIDENTAL  
2103 ANDEVALO ORIENTAL  
2104 COSTA  
2105 CONDADO CAMPIÑA  
2106 CONDADO LITORAL  
2902 SERRANÍA DE RONDA  
2903 CENTRO-SUR O GUADALORCE  
4101 LA SIERRA NORTE  
4102 LA VEGA  
4104 LAS MARISMAS  
4105 LA CAMPIÑA  
201 MANCHA  
202 MANCHUELA  
203 SIERRA ALCARAZ  
1301 MONTES NORTE  
1302 CAMPO DE CALATRAVA  
1303 MANCHA  
1304 MONTES SUR  
1305 PASTOS  
1306 CAMPO DE MONTIEL  
1605 MANCHUELA  
1606 MANCHA BAJA  
1607 MANCHA ALTA  
4501 TALAVERA  
4502 TORRIJOS

4503 SAGRA-TOLEDO  
4504 LA JARA  
4505 MONTES DE NAVAHERMOSA  
4506 MONTE DE LOS YEBENES  
4507 LA MANCHA  
505 VALLE BAJO ALBERCHE  
901 MERINDADES  
902 BUREBA-EBRO  
3708 LA SIERRA  
801 BERGADÀ  
802 BAGES  
803 OSONA  
804 MOIANÈS  
806 ANOIA  
807 MARESME  
808 VALLÈS ORIENTAL  
809 VALLÈS OCCIDENTAL  
810 BAIX LLOBREGAT  
1701 LA Cerdanya  
1702 RIPOLLÈS  
1703 GARROTXA  
1705 BAIX EMPORDÀ  
1706 GIRONÈS  
1707 LA SELVA  
2503 ALT URGELL  
2504 CONCA  
2505 SOLSONÈS  
2506 NOGUERA  
2508 SEGARRA  
2509 SEGRÌÀ  
2510 GARRIGUES  
4301 TERRA-ALTA  
4302 RIBERA D'EBRE  
4304 PRIORAT-PRADES  
4306 SEGARRA  
4307 CAMP DE TARRAGONA  
601 ALBURQUERQUE  
602 MERIDA  
603 DON BENITO  
604 PUEBLA ALCOGER  
605 HERRERA DUQUE  
606 BADAJOZ  
607 ALMENDRALEJO  
608 CASTUERA  
609 OLIVENZA  
610 JEREZ DE LOS CABALLEROS  
611 LLERENA  
612 AZUAGA  
1001 CACERES  
1002 TRUJILLO  
1003 BROZAS  
1004 VALENCIA DE ALCANTARA  
1005 LOGROSAN  
1006 NAVALMORAL DE LA MATA  
1007 JARAIZ DE LA VERA  
1008 PLASENCIA  
1009 HERVAS  
1010 CORIA

2801 LOZOYA SOMOSIERRA  
2802 GUADARRAMA  
2803 AREA METROPOLITANA DE MADRID  
2804 CAMPIÑA  
2805 SUR OCCIDENTAL  
2806 VEGAS  
3004 RIO SEGURA  
3005 SUROESTE Y VALLE GUADALENTIN  
3006 CAMPO DE CARTAGENA  
3102 PIRINEOS  
3103 CUENCA PAMPLONA  
3104 TIERRA ESTELLA  
3105 NAVARRA MEDIA  
102 GORBEIALDEA / ESTRIBACIONES GORBEA  
103 ARABAKO HARANAK / VALLES ALAVESES  
104 ARABAKO LAUTADA / LLANADA ALAVESA  
105 ARABAKO MENDIALDEA / MONTAÑA ALAVESA  
2602 SIERRA RIOJA ALTA  
2604 SIERRA RIOJA MEDIA  
301 VINALOPÓ  
302 MUNTANYA  
303 MARQUESAT  
304 CENTRAL  
305 MERIDIONAL  
1201 ALT MAESTRAT  
1202 BAIX MAESTRAT  
1203 PLANS CENTRALS  
1204 PENYAGOLOSA  
1205 LITORAL NORD  
1206 LA PLANA  
1207 PALANCIA  
4601 RINCON DE ADEMUZ  
4602 ALTO TÚRIA  
4603 CAMP DE LLÍRIA  
4604 REQUENA-UTIEL  
4605 HOYA DE BUÑOL  
4606 SAGUNT  
4607 HORTA DE VALÈNCIA  
4608 RIBERA DEL XÚQUER  
4609 GANDIA  
4610 VALLE DE AYORA  
4611 ÉNGUERA Y LA CANAL  
4612 LA COSTERA DE XÀTIVA  
4613 VALL D'ALBAIDA

### **Región 13**

#### *Cultivos permanentes*

408 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARAX  
1103 SIERRA DE CADIZ  
1402 LA SIERRA  
1403 CAMPIÑA BAJA  
1404 LAS COLONIAS  
1405 CAMPIÑA ALTA  
1801 DE LA VEGA  
1805 IZNALLOZ  
1806 MONTEFRIO

2302 EL CONDADO  
2303 SIERRA DE SEGURA  
2308 SIERRA DE CAZORLA  
2901 NORTE O ANTEQUERA  
2904 VELEZ MALAGA  
4103 EL ALJARAFE  
4106 LA SIERRA SUR  
4107 DE ESTEPA  
506 VALLE DEL TIETAR  
2401 BIERZO  
4303 BAIX EBRE  
3101 NORD OCCIDENTAL

#### **Región 14**

*Cultivos permanentes*

1406 PENIBETICA  
2301 SIERRA MORENA  
2304 CAMPIÑA DEL NORTE  
2305 LA LOMA  
2306 CAMPIÑA DEL SUR  
2307 MAGINA  
2309 SIERRA SUR

#### **Región 15**

*Pastos permanentes*

406 ALTO ANDARAX  
407 CAMPO DALIAS  
408 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARAX  
1101 CAMPIÑA DE CADIZ  
1102 COSTA NOROESTE DE CADIZ  
1103 SIERRA DE CADIZ  
1104 DE LA JANDA  
1105 CAMPO DE GIBRALTAR  
1402 LA SIERRA  
1403 CAMPIÑA BAJA  
1404 LAS COLONIAS  
1405 CAMPIÑA ALTA  
1801 DE LA VEGA  
1803 BAZA  
1804 HUESCAR  
2101 SIERRA  
2102 ANDEVALO OCCIDENTAL  
2103 ANDEVALO ORIENTAL  
2104 COSTA  
2105 CONDADO CAMPIÑA  
2106 CONDADO LITORAL  
2301 SIERRA MORENA  
2302 EL CONDADO  
2303 SIERRA DE SEGURA  
2304 CAMPIÑA DEL NORTE  
2305 LA LOMA  
2306 CAMPIÑA DEL SUR  
2307 MAGINA  
2308 SIERRA DE CAZORLA

2309 SIERRA SUR  
2902 SERRANÍA DE RONDA  
4101 LA SIERRA NORTE  
4102 LA VEGA  
4103 EL ALJARAFE  
4104 LAS MARISMAS  
4105 LA CAMPIÑA  
201 MANCHA  
202 MANCHUELA  
203 SIERRA ALCARAZ  
204 CENTRO  
205 ALMANSA  
206 SIERRA SEGURA  
207 HELLIN  
1301 MONTES NORTE  
1302 CAMPO DE CALATRAVA  
1303 MANCHA  
1304 MONTES SUR  
1306 CAMPO DE MONTIEL  
1602 SERRANÍA ALTA  
1603 SERRANÍA MEDIA  
1604 SERRANÍA BAJA  
1607 MANCHA ALTA  
1901 CAMPIÑA  
1902 SIERRA  
1903 ALCARRIA ALTA  
1904 MOLINA DE ARAGON  
1905 ALCARRIA BAJA  
601 ALBURQUERQUE  
602 MERIDA  
606 BADAJOZ  
607 ALMENDRALEJO  
609 OLIVENZA  
610 JEREZ DE LOS CABALLEROS  
1001 CACERES  
1002 TRUJILLO  
1003 BROZAS  
1004 VALENCIA DE ALCANTARA  
1005 LOGROSAN  
1006 NAVALMORAL DE LA MATA  
1007 JARAIZ DE LA VERA

**Región 16**

*Pastos permanentes*

401 LOS VELEZ  
402 ALTO ALMANZORA  
403 BAJO ALMANZORA  
404 RIO NACIMIENTO  
405 CAMPO TABERNAS  
1401 PEDROCHES  
1406 PENIBETICA  
1802 GUADIX  
1805 IZNALLOZ  
1806 MONTEFRIO  
1807 ALHAMA  
1808 LA COSTA

1809 LAS ALPUJARRAS  
1810 VALLE DE LECRIN  
2901 NORTE O ANTEQUERA  
2903 CENTRO-SUR O GUADALORCE  
2904 VELEZ MALAGA  
4106 LA SIERRA SUR  
4107 DE ESTEPA  
3305 BELMONTE DE MIRANDA  
3308 MIERES  
3310 CANGAS DE ONIS  
3913 LIEBANA-TUDANCA-CABUERNIGA  
3914 PAS-IGUÑA  
3916 REINOSA  
1305 PASTOS  
1601 ALCARRIA  
1605 MANCHUELA  
1606 MANCHA BAJA  
4501 TALAVERA  
4502 TORRIJOS  
4503 SAGRA-TOLEDO  
4504 LA JARA  
4505 MONTES DE NAVAHERMOSA  
4506 MONTE DE LOS YEBENES  
4507 LA MANCHA  
501 AREVALO-MADRIGAL  
502 AVILA  
503 BARCO AVILA-PIEDRAHITA  
504 GREDOS  
505 VALLE BAJO ALBERCHE  
506 VALLE DEL TIETAR  
901 MERINDADES  
902 BUREBA-EBRO  
903 DEMANDA  
904 LA RIBERA  
905 ARLANZA  
906 PISUERGA  
907 PARAMOS  
908 ARLANZON  
2401 BIERZO  
2402 LA MONTAÑA DE LUNA  
2403 LA MONTAÑA DE RIAÑO  
2404 LA CABRERA  
2405 ASTORGA  
2406 TIERRAS DE LEON  
2407 LA BAÑEZA  
2408 EL PARAMO  
2409 ESLA-CAMPOS  
2410 SAHAGUN  
3401 EL CERRATO  
3402 CAMPOS  
3403 SALDAÑA-VALDAVIA  
3404 BOEDO-OJEDA  
3405 GUARDO  
3406 CERVERA  
3407 AGUILAR  
3701 VITIGUDINO  
3702 LEDESMA  
3703 SALAMANCA

3704 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
3705 FUENTE DE SAN ESTEBAN  
3706 ALBA DE TORMES  
3707 CIUDAD RODRIGO  
3708 LA SIERRA  
4001 CUELLAR  
4002 SEPULVEDA  
4003 SEGOVIA  
4201 PINARES  
4202 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TERA  
4203 BURGO DE OSMA  
4204 SORIA  
4205 CAMPO DE GOMARA  
4206 ALMAZAN  
4207 ARCOS DE JALON  
4701 TIERRA DE CAMPOS  
4702 CENTRO  
4703 SUR  
4704 SURESTE  
4901 SANABRIA  
4902 BENAVENTE Y LOS VALLES  
4903 ALISTE  
4904 CAMPOS-PAN  
4905 SAYAGO  
4906 DUERO BAJO  
603 DON BENITO  
604 PUEBLA ALCO CER  
605 HERRERA DUQUE  
608 CASTUERA  
611 LLERENA  
612 AZUAGA  
1008 PLASENCIA  
1009 HERVAS  
1010 CORIA  
2801 LOZOYA SOMOSIERRA  
2802 GUADARRAMA  
2803 AREA METROPOLITANA DE MADRID  
2804 CAMPIÑA  
2805 SUR OCCIDENTAL  
2806 VEGAS  
3001 NORDESTE  
3002 NOROESTE  
3003 CENTRO  
3004 RIO SEGURA  
3005 SUROESTE Y VALLE GUADALENTIN  
3006 CAMPO DE CARTAGENA  
103 ARABAKO HARANAK / VALLES ALAVESES  
104 ARABAKO LAUTADA / LLANADA ALAVESA  
105 ARABAKO MENDIALDEA / MONTAÑA ALAVESA  
2601 RIOJA ALTA  
2602 SIERRA RIOJA ALTA  
2603 RIOJA MEDIA  
2604 SIERRA RIOJA MEDIA  
2605 RIOJA BAJA  
2606 SIERRA RIOJA BAJA  
301 VINALOPÓ  
302 MUNTANYA  
303 MARQUESAT

304 CENTRAL  
305 MERIDIONAL  
1201 ALT MAESTRAT  
1202 BAIX MAESTRAT  
1203 PLANS CENTRALS  
1204 PENYAGOLOSA  
1205 LITORAL NORD  
1206 LA PLANA  
1207 PALANCIA  
4601 RINCON DE ADEMUZ  
4602 ALTO TURIA  
4603 CAMP DE LLÍRIA  
4604 REQUENA-UTIEL  
4605 HOYA DE BUÑOL  
4606 SAGUNT  
4607 HORTA DE VALÈNCIA  
4608 RIBERA DEL XÚQUER  
4609 GANDIA  
4610 VALLE DE AYORA  
4611 ÉNGUERA Y LA CANAL  
4612 LA COSTERA DE XÀTIVA  
4613 VALL D'ALBAIDA

**Región 17**

*Pastos permanentes*

2201 JACETANIA  
2202 SOBRARBE  
2203 RIBARGORZA  
2204 HOYA DE HUESCA  
2205 SOMONTANO  
2206 MONEGROS  
2207 LA LITERA  
2208 BAJO CINCA  
4401 CUENCA DEL JILOCA  
4402 SERRANÍA DE MONTALBAN  
4403 BAJO ARAGON  
4404 SERRANÍA DE ALBARRACIN  
4405 HOYA DE TERUEL  
4406 MAESTRAZGO  
5001 EJEA DE LOS CABALLEROS  
5002 BORJA  
5003 CALATAYUD  
5004 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA  
5005 ZARAGOZA  
5006 DAROCA  
5007 CASPE  
3303 CANGAS DE NARCEA  
3304 GRADO  
3306 GIJON  
3307 OVIEDO  
3309 LLANES  
3912 SUBCOSTERA  
3915 ASON  
801 BERGADÀ  
802 BAGES  
803 OSONA

804 MOIANÈS  
805 PENEDEÈS  
806 ANOIA  
807 MARESME  
808 VALLÈS ORIENTAL  
809 VALLÈS OCCIDENTAL  
810 BAIX LLOBREGAT  
1701 LA CERDANYA  
1702 RIPOLLÈS  
1703 GARROTXA  
1704 ALT EMPORDÀ  
1705 BAIX EMPORDÀ  
1706 GIRONÈS  
1707 LA SELVA  
2501 VALL D'ARAN  
2502 PALLARS-RIBAGORÇA  
2503 ALT URGELL  
2504 CONCA  
2505 SOLSONÈS  
2506 NOGUERA  
2507 URGELL  
2508 SEGARRA  
2509 SEGRÌÀ  
2510 GARRIGUES  
4301 TERRA-ALTA  
4302 RIBERA D'EBRE  
4303 BAIX EBRE  
4304 PRIORAT-PRADES  
4305 CONCA DE BARBERA  
4306 SEGARRA  
4307 CAMP DE TARRAGONA  
4308 BAIX PENEDEÈS  
3201 ORENSE  
3202 EL BARCO DE VALDEORRAS  
3203 VERIN  
3602 LITORAL  
3603 INTERIOR  
3604 MIÑO  
3101 NORD OCCIDENTAL  
3102 PIRINEOS  
3103 CUENCA PAMPLONA  
3104 TIERRA ESTELLA  
3105 NAVARRA MEDIA  
3106 RIBERA ALTA ARAGON  
3107 RIBERA BAJA  
101 KANTAURIARRA / CANTABRICA  
102 GORBEIALDEA / ESTRIBACIONES GORBEA

**Región 18**

*Pastos permanentes*

3301 VEGADEO  
3302 LUARCA  
1501 SEPTENTRIONAL  
1502 OCCIDENTAL  
1503 INTERIOR  
2701 COSTA

2702 TERRA CHA  
2703 CENTRAL  
2704 MONTAÑA  
2705 SUR  
3601 MONTAÑA  
106 ARABAKO ERRIOXA / RIOJA ALAVESA  
2001 GIPUZKOA  
4801 BIZKAIA

### Región 19

*Pastos permanentes*

3911 COSTERA

### Región 20

*Región Is. Baleares*

701 IBIZA  
702 MALLORCA  
703 MENORCA

## ANEXO III

### Valores medios regionales de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

	Campaña				
	2023	2024	2025	2026	2027
<b>Región 1</b>	81,47	81,62	81,77	81,92	81,92
<b>Región 2</b>	97,64	97,83	98,01	98,19	98,19
<b>Región 3</b>	129,85	130,09	130,33	130,58	130,58
<b>Región 4</b>	199,03	199,4	199,58	200,15	200,15
<b>Región 5</b>	307,88	308,49	309,10	309,70	309,70
<b>Región 6</b>	157,85	158,16	158,47	158,79	158,79
<b>Región 7</b>	205,47	205,87	206,28	206,68	206,68
<b>Región 8</b>	251,72	252,21	252,71	253,21	253,21
<b>Región 9</b>	407,20	408,00	408,81	409,61	409,61
<b>Región 10</b>	1229,17	1.231,60	1.234,02	1.236,44	1.236,44
<b>Región 11</b>	98,42	98,62	98,81	99,00	99,00
<b>Región 12</b>	142,01	142,29	142,57	142,84	142,84
<b>Región 13</b>	260,03	260,54	261,05	261,57	261,57
<b>Región 14</b>	367,26	367,98	368,71	369,43	369,43
<b>Región 15</b>	56,10	56,21	56,32	56,43	56,43
<b>Región 16</b>	71,42	71,56	71,70	71,84	71,84
<b>Región 17</b>	102,93	103,13	103,33	103,53	103,53
<b>Región 18</b>	137,29	137,56	137,84	138,11	138,11
<b>Región 19</b>	197,58	197,97	198,36	198,75	198,75
<b>Región 20</b>	187,53	187,90	188,27	188,64	188,64

## ANEXO IV

### Documentación acreditativa de los solicitantes a la reserva nacional

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar:

1. Una relación detallada de todas y cada una de las parcelas de su explotación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

2. Cualquier otra documentación que determine la autoridad competente. En particular:

a) Para acreditar el requisito del cumplimiento de la edad en el caso de jóvenes agricultores, copia del DNI, NIE o partida de nacimiento expedida por la oficina del Registro Civil que corresponda.

b) Documento que acredite la fecha de alta en la Seguridad Social, correspondiente a la actividad agraria que determinó su incorporación. Podrá acreditarse mediante la presentación de informe de la vida laboral del solicitante.

La presentación de este documento podrá ser sustituida por una autorización a los órganos competentes de las comunidades autónomas para recabar directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria y el inicio de la misma.

c) En el caso de jóvenes agricultores que se incorporen a la actividad agraria, en el marco de la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural, ejecutada por fases, copia del plan empresarial en el que conste que se ejecuta por fases, así como la superficie total del plan. En estos casos, se podrá recabar la información que considere necesaria a la autoridad regional de gestión.

d) En el ámbito de la formación agraria y/o capacitación agraria:

– Cursos o seminarios de capacitación agraria organizados u homologados por la autoridad competente, así como titulaciones oficiales equivalentes, reconocidas por la autoridad competente o,

– Resolución favorable de concesión de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores en el ámbito del desarrollo rural conforme al artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 2115/2021. En todo caso, la resolución favorable conlleva el compromiso de adquirir la formación y capacitación, en un plazo que no podrá superar los 36 meses, según establezca la autoridad competente en la convocatoria de la ayuda de primera instalación o,

– Realizar su instalación en una explotación prioritaria en los términos definidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, con la correspondiente certificación de los registros existentes o,

– Experiencia previa acreditada como responsable de explotación. A estos efectos, la autoridad regional de gestión reconocerá un número equivalente de horas de formación por cada año de experiencia acreditado acordes a los exigidos para la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores en el ámbito del desarrollo rural.

e) En el ámbito del control efectivo y a largo plazo como responsable de la explotación, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

f) Para el caso de personas jurídicas participadas por jóvenes agricultores o por nuevos agricultores:

– Escritura de formalización o de modificación de estatutos.

– La autoridad competente podrá requerir al agricultor, en el transcurso de los controles de las solicitudes, cualquier otra documentación que acredite que el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita asignación de derechos de ayuda a la reserva nacional corresponda a uno o varios jóvenes agricultores o nuevos agricultores.

g) Para el caso de agricultores en desventaja:

– Declaración en la que conste que no ha sido titular de derechos de pago por superficie como persona física responsable de explotación o como socio que participaba en el control efectivo de una persona jurídica titular de derechos de pago.

– Documentación relacionada con el alta en la Seguridad Social, detallada en la letra b).

– Documentación relacionada con la capacitación agraria, detallada en la letra d).

h) Para el caso de responsables de explotación que participen en programas de reestructuración, en el marco de una intervención pública regulada mediante una norma autonómica con rango de ley, cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras:

– Resolución de la autoridad competente que acredite la participación en el programa público de reestructuración para evitar el abandono de tierras.

- Documentación relacionada con el alta en la Seguridad Social, detallada en la letra b).
- Documentación relacionada con la formación y/o capacitación agraria, detallada en la letra d).

## ANEXO V

### Modelo de cesión de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

#### *Cesión de derechos de ayuda*

##### DATOS DEL CEDENTE:

Nombre y apellidos /razón social: .....

NIF: .....

IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS CEDIDOS Y DE LA REGIÓN A LA QUE PERTENECEN (Se emplearán los códigos identificativos oficiales de los derechos en la base de datos nacional de gestión de derechos).

1. ....	(%)	2.-.....	(%)
3. ....	(%)	4.-.....	(%)
5. ....	(%)	6.-.....	(%)
7. ....	(%)	8.-.....	(%)
9. ....	(%)	10.-.....	(%)

FECHA DE LA CESIÓN: .....

FIRMA DEL CEDENTE

##### DATOS DEL CESIONARIO:

Nombre y apellidos /razón social: .....

NIF: .....

FIRMA DEL CESIONARIO

MOTIVO DE LA CESIÓN (Marcar lo que proceda):

Venta o cesión definitiva de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad con tierra o cesiones asimiladas (hectáreas admisibles).

Arrendamiento de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad con tierra (hectáreas admisibles).

Herencias.

Jubilaciones de la actividad agraria o incapacidad laboral permanente del cedente en las que el o los cesionarios de los derechos sean familiares de hasta tercer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado.

Cambios del régimen o estatuto jurídico del titular que conlleven un cambio de NIF.

Fusiones o agrupaciones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica.

Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas

Venta o cesión definitiva de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad sin tierra (30% de retención).

Arrendamiento de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad sin tierra (30% de retención).

Venta o cesión definitiva de todos los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad sin tierra en caso de cedentes con importes totales de ayuda básica a la renta inferiores a los 300 euros.

Venta o cesión definitiva de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad sin tierra a un nuevo agricultor.

Venta o cesión definitiva de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad sin tierra a un agricultor joven

Arrendamiento de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad sin tierra a un agricultor joven

Venta o cesión definitiva de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad sin tierra donde el cedente o el cesionario hubiese visto modificada su superficie en alguna de las regiones como consecuencia de la intervención pública.

Arrendamiento de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad sin tierra donde el cedente hubiese visto reducida su superficie en alguna de las regiones como consecuencia de la intervención pública.

Finalización anticipada de un arrendamiento de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad sin tierra. Finalización anticipada de arrendamientos de derechos de ayuda básica a la renta con tierra.

Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional.

Nota: se deberá adjuntar toda la documentación que solicite la autoridad competente y sea necesaria para justificar el tipo de cesión solicitado.

En el caso de venta o cesión definitiva de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad sin tierra a un nuevo agricultor, se exigirá una declaración expresa en la que se indique que los familiares de primer grado, tanto por afinidad como por consanguinidad, ya incorporados a la actividad agraria no comparten el uso, de manera simultánea con el cesionario, para las unidades de producción por las que ya se hayan concedido derechos ayuda básica a la renta a dichos familiares.

En el caso de arrendamiento de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad con tierra (hectáreas admisibles), se exigirá una declaración expresa por parte del cesionario, en la que se indique el compromiso de que dichas parcelas serán incluidas en las declaraciones de la PAC hasta la finalización del arrendamiento de los derechos. Y en el caso de que se prorrogue el contrato de arrendamiento en función del artículo 12.3 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos, se presentará una declaración responsable de continuación del arrendamiento de tierras, firmada tanto por el arrendador como por el arrendatario,

**Modelo de acuerdo tripartito entre las partes para la cesión de los derechos en el caso de explotaciones con la base territorial arrendada**

Para los casos en los que la utilización y administración de la explotación se transfiera entre un arrendatario de tierras (1) que finaliza el contrato de arrendamiento, y el nuevo arrendatario de dichas tierras (2), se debe de asociar la cesión de los derechos de ayuda básica a la renta a la formalización de un contrato de arrendamiento de tierras entre el propietario de éstas (3) y el nuevo titular de la explotación citado anteriormente (2), que pruebe que existe continuidad en la gestión de la explotación entre ambos arrendatarios.

En estos casos, de manera conjunta con el modelo de cesión de derechos que se va a establecer entre 1 y 2, se debe firmar de forma simultánea el siguiente acuerdo de arrendamiento de las tierras de la explotación entre el propietario de las tierras (3) y el nuevo arrendatario (2) que es el cesionario de los derechos:

D....., NIF (3) en calidad de arrendador, mediante la firma del presente documento, acuerda transferir a D....., NIF (2) en calidad de NUEVO arrendatario, la relación de parcelas que a continuación se detallan y que habían estado bajo contrato de arrendamiento, ahora expirado, bajo la titularidad de D ..... NIF (1)

Referencia SIGPAC	Municipio	Número de hectáreas

Los abajo firmantes declaran que los datos y documentación que aportan son ciertos,

En ..... a..... de..... de 202...

El propietario (3),

Fdo.: .....

La parte arrendataria (1) que finaliza la relación contractual con el propietario

Fdo.: .....

El arrendatario (2),

Fdo.: .....

Documentación anexa:

Documento de finalización de arrendamiento.

Escritura pública o documento privado liquidado de los impuestos que gravan el arrendamiento de fincas rústicas.

Otros documentos a especificar por los interesados.....

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.